



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.

5

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2005/06 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, destacado en la asignatura de inglés.

23

Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para estudiantes de Piano matriculados durante el curso 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

26

Orden de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos, y se efectúa su convocatoria para el curso 2006-2007.

30

Orden de 3 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social y se convocan las correspondientes para el curso 2006/2007.

48

Viernes, 28 de abril de 2006

Año XXVIII

Número 80

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

55

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

56

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

56

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

63

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

72

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de abril de 2006, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

79

Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 430/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

93

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2006.

93

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 17 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Snoopy» de Nerja (Málaga).

93

Orden de 17 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «El Portón Encantado», de Peligros (Granada).

94

Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium II» de Sevilla.

95

Orden de 20 de marzo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado «Nuevas Profesiones I», de Sevilla.

95

Orden de 22 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Fantasy» de Almería.

96

Orden de 23 de marzo de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

97

Orden de 23 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Manuel García Matos» para el Conservatorio Elemental de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

97

Orden de 24 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Arco Iris» de Almería.

98

Orden de 27 de marzo de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén).

99

Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se establecen incentivos para fomentar una representación más equitativa del alumnado en ciclos formativos con alto grado de inserción laboral y con desequilibrio en la relación entre alumnos y alumnas en el curso escolar 2006/2007. 101

Orden de 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Caepionis» para el Instituto de Educación Secundaria de Chipiona (Cádiz). 104

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 24 de abril de 2006, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1510/2006). 104

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (LIMPSJ06). (PD. 1506/2006). 105

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1522/2006). 105

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1507/2006). 106

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita (Expte. 1-11-06/O). (PD. 1521/2006). 106

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.07/06). (PD. 1518/2006). 107

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de gestión de servicio público que se cita. Expte. GSC-178/06-MY. (PD. 1517/2006). 108

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 178/06/M/00). (PD. 1519/2006). 108

Resolución de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia para asistencia técnica para la gestión planificada en situaciones de alerta y eventual sequía en el territorio andaluz (Expte. 909/06/G/00). (PD. 1520/2006). 109

Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obra de construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar. Expte. 861/06/G/00. (PD. 1393/2006) (BOJA núm. 75, de 21.4.2006). (PD. 1542/2006). 110

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un túnel hidráulico convertible de pendiente variable y un microsubmarino para operaciones en canal de agua. (PD. 1508/2006). 110

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación de suministro mediante concurso público. (Expte. 10/06). (PP. 1415/2006). 111

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 19 de abril de 2006, por la que se anuncia la adjudicación que se cita. 111

AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

Anuncio para la contratación de la asistencia y consultoría para el diseño, creatividad y producción de una campaña de información sobre promoción de las actuaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía destinadas a incentivar el desarrollo empresarial de Andalucía (Expte. 1/2006-CICE). (PD. 1541/2006). 111

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de proyecto de reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e interiores en Algeciras (Cádiz). (PD. 1516/2006). 112

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1511/2006). 112

Anuncio de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1512/2006). 113

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1513/2006). 113

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1514/2006). 114

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1515/2006). 114

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por el que se hace pública la relación de notificaciones de actos administrativos correspondientes a la Orden de 21 de marzo de 2002 de subvenciones. 115

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del expediente sancionador CA-48/05-PPL a la mercantil Cohegri, S.L. 115

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo de relaciona por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma andaluza. 115

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza. 115

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto denominado «Addenda a la red de Torremolinos-Benalmádena», en los términos municipales de Torremolinos y Benalmádena (Málaga). (PP. 1277/2006). 116

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados. 118

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/363/AG.MA/ENP. 119

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/97/G.C./CAZ. 120

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2005/236/G.C./CAZ, HU/2005/282/G.C./CAZ, HU/2005/758/G.C./PES. 120

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/595/G.C./INC. 120

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Corrección de errores del anuncio de bases que se cita. 121

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Anuncio de corrección de errores en bases (BOJA núm. 55, de 22.3.2006). 121

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Anuncio de modificación de bases. 121

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1509/2006). 121

SDAD. COOP. AND. ILIBERIS

Anuncio de liquidación. (PP. 1279/2006). 122

SDAD. COOP. AND. REGNA SEVILLA

Anuncio de reducción de Capital Social. (PP. 1296/2006). 122

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.

P R E A M B U L O

La presente Orden regula el régimen de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, según las define el artículo 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, para la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, según el marco normativo surgido tras la publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece que dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, tiene encomendada la tarea de coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo de carácter social, educativo, científico y técnico.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece como principios que fundamentan la política de cooperación internacional para el desarrollo la consideración y el reconocimiento del ser humano como protagonista y destinatario de la política de cooperación; el respeto y la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, especialmente, el derecho a la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo, raza, cultura o religión; la promoción de un desarrollo humano integral, participativo, sostenible y respetuoso con la protección del medio ambiente; el fomento del diálogo, la paz y la convivencia y el respeto de los modelos de desarrollo social y económico de otros pueblos y de sus particularidades culturales; el apoyo a las iniciativas dirigidas a la disminución de las desigualdades entre los pueblos. En base a ello, la citada Ley prevé como instrumentos para la puesta en práctica de los principios, objetivos y prioridades definidos, la cooperación económica en condiciones no reembolsables, mediante la concesión de ayudas a proyectos de desarrollo.

La presente Orden recoge la regulación básica del procedimiento de gestión de las subvenciones que articula la LGS. La citada Ley establece como principios rectores de la gestión de subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, establece normas de carácter básico sobre el procedimiento de concesión de subvenciones, la ejecución de la actividad subvencionada y su justificación.

A nivel autonómico, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (en adelante LMTAF) ha adaptado la normativa andaluza a la LGS completando algunos aspectos del régimen de las subvenciones. La LMTAF establece, como uno de los procedimientos de gestión de las ayudas públicas, la tramitación individual de cada solicitud, de modo que la concesión de la subvención se base en el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Finalmente, la presente Orden recoge las variaciones en la gestión de subvenciones que supone la puesta en funcio-

namiento del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, regulado mediante el Decreto 172/2005, de 19 de julio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Así mismo, la presente Orden incorpora modificaciones en la presentación de los proyectos y programas, su ejecución, seguimiento, evaluación y justificación, con el objeto de facilitar la gestión tanto de las entidades beneficiarias como de la Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1. Objeto y régimen jurídico

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD), en cuanto agentes de la cooperación de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que realicen proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia, en concreto mediante el programa presupuestario 790.82B. La concesión y el importe de las mismas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio correspondiente, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo (en adelante LCID); Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (en adelante LMTAF); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Primera; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHPCAA); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC); la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente en cada ejercicio; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (en adelante Decreto 254/2001); el Decreto 172/2005, de 19 de julio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de

Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante Decreto 172/2005); además, cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Sección 2. Entidades beneficiarias

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en la presente Orden, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado por el artículo 19 de la LCID, y haber cumplido con las obligaciones de actualización de datos que establece el Decreto 172/2005.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

c) Las asociaciones acreditarán un mínimo de 50 socios y las fundaciones un mínimo de 50 colaboradores, en ambos casos residentes en Andalucía.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de estas materias, concretamente, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes, e intereses de altos cargos y otros cargos públicos y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (en adelante LORDA). Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LORDA en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS, así como en el artículo 29.1 de la LMTAF y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En el caso de los programas, también podrán presentar solicitud de subvención agrupaciones de ONGDs que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

6. Cuando la entidad solicitante sea de las mencionadas en el apartado anterior, deberán hacerse constar, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

Sección 3. Programas y proyectos subvencionables

Artículo 4. Intervenciones subvencionables.

1. Mediante la presente Orden se subvencionarán proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo.

2. Las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo subvencionables mediante la presente Orden tendrán como finalidad última la erradicación de la pobreza y la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Así mismo, deberán respetar los principios y contribuir a la realización de los objetivos establecidos en la LCID.

3. En el caso de los programas, será requisito para la concesión de la subvención que la ONGD solicitante, o las ONGDs miembros de la agrupación solicitante, hayan ejecutado al menos cuatro proyectos de desarrollo en el área geográfica o grupo sectorial en que se encuadra el programa.

4. En cada ejercicio se subvencionará un máximo de tres proyectos por ONGD. En el caso de que la ONGD solicitante nunca haya sido beneficiaria de subvención de la Consejería de la Presidencia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, sólo se le podrá subvencionar un proyecto.

Artículo 5. Requisitos geográficos, sectoriales y técnicos.

1. Los programas o proyectos deberán tener lugar en al menos uno de los siguientes países:

- Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana.

- Argelia, Marruecos, Mauritania, Territorios Palestinos y países de África clasificados como de «Desarrollo Humano

Medio» y «Desarrollo Humano Bajo», según el Índice de Desarrollo Humano (IDH) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Los programas o proyectos deberán estar incluidos en al menos uno de los siguientes grupos sectoriales:

- Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria. Este grupo sectorial tendrá carácter preferente.

- El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

- El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados desplazados, retornados, indígenas y minorías).

- La formación y capacitación de recursos humanos.

- La dotación, mejora y ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva y el fortalecimiento del tejido empresarial básico, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

- La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

- La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

- El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

3. Además, los programas o proyectos deberán conseguir la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en cada ejercicio, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen a continuación:

a) Impacto económico y social (20%). Se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos o programas. Para ello, se tendrán en consideración los beneficios para:

- La mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, dando prioridad a los proyectos o programas que, en general, estén dirigidos a los grupos más vulnerables de la población, como la infancia, la mujer, las comunidades indígenas, los desplazados y las minorías étnicas.

- El desarrollo de la zona objeto de intervención.

b) Viabilidad técnica y financiera (20%). Se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto o programa tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- El compromiso y grado de participación de los beneficiarios en la identificación y la ejecución de la intervención.

- Que la ONGD cuente con una financiación ajena a la ayuda solicitada a la Junta de Andalucía, en efectivo, superior a la mínima exigida por las presentes bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

c) Eficacia del procedimiento de ejecución (35%). Se valorará:

- Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando, además de su contenido, que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto o programa, valorando: la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con información pertinente; la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades; la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios; la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y del análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto o programa.

- La eficacia económica del proyecto o programa, teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios (15%). Se valorará:

- El grado de inserción de la intervención en una política pública del país de ejecución.

- La participación de otros actores y dinamizadores del desarrollo en la región en la ejecución de la intervención.

e) Atención a la igualdad de género (5%). Se valorará la consideración que el proyecto o programa tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguarda del medio ambiente (5%). Se valorará la consideración que el proyecto o programa tenga de la protección y salvaguarda medioambientales y las medidas que al efecto el mismo prevea.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

1. Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

2. Los programas tendrán un plazo máximo de ejecución de 48 meses.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Terrenos e inmuebles: Serán subvencionables los costes de adquisición y alquiler, en el caso de que tales bienes resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto y siempre que queden vinculados a los fines de la actividad subvencionada.

b) Construcción: Gastos de construcción o reforma de inmuebles e infraestructuras, incluyendo materiales de construcción, mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas.

c) Equipos: Se incluyen en esa categoría maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento. En el caso de elementos vinculados a la ejecución del proyecto o programa que se afecten a su continuidad más allá del período de ejecución del proyecto, se subvencionará el coste del bien en su totalidad. En caso contrario, el importe subvencionable será el gasto de amortización del bien referido al período subvencionado, calculándose dicho

gasto de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

d) Suministros: Bienes o servicios que resulten necesarios para la ejecución del proyecto o programa. En este apartado no se comprenden los gastos de funcionamiento.

e) Personal local: Gastos de personal contratado en el país donde se realice el proyecto o programa que resulten necesarios para su ejecución.

f) Personal expatriado: Gastos provenientes del personal desplazado sobre el terreno, contratados conforme a la legislación española, que resulten necesarios para la ejecución del proyecto o programa.

g) Gastos de desplazamiento y dietas: Los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca en virtud de relación jurídica laboral o prestación de servicios. También se subvencionarán los gastos derivados del transporte, alojamiento y manutención de personas beneficiarias, cuando la ejecución del proyecto o programa así lo requiera.

h) Funcionamiento en el terreno: Los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto, los de suministro de material de oficina, prestaciones de imprenta, telefonía, electricidad, agua, mantenimiento, soportes audiovisuales y otros similares.

i) Fondo rotativo: Para los proyectos o programas que comprendan un componente de crédito. No podrá superar el 10% de los gastos directos del presupuesto.

j) Identificación de la intervención: Se incluyen los gastos en que se haya incurrido con este fin en los seis meses anteriores a la apertura del plazo de presentación de proyectos o programas, con un gasto máximo del 1% del coste total, hasta un límite de 4.000 euros en el caso de los proyectos y de 15.000 euros en el caso de los programas. En el caso de que se solicite la financiación de gastos de identificación de la intervención, deberán acompañarse como anexos a la formulación del proyecto o programa los documentos resultantes de la identificación y los justificativos del gasto realizado, a efectos de valorar su procedencia para ser subvencionados.

k) Evaluación: Se incluyen en este apartado los gastos de evaluación requeridos por el artículo 29 de la presente Orden con un gasto máximo del 3% del coste total, hasta un límite de 7.500 euros en el caso de los proyectos y de 25.000 euros en el caso de los programas.

l) Gastos indirectos: Podrán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad y respetando el límite establecido en el artículo 10.3 de la presente Orden.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso habrá de fundamentarse esta circunstancia mediante memoria explicativa a entregar en la justificación. La elección entre las ofertas presentadas,

que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la subvención de la Administración de la Junta de Andalucía deberán entregarse a la población beneficiaria o afectarse a la finalidad para la que se concede la subvención durante un período mínimo de quince años contados desde la finalización del proyecto o programa. La fórmula mediante la que se instrumente la entrega o afectación de los bienes deberá explicitarse en la formulación de la intervención.

Artículo 8. Publicidad de la subvención.

1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos y programas subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. En todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos, construidos o rehabilitados y en el material de difusión elaborado como consecuencia de la ejecución de un proyecto o programa de cooperación subvencionado en el marco de las presentes bases reguladoras se deberá insertar, de forma visible, el logotipo del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía.

Sección 4. Subvenciones otorgables

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

1. La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de trescientos mil euros (300.000 €), con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. La subvención máxima que se concederá a un programa será de tres millones de euros (3.000.000 de €), con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Artículo 10. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Los programas o proyectos deberán ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo ajenos a la ayuda prestada por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La ONGD solicitante deberá aportar, al menos, el 5% del presupuesto validado. Dicha aportación habrá de acreditarse en la justificación económica de la subvención, conforme al artículo 31 de la presente Orden.

3. El importe dedicado a gastos indirectos no podrá superar el límite del 9% del presupuesto validado. Tampoco podrá dedicarse a gastos indirectos más del 9% de la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión

Sección 1. Disposiciones comunes

Artículo 11. Tipo de procedimiento y órganos competentes para tramitar y resolver.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en las presentes bases reguladoras y en el caso de los programas, de la correspondiente convocatoria, y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con la LRJAPPAC.

2. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados por la presente Orden, correspondiendo su resolución a la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 12. Solicitud, documentación necesaria y lugar de presentación.

1. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la LRJAPPAC.

2. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 a la presente Orden. El modelo de solicitud estará a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de la Presidencia.

3. El modelo para la presentación de la solicitud se pondrá también a disposición de las entidades interesadas en la dirección electrónica de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, conforme al Anexo 1, indicando:

- Que la entidad cumple con los requisitos previstos en la presente Orden.

- Que la entidad solicitante y sus representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 3 de la presente Orden, y

- Si la entidad ha recibido y/o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Formulario del proyecto, conforme a los anexos a la presente Orden, o del programa, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria y acompañado del primer plan operativo anual.

c) En el caso de que la entidad solicitante sea una agrupación de ONGDs, documentación que acredite los extremos a que se refiere el artículo 3 apartado 6 de la presente Orden.

d) Manifestación por escrito de la/s contraparte/s de haber intervenido en la identificación y formulación del proyecto o

programa, así como de sus responsabilidades específicas en la ejecución de la intervención.

e) En su caso, documentación que acredite los extremos que en la formulación del proyecto o programa se señalan, y en concreto:

- Las autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las administraciones o instituciones competentes o colaboradoras para la ejecución del proyecto.

- La disponibilidad de los terrenos sobre los que se realice la construcción que contemple el proyecto o programa, así como el titular final de la misma.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión mediante resolución de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por delegación de la titular de la Consejería de la Presidencia, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

Artículo 13. Subsanción de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos mencionados en el artículo 12 de la presente Orden, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por delegación del titular de la Consejería de la Presidencia, dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAPPAC.

Artículo 14. Plazo máximo de resolución, efectos del silencio administrativo y publicidad de la concesión de subvenciones.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses, y se computará a partir del día siguiente a la entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de la Presidencia.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la LMTAF, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

3. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LGHPCAA.

Sección 2. Normas específicas del procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden, el plazo de presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos será el comprendido entre el 15 de enero y el 15 de febrero de cada año, ambos inclusive.

Artículo 16. Tramitación de las solicitudes.

1. Recibida cada solicitud, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a determinar si cumple los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Cuando una solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la presente Orden, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a formular la propuesta

de resolución provisional y a validar el presupuesto del proyecto.

3. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional notificará la propuesta de resolución provisional, junto con el presupuesto validado, a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días comunique su aceptación.

4. Comunicada en plazo la aceptación de la propuesta de resolución provisional y del presupuesto validado, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

5. Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad solicitante la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en la formulación del proyecto a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en la presente Orden respecto de las solicitudes. Una vez examinada la reformulación de la solicitud, y en el caso de que ésta cumpla con los requisitos establecidos, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional notificará a la entidad solicitante una nueva propuesta de resolución provisional, junto al presupuesto validado, para que en el plazo de diez días comunique su aceptación.

6. Comunicada en plazo la aceptación, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional propondrá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia la propuesta de resolución definitiva de concesión.

7. En caso de renuncia, no aceptación o falta de contestación, la Agencia procederá al archivo del expediente, mediante resolución dictada al efecto en los términos del artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 17. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería de la Presidencia dictará la resolución definitiva a propuesta de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. La resolución de concesión contendrá los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001 y será motivada fundamentándose la adjudicación de la subvención en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias en la forma y plazo establecidos en los artículos 58 y 59 de la LRJAPPAC.

Sección 3. Normas específicas del procedimiento de concesión de subvenciones para la ejecución de programas

Artículo 18. Convocatorias para la ejecución de programas.

1. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, con el objetivo de ejecutar los instrumentos de planificación de la cooperación internacional para el desarrollo de Andalucía previstos en el artículo 6 de la LCID, podrá realizar convocatorias de subvenciones para la ejecución de programas de cooperación internacional para el desarrollo.

2. Cada convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas deberá establecer al menos la siguiente información:

a) Características de los programas a ejecutar:

- Área geográfica.
- Sector de actuación.
- Población beneficiaria.
- Objetivo general.
- Objetivo específico.
- Resultados a alcanzar.

- Plazo de ejecución.

b) Importe máximo de la subvención a conceder.

c) Forma de justificación de la subvención.

d) Formulario de presentación del programa.

e) Plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes.

1. Recibida una solicitud, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a determinar si cumple los requisitos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria.

2. Cuando una solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a formular una propuesta de convenio para la subvención de la ejecución del programa y la comunicará a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días comunique su conformidad.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de convenio sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad solicitante la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos respecto de las solicitudes. Una vez examinada la reformulación de la solicitud, y en el caso de que ésta cumpla con los requisitos establecidos, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional comunicará a la entidad solicitante una nueva propuesta de convenio, para que en el plazo de diez días comunique su conformidad.

4. En caso de renuncia, no aceptación o falta de contestación, la Agencia procederá al archivo del expediente, mediante resolución dictada al efecto en los términos del artículo 42 de la LRJAPPAC.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Si la propuesta mereciere la conformidad de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y de la entidad solicitante, se remitirá, con todo lo actuado, a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, quien resolverá, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del convenio.

2. Formalizado, en su caso, el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento. La formalización del convenio se realizará conforme al artículo 88 de la LRJAPPAC.

3. El convenio deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como motivarse en el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

4. El convenio por el que se conceda la subvención deberá contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001 y en concreto lo siguiente:

a) Identificación de la Consejería de la Presidencia y la entidad beneficiaria de la subvención, como partes del convenio.

b) Título del programa a realizar.

c) Área geográfica en la que se deberá ejecutar el programa.

d) Sector de actuación.

e) Población beneficiaria.

f) Objetivo general.

g) Objetivo específico.

h) Resultados a alcanzar.

i) Indicadores de seguimiento de los objetivos y resultados.

j) Plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

k) Plan de trabajo.

- l) Metodología de intervención.
- m) Cronograma de ejecución.
- n) Presupuesto desglosado.
- o) Cuantía de la subvención, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, aplicación presupuestaria del gasto y su distribución anual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la LGHPCAA, el Decreto 44/1993, de 20 de abril y las presentes bases reguladoras.
- p) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
- q) Condiciones impuestas al beneficiario.
- r) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.
- s) Creación de la comisión de seguimiento del programa.
- t) Plazo de vigencia del convenio.
- u) Causas de extinción del convenio, tales como la resolución o el mutuo acuerdo y consecuencias que de ello puedan derivarse.

CAPITULO III

Gestión y fiscalización de las subvenciones

Sección 1. Disposiciones generales

Artículo 21. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Ejecutar la intervención que fundamenta la concesión de la subvención conforme al proyecto o programa aprobado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.
- b) Presentar los documentos de seguimiento contemplados en los artículos 26 a 28 de la presente Orden y en concreto:
 - Para los proyectos: El informe de inicio y el informe de seguimiento intermedio.
 - Para los programas: Los planes operativos anuales, el informe de inicio y los informes de seguimiento anuales.
- c) Presentar las evaluaciones contempladas en el artículo 29 de la presente Orden y en concreto:
 - En los proyectos cuyo presupuesto de ejecución sea superior a los 250.000 €: Una evaluación final del proyecto.
 - Para los programas: Una evaluación intermedia y una evaluación final del programa.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o programa que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de los documentos contemplados en el artículo 31 de la presente Orden y en concreto:
 - El informe técnico final.
 - La justificación económica.
 - La certificación del representante de la entidad establecida en el artículo 31.7 de la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

i) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del proyecto o programa que está subvencionado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, incluyendo el logotipo del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la presente Orden.

k) Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.

Artículo 22. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. Atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias, la subvención concedida se abonará sin justificación previa, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. Para los siguientes ejercicios, la subvención se abonará en la forma en que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. Las subvenciones de proyectos se abonarán en un único pago.

4. Las subvenciones de programas se abonarán en tantos pagos como anualidades comprenda la duración del programa menos uno. Como regla general, el importe de los pagos será igual al importe total de la subvención dividido por el número de anualidades del programa, excepto el primer pago que será el doble de dicha cantidad. No obstante, el convenio podrá disponer que el número e importe de los pagos anuales sea diferente al establecido en este apartado, en función de las necesidades específicas del programa.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

6. El Consejero de la Presidencia podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 23. Plazo de ejecución.

1. Se computará como plazo de ejecución el comprendido desde la fecha de inicio indicada por la entidad beneficiaria en el informe de inicio y el final del período de ejecución previsto.

2. El inicio de la ejecución deberá tener lugar en el período comprendido desde la solicitud de la subvención hasta un mes desde el abono de la subvención concedida en el caso de los proyectos, o hasta tres meses desde dicho abono en el caso de los programas.

Artículo 24. Subcontratación.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la realización de las actividades objeto de subvención, salvo autorización expresa de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

Artículo 25. Modificaciones del proyecto o programa.

1. Siempre que no altere la finalidad de la subvención concedida, en el caso de que en la ejecución del proyecto o programa surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal como fue planteado y que afecte a la situación geográfica, población beneficiaria, resultados, metodología, plazo de ejecución o ejecución presupuestaria, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional mediante solicitud de modificación del proyecto o programa.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto o programa. Se presentará en el plazo máximo de un mes desde la aparición de las circunstancias que la motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto o programa. Si se trata de un retraso en el inicio de la intervención, la solicitud de modificación se deberá presentar con anterioridad al comienzo de la ejecución del proyecto o programa.

3. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá al estudio de los cambios propuestos y autorizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, mediante resolución de la persona titular de la Agencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de la Presidencia.

4. Si en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud no ha recaído o no se ha notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud.

5. Las modificaciones que no afecten a los aspectos referidos en el apartado primero del presente artículo y que no comporten cambios presupuestarios o que éstos consistan en la variación de los importes de las partidas presupuestarias recogidas en el presupuesto validado que supongan un cambio inferior al 10% del importe de la partida, deberán comunicarse a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en los documentos de seguimiento de los proyectos y programas.

6. Todo cambio no autorizado sobre el proyecto o programa o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Sección 3. Seguimiento y evaluación de proyectos y programas

Artículo 26. Informe de inicio.

1. El informe de inicio consistirá en una comunicación del comienzo de las actividades que especifique lo siguiente:

- Fecha en que se inicie el proyecto o programa.
- Fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.
- Partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia.

2. Se remitirá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, conforme al modelo configurado al efecto por este organismo, en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la actividad subvencionada.

Artículo 27. Planes operativos anuales.

1. Los planes operativos anuales son los documentos mediante los que se concreta la formulación de un programa para cada anualidad de su ejecución. Deberán contener los siguientes aspectos referidos a la anualidad que programan:

- Actividades a desarrollar.
- Cronograma.

- Recursos humanos necesarios y descripción de sus funciones y responsabilidades.

- Principales instituciones públicas, entidades privadas, contrapartes participantes y descripción de sus funciones y responsabilidades.

- Presupuestos global y desglosado.

2. Se remitirán a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, conforme al modelo configurado al efecto por este organismo, como máximo un mes antes del inicio de la anualidad que programan, a excepción del primer programa operativo, que se entregará junto a la solicitud de subvención.

Artículo 28. Informe de seguimiento.

1. En la ejecución de los proyectos contemplados en la presente Orden, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional un informe de seguimiento intermedio, en el plazo de un mes desde que se cumpla la mitad del período de ejecución del proyecto.

2. En la ejecución de los programas contemplados en la presente Orden, las entidades beneficiarias deberán remitir un informe de seguimiento anual por cada anualidad del programa, en el plazo de los diez últimos días de la anualidad a que se refieren.

3. Los informes de seguimiento intermedios o anuales consistirán en:

- Un resumen en el que se expresen las actividades realizadas.
- Una valoración de los objetivos y resultados alcanzados en relación con sus indicadores de logro.
- El estado de la ejecución presupuestaria.
- Las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.
- Las modificaciones acaecidas hasta la fecha de la elaboración del informe.

4. En los programas, el informe de seguimiento anual del segundo año deberá comprender, además del contenido establecido en el apartado anterior, un avance de la justificación económica del gasto a que se refiere el artículo 31.3 de la presente Orden.

Artículo 29. Evaluación.

1. En el caso de los proyectos con un presupuesto superior a los 250.000 €, la entidad beneficiaria encargará la realización de una evaluación final del proyecto.

2. En el caso de los programas, la entidad beneficiaria encargará la realización de:

- Una evaluación intermedia.
- Una evaluación final.

3. Las evaluaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Serán llevadas a cabo por una entidad externa a la entidad beneficiaria. La entidad externa deberá acreditar una experiencia mínima de cinco años en la realización de evaluaciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

- Tendrán como objetivo analizar el cumplimiento de los objetivos y resultados de la intervención.

- Se darán a conocer, además de a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, a las entidades participantes en la ejecución del proyecto o programa, como la contraparte, las instituciones públicas locales, regionales y nacionales, según el ámbito territorial del proyecto y otras entidades colaboradoras en la ejecución del proyecto o programa.

4. La evaluación intermedia deberá realizarse en el plazo de los tres a seis meses siguientes a la primera mitad del plazo de ejecución del programa. Se remitirá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en el plazo máximo de siete meses desde el final de la primera mitad del período de ejecución del programa.

5. La evaluación final se realizará en el plazo de seis a nueve meses desde el final del plazo de ejecución de la intervención. Se remitirá a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en el plazo máximo de once meses desde el final del plazo de ejecución.

6. La contratación de las evaluaciones deberá ser autorizada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, tras solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación referente a la prestación a llevar a cabo. Si en el plazo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de la Presidencia no se ha notificado la autorización, se considerará autorizada dicha contratación.

Artículo 30. Comisión de seguimiento del programa.

1. La ejecución de los programas será supervisada por una comisión de seguimiento formada por tres representantes de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional y dos representantes de la entidad beneficiaria.

2. Las funciones de la Comisión de seguimiento del programa consistirán en el examen y propuesta de aprobación de:

- Los planes operativos anuales.
- Los informes anuales de seguimiento.
- Las evaluaciones del programa.

3. La Comisión de seguimiento del programa examinará la documentación presentada y propondrá, en su caso, su aprobación a la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, en el plazo de treinta días hábiles desde su presentación.

Sección 4. Justificación de subvenciones para la ejecución de proyectos y programas

Artículo 31. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización de la intervención para la que se concedió la subvención mediante la aportación de:

- El informe técnico final.
- La justificación económica.
- La certificación de la persona máxima responsable de la entidad a que se refiere el apartado 7 del presente artículo.

2. La documentación justificativa de la realización de la intervención subvencionada se presentará conforme a los modelos configurados al efecto, a disposición de los interesados en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. El plazo máximo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención, excepto para la documentación referente a la evaluación de la intervención, que deberá presentarse en el plazo máximo de once meses contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

3. El informe técnico final incluirá un resumen en el que se expresen las actividades realizadas, los objetivos y resultados alcanzados en relación con sus indicadores de logro, el estado de la ejecución presupuestaria, así como las incidencias surgidas y modificaciones acaecidas en la ejecución de la intervención.

4. La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto o, en el caso de los programas y conforme al artículo 30 de la LGS y las respectivas convocatorias, mediante estados contables o módulos.

5. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante y conforme a lo establecido en los artículos 30.2 y 30.3 de la LGS, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o bien las facturas electrónicas, siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Así mismo, deberá incluirse declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esta declaración se presentará en forma de relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, con las siguientes características:

a) Su importe total deberá corresponderse, como mínimo, con el presupuesto validado del proyecto o programa.

b) Las partidas deberán ser acordes con las partidas detalladas en el presupuesto validado.

c) Deberá reflejar los gastos financiados por la Consejería de la Presidencia, así como por fondos propios u otras subvenciones o recursos.

d) Los gastos reflejados corresponderán a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrán reflejarse facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a la validación y estampillado de las facturas, a efectos de lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS. Una vez devueltas a la entidad beneficiaria, los documentos originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria de la subvención, al menos durante un período de 5 años desde la aprobación del informe económico final. Si las contrapartes locales no pudieran desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberán documentarlo motivadamente a la entidad española, que podrá presentar fotocopia debidamente autenticada.

En las facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, deberá quedar constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo que acredite aquél. Los gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada de los contratos y/o nóminas firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en los programas o proyectos y los justificantes de pago de los seguros sociales, en su caso.

Excepcionalmente, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional podrá autorizar que la justificación del pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Administración de la Junta de Andalucía a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso, será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión de los respectivos justificantes económicos. Esta excepción no eximirá a la entidad beneficiaria de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores.

6. Eventualmente, los gastos devengados en proyectos o programas en los que concurran características especiales, geográficas o de otra índole que supongan una dificultad relevante para una gestión normalizada y que dificulten el proceso general de seguimiento, control y justificación diseñado en esta Orden, podrán justificarse de forma simplificada, requiriéndose en todo caso la aprobación expresa de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional mediante resolución

de su titular. La entidad beneficiaria deberá presentar solicitud, acompañada de los documentos que acrediten las causas de la dificultad relevante, contrastada con fuentes independientes como autoridades locales, regionales o nacionales o fedatarios públicos no implicados en la ejecución del proyecto o programa. La solicitud de justificación simplificada se aprobará en su caso, a través del mismo procedimiento de las modificaciones del proyecto que se contempla en el artículo 25 de la presente Orden. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos que vayan a ejecutarse en España, así como los que impliquen cambios de divisas en mercados no oficiales.

7. La certificación de la persona titular de la Presidencia, Dirección o máxima responsable de la ONGD deberá hacer constar:

a) Que las facturas justificativas responden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria los asume como propios.

c) Que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad los presentará a la Agencia en el caso de que así lo requiera.

d) Que las facturas justificativas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en la presente Orden, el artículo 112 de la LGHCAA y en el artículo 36 y siguientes de la LGS.

Artículo 32. Control.

En relación con los proyectos o programas subvencionados, las ONGD que perciban ayudas económicas podrán ser objeto del seguimiento, evaluación y control que realice la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas económicas concedidas y a lo previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

Artículo 33. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda, o la ONGD responsable en el caso de que la entidad beneficiaria sea una agrupación de ONGDs, es la única responsable ante la Administración de la Junta de Andalucía de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos, así como de la presentación de los documentos previstos en los artículos 26 a 29 de la presente Orden, en su caso, y de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local o de las demás ONGDs agrupadas, los justificantes de los gastos vinculados a la intervención, haciéndoles llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 34. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la ejecución del proyecto o programa que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS y en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, en atención al grado de incumplimiento de las actividades del proyecto o programa.

3. Igualmente, cuando el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público conforme a lo previsto al artículo 112 de la LGHPCAA, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 35. Régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán

por lo dispuesto en el Título IV de la LGS y lo establecido en el artículo 116 de la LGHPCAA, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el Consejero de la Presidencia.

2. Los administradores de las ONGDs serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en el artículo 113 de la LGHPCAA y en el artículo 69.2 de la LGS.

Disposición adicional primera. Plazo para la presentación en el año 2006 de solicitudes para la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

El plazo de presentación de solicitudes para la subvención de la ejecución de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo en el ejercicio presupuestario 2006 será de quince días naturales, a contar desde el decimosexto día natural siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Servicios de información y atención al ciudadano por medios electrónicos.

Los servicios de información y atención al ciudadano contenidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, estarán

a disposición de los ciudadanos y ciudadanas a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Disposición adicional tercera. Presentación telemática de solicitudes.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Orden, se deberá proceder a habilitar la presentación de solicitudes de las subvenciones a que la misma se refiere, en el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/presidencia. Para utilizar este medio de presentación los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, Clase 2 v3, expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 10 de abril de 2006

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

(Reservado Administración)
Expediente nº:
Núm. Alt.:

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **Convocatoria año:**

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			
SIGLAS		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO	CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			

2 DATOS GENERALES DE LA INTERVENCIÓN	
TIPO DE INVERSIÓN <input type="checkbox"/> PROYECTO <input type="checkbox"/> PROGRAMA	PARA LOS PROGRAMAS, INDICAR TÍTULO Y FECHA DE CONVOCATORIA:
TÍTULO	
SECTOR	
PAÍS	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Proyecto, en su caso (Anexo 2 y 3).
<input type="checkbox"/> Programa, en su caso.
<input type="checkbox"/> En caso de agrupación de ONGDs, convenio especificando ONGDs participantes, designación de una ONGD responsable y especificación de responsabilidades que asume cada una de ellas.
<input type="checkbox"/> Documento de manifestación de la/s contraparte/s de haber intervenido en la identificación y formulación del proyecto o programa y sus responsabilidades específicas en su ejecución.
<input type="checkbox"/> Otra/s: (especificar):
.....
.....

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] Nº Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][][]
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: C. Postal:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de ayudas convocadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. Consejería de la Presidencia. Calle Miño, nº 1 - 41071 - SEVILLA.

000986000/1

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

Dispone de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por periodo mínimo de 2 años, anterior a la presentación de la presente solicitud.

Dispone de un mínimo de 50 socios, en caso de asociación, o colaboradores, en caso de fundación, residentes en Andalucía.

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
	€
	€
	€

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
	€
	€
	€

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en la Orden de regulación y específicamente:

A aportar la diferencia entre el presupuesto válido del proyecto y la subvención que se obtenga, siendo como mínimo un 5% del presupuesto total en efectivo del proyecto.

Y **SOLICITA** la sea otorgada la subvención por importe de €

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

(Sello de la entidad)

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA

000988/1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PROYECTO

Convocatoria año:

NOMBRE DE LA ONGD SOLICITANTE

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL PROYECTO	
PAÍS	LOCALIDAD
DEPARTAMENTO, PROVINCIA O ESTADO	SECTOR
POBLACIÓN BENEFICIARIA	
- COLECTIVO	
- DIRECTOS	Nº HOMBRES
	Nº MUJERES
- INDIRECTOS	Nº HOMBRES
	Nº MUJERES
PLAZO DE EJECUCIÓN	
- PLAZO GLOBAL (en meses)	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)
	FECHA DE FINALIZACIÓN (dd/mm/aaaa)

2 BREVE RESUMEN DEL PROYECTO

3 PLAN DE FINANCIACIÓN	
SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (máximo 80% del presupuesto total en efectivo del proyecto).	€
APORTACIÓN EN EFECTIVO DE OTRAS ENTIDADES. (mínimo 20% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	
- ONGD Solicitante. (mínimo 5% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	€
- Otras:	€
.....	€
.....	€
PRESUPUESTO TOTAL EN EFECTIVO:	€
CONTRIBUCIÓN VALORIZADA:	€
PRESUPUESTO TOTAL (incluyendo contribución valorizada):	€

000988/1/A02

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PROYECTO

4 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO (Modelo a cumplimentar por la entidad solicitante. Importe en euros)						
A.	COSTES DIRECTOS	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ONGD (mínimo 5% del coste total del proyecto)	CONTRAPARTE	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS/EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A.I	TERRENOS					
A.II	CONSTRUCCIÓN					
A.III	EQUIPOS					
A.IV	SUMINISTROS					
A.V	PERSONAL LOCAL					
A.VI	PERSONAL EXPATRIADO					
A.VII	DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO					
A.VIII	FUNCIONAMIENTO					
A.IX	FONDO ROTATIVO					
A.X	GASTOS DE IDENTIFICACIÓN					
A.XI	GASTOS DE EVALUACIÓN					
A.XII	IMPREVISTOS/INFLACIÓN	No subvencionable				
TOTAL COSTES DIRECTOS						
B. COSTES INDIRECTOS						
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS						
PORCENTAJE COSTES INDIRECTOS / DIRECTOS						

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

SUBVENCIÓN A ONGDs PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO PROYECTO

5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (Modelo a cumplimentar por la entidad solicitante. Desglosar el presupuesto por tipo de gasto. Importe en euros)							
A.	COSTES DIRECTOS	Nº DE UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I	TERRENOS						
A.II	CONSTRUCCIÓN						
A.III	EQUIPOS						
A.IV	SUMINISTROS						
A.V	PERSONAL LOCAL						
A.VI	PERSONAL EXPATRIADO						
A.VII	DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO						
A.VIII	FUNCIONAMIENTO						
A.IX	FONDO ROTATIVO						
A.X	GASTOS DE IDENTIFICACIÓN						
A.XI	GASTOS DE EVALUACIÓN						
A.XII	IMPREVISTOS/INFLACIÓN		No subvencionable				
TOTAL COSTES DIRECTOS							
B. TOTAL COSTES INDIRECTOS							
SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS							
PORCENTAJE COSTES INDIRECTOS / DIRECTOS							

ANEXO 3 (Hoja 1 de 2)**PROYECTO****1. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 1.1 DATOS GENERALES DE LA CONTRAPARTE (Denominación, tipo de entidad, domicilio, fines institucionales).
- 1.2 RESPONSABLE DEL PROYECTO EN LA CONTRAPARTE (Nombre y apellidos, documento de identificación, cargo, experiencia y sueldo imputado al proyecto).
- 1.3 SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES ÁREAS DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DESARROLLADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
- 1.4 ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y MEDIOS HUMANOS DISPONIBLES.
- 1.5 PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y DONANTES PRINCIPALES.
- 1.6 GRADO DE PARTICIPACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
- 2.2 ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO GEOGRÁFICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y POLÍTICO DE LA ZONA DONDE SE VA A EJECUTAR EL PROYECTO.
- 2.3 PROGRAMAS DE DESARROLLO EXISTENTES EN LA ZONA QUE FORMEN PARTE DEL CONTEXTO EN EL QUE SE ENMARCA EL PROYECTO.
- 2.4 SI SE HAN LLEVADO A CABO ESTUDIOS O EVALUACIONES DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, EXPERTOS Y/O AUTORIDADES LOCALES, INDIQUE LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y ANEXE TALES DOCUMENTOS.
- 2.5 POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OTROS ACTORES IMPLICADOS (Por cada uno de ellos, desarrollar los siguientes apartados):
 - DESCRIPCIÓN.
 - ANÁLISIS DE SUS INTERESES.
 - GRADO DE IMPLICACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO.
- 2.6 PROBLEMÁTICA SOCIAL Y/O ECONÓMICA QUE EL PROYECTO PRETENDE ABORDAR.
- 2.7 PRESTACIONES O SERVICIOS QUE EL PROYECTO PRETENDE APORTAR A LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS. (Incluir descripción de tales prestaciones y servicios así como justificación de la elección de la solución elegida como respuesta a los problemas identificados).
- 2.8 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 3.1 OBJETIVO GENERAL AL QUE CONTRIBUIRÁ LA ACCIÓN (Objetivo general como logro futuro al que contribuye la realización del proyecto en el marco de las necesidades que se pretenden cubrir. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto).
- 3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO (Propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de las necesidades. Definir un solo objetivo por proyecto).
- 3.3 RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas. Suponen la consecución del objetivo específico).
- 3.4 ACTIVIDADES (Acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado anterior).
- 3.5 MEDIOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN. (Especificar por cada puesto de trabajo: denominación del puesto, formación y experiencia requeridas, responsabilidades, sueldo imputado al programa y actividades en las que participa. Si se conoce la persona que va a ocupar un puesto, adjuntar C.V.).
- 3.6 MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Especificarlos para cada actividad).
- 3.7 INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS (Indicador en términos de cantidad, cualidad y tiempo que nos permitan medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos. Se relacionarán ordinalmente con los objetivos y resultados de los apartados 3.1, 3.2 y 3.3. En relación con los indicadores del proyecto, incorporar valores del año base o de arranque y valores esperados al finalizar el proyecto.).
- 3.8 FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES (Fuentes y medios previstos para contrastar los indicadores definidos en el punto 3.7)
- 3.9 RIESGOS Y PRESUNCIONES (Factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto).

ANEXO 3 (Hoja 2 de 2)**PROYECTO****4. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

4.1 CRONOGRAMA.

4.2 PLAN DE EJECUCIÓN Y METODOLOGÍA A UTILIZAR (Organización y procedimientos previstos para realizar las actividades).

4.3 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA ONGD BENEFICIARIA, LA CONTRAPARTE LOCAL Y OTROS ACTORES PARTICIPANTES, ASÍ COMO GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OTROS ACTORES IMPLICADOS.

4.4 MECANISMOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES QUE EJECUTEN INTERVENCIONES DE DESARROLLO EN LA ZONA.

5. ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

5.1 FACTORES SOCIO-CULTURALES.

- ALINEAMIENTO DEL PROYECTO CON LA DINÁMICA SOCIOCULTURAL DE SU ENTORNO.
- ACTITUD DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA Y DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS RESPECTO AL PROYECTO.

5.2 FACTORES SOCIO-POLÍTICOS.

- INSERCIÓN DEL PROYECTO EN LAS POLÍTICAS DEL PAÍS DESTINATARIO.
- ACTITUD DE LAS AUTORIDADES LOCALES.
- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD LEGAL DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS.

5.3 FACTORES TÉCNICOS.

- TECNOLOGÍA UTILIZADA Y ADAPTACIÓN AL MEDIO.
- CAPACIDADES TÉCNICAS LOCALES NECESARIAS PARA SU CONTINUIDAD.
- MEDIDAS DE CAPACITACIÓN PREVISTAS PARA ASEGURAR LA COTINUIDAD DEL PROYECTO.

5.4 FACTORES MEDIO AMBIENTALES.

- ANÁLISIS DE EFECTOS E IMPACTOS SOBRE EL ENTORNO Y EL MEDIO NATURAL.

5.5 FACTORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS LOCALES.
- CAPACIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN DE LA ONGD LOCAL.
- COMPROMISOS EXISTENTES CON OTRAS ENTIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO (ACOMPañAR DOCUMENTO ANEXO)
- ANÁLISIS ECONÓMICO Y/O COSTE/BENEFICIO.
- GESTIÓN DEL PROYECTO UNA VEZ CONCLUIDA LA FINANCIACIÓN EXTERNA.

5.6 ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL PROYECTO (ACOMPañAR DOCUMENTO ANEXO).

- TIPO DE ACUERDO.
- AUTORIDADES FIRMANTES.
- DESCRIPCIÓN DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.

5.7 TITULARIDAD FINAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RESULTADOS DEL PROYECTO Y PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, EN SU CASO.

5.8 MEDIDAS PREVISTAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.

5.9 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

6.1 PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO. (Internas y externas).

6.2 METODOLOGÍA PREVISTA PARA EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

6.3 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE LA ONGD BENEFICIARIA, LA CONTRAPARTE LOCAL Y OTROS ACTORES PARTICIPANTES, ASÍ COMO GRADO DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OTROS ACTORES IMPLICADOS.

6.4 EN CASO DE AUDITORÍA EXTERNA. Indicar si la auditoría es específica para el proyecto solicitado o es una auditoría general de la ONGD. Datos del/de la auditor/a propuesto/a: nombre, apellidos, domicilio, localidad, provincia. Teléfono, fax, correo electrónico.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se convoca la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2005/06 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, destacado en la asignatura de inglés.

Por escritura pública de testamento otorgada por don Ventura Varo Arellano, éste legó una tercera parte de sus bienes al Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, con destino a la creación de una beca/premio a conceder anualmente a un alumno o alumna destacado en la asignatura de inglés, que se aplicará para fines educativos, libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra o fines similares.

La Consejería de Educación y Ciencia consideró de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel del alumnado, y propuso al Consejo de Gobierno la aceptación de la misma, la cual se produjo mediante el Decreto 117/1996, de 26 de marzo (BOJA de 14 de mayo), por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de don Ventura Varo Arellano a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con destino a una beca/premio a conceder anualmente a un alumno o alumna destacado en la asignatura de Inglés del Instituto de Bachillerato «Luis de Góngora», de Córdoba.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materia de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de la facultad que me otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con vistas a organizar el procedimiento que permita el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por don Ventura Varo Arellano en su testamento en relación con la mencionada beca, de acuerdo con el citado Decreto 117/1996, de 26 de marzo, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es el de convocar una subvención, que se denominará beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado durante el curso 2005/06 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», código 14002960, de Córdoba, destacado en la asignatura de Inglés.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe máximo de la beca no superará la cantidad de 2.404 euros, que se abonará con cargo a la aplicación

presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

3. En ningún caso se superará la cantidad disponible en la mencionada aplicación presupuestaria que asciende a 2.404 euros.

Artículo 2. Finalidad de las becas.

La beca objeto de la presente convocatoria se aplicará para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes a Inglaterra u otras actividades relacionadas con el estudio del idioma Inglés.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá solicitar esta beca el alumnado matriculado durante el curso académico 2005/06 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, que esté cursando la asignatura de Inglés en cualquiera de las enseñanzas que imparta el centro.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. Salvado lo anterior, dada la especial naturaleza de las ayudas convocadas, que están destinadas exclusivamente a escolares, se exceptúan las circunstancias contenidas en dicho artículo cuya concurrencia impediría obtener la condición de beneficiario.

Igualmente se exceptúa la circunstancia de tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía como impedimento para que los alumnos y alumnas convocados puedan obtener la condición de beneficiario de dichas subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán por duplicado ejemplar de acuerdo con el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación que, asimismo, deberá presentarse por duplicado:

1. Certificado de estar matriculado durante el año académico 2005/06 en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, expedido por la Secretaría del centro, con indicación del curso en que se encuentra matriculado y de estar cursando la asignatura «Inglés».

2. Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna desde el inicio de su escolarización, emitida por el centro o centros donde haya estado matriculado.

3. Informe del tutor o tutora de asistencia y rendimiento académico.

4. Plan de Actividades para el que se solicita la beca. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción de cada actividad y la temporalización que se vaya a realizar.

5. Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan de Actividades, y presupuesto específico para cada bloque de actividades.

6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del solicitante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa entregándose en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora» (C/ Diego de León, 2, 14002, Córdoba), o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En caso de presentarla en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por los interesados en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En caso de no hacerlo así, se entenderá que desiste a participar en la presente convocatoria.

Artículo 6. Comisión Evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director del Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe o Jefa del Departamento Didáctico de Inglés, que actuará como secretario.

- El miembro del Consejo Escolar del centro designado por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas o, en caso de vacante, un representante del sector de madres y padres elegido de entre los miembros de dicho sector en el Consejo Escolar.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Criterios prioritarios para la Resolución.

Para la resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios siguientes:

a) Mejor expediente del alumno o alumna en la asignatura de Inglés. Se considerará la nota media obtenida en la materia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (máximo 10 puntos).

b) Mejor expediente global del alumno o alumna. Con los mismos criterios del apartado anterior aplicados a todas las asignaturas de ambos niveles educativos (máximo 10 puntos).

c) Valoración de la calidad del Plan de Actividades para el que se solicita la beca (máximo 10 puntos).

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución definitiva de las becas dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 6 verificará los requisitos de los solicitantes y realizará su propuesta de concesión o denegación de las becas, para lo cual considerará los criterios establecidos en

el artículo 7 anterior. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.k) del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La propuesta se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que incluirá las determinaciones sobre su motivación, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no se hubiese producido la citada Resolución.

5. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los siguientes extremos:

a) La relación de los beneficiarios o beneficiarias, de las actividades a realizar y del plazo de ejecución de las mismas, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

d) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios o beneficiarias.

e) El plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Abono de las becas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago del importe total de la beca mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se contemplan en el artículo 3 de la presente Orden.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios o beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario o beneficiaria queda obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el beneficiario o beneficiaria deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. El beneficiario o beneficiaria deberá comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la cantidad subvencionada será de tres meses a contar desde el pago de la misma. En dicho plazo, el beneficiario o beneficiaria deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. La subvención concedida se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que el importe de la beca ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales, o copias compulsadas, de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario o beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de la concesión.

Artículo 12. Reintegro de cantidades.

1. El beneficiario o beneficiaria queda obligado a proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 10 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso establecido en el artículo 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incumplimiento de las normas medioambientales.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas establecidas en el artículo 3 de esta Orden podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al plazo de ejecución inicialmente establecido. El órgano

competente para la mencionada modificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Artículo 14. Importe de las becas.

El importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o beneficiaria. Salvado lo anterior será compatible la condición de beneficiario de estas becas con la de beneficiario de otro tipo de subvención destinada a la misma actividad.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y resolución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

CONSEJERIA DE EDUCACION
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DESTINADA A PREMIAR A UN ALUMNO O ALUMNA MATRICULADO DURANTE EL CURSO 2005/06 EN EL I.E.S. "LUIS DE GÓNGORA", DE CÓRDOBA, DESTACADO EN LA ASIGNATURA DE INGLÉS.

I.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre: _____
Apellidos: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____ Tfno. _____ DNI: _____

II.- DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: _____
Entidad: _____
Sucursal: _____
Código cuenta cliente _____
(Cumplimentar los 20 dígitos)

III.—DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES.

D./D^a. _____
_declaro:

Que no he sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Certificado de estar matriculado durante el curso 2005/06 en el I.E.S. "Luis de Góngora, de Córdoba, cursando la asignatura Inglés en cualquiera de las enseñanzas que imparte el centro.
- Certificación académica personal.
- Plan de Actividades.
- Presupuesto de Gastos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o, en su caso, del Libro de Familia.
- Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas.

V.- PRESUPUESTO

* Total del Plan de Actividades.....Euros.
Indicar a continuación el desglose del presupuesto en función de las actividades a realizar:

* Ayuda solicitada.....Euros.

VI.- DECLARA

- 1.- Que reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de la beca.
- 2.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.- Que se comprometo a justificar la correcta aplicación del importe de la beca que se conceda de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.
- 4.- Que no ha recibido de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de haberlas recibido son las que se detallan a continuación:

Cantidad Organismo que la concede Actividad subvencionada

Por tanto SOLICITA que se le conceda la beca objeto de esta convocatoria por un importe de _____ euros, que significa el _____ por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se convocan las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para estudiantes de Piano matriculados durante el curso 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Por escritura pública de testamento otorgada por doña Mercedes Hidalgo Millán, ésta instituyó como heredero universal de sus bienes al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con la intención de que se aplicasen a la dotación de becas destinadas a alumnos y alumnas del centro que cursasen la asignatura de piano.

La Consejería de Educación y Ciencia consideró de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel artístico del alumnado y a la mayor interrelación cultural y artística entre países vecinos, y propuso al Consejo de Gobierno la aceptación de la misma, la cual se produjo mediante el Decreto 91/1993, de 13 de julio (BOJA de 24 de agosto), por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de doña Mercedes Hidalgo Millán en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a becas para estudiantes de piano del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, la

Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de la facultad que me otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con vistas a organizar el procedimiento que permita el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por doña Mercedes Hidalgo Millán en su testamento en relación con las mencionadas becas, de acuerdo con el citado Decreto 91/1993, de 13 de julio, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es el de convocar subvenciones, que se denominarán becas «Mercedes Hidalgo Millán», destinadas a premiar a alumnos o alumnas matriculados durante el curso académico 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo», código 41010125, de Sevilla.

2. La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El importe máximo de cada beca no superará la cantidad de 6.010 euros que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.480.01.42H del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006.

4. En ningún caso se superará la cantidad disponible en la mencionada aplicación presupuestaria que asciende a 18.517 euros.

Artículo 2. Finalidad de las becas.

Las becas objeto de la presente convocatoria se aplicarán para fines educativos tales como libros, matrículas de estudios, viajes para realizar cursos u otras actividades relacionadas con el aprendizaje del piano.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado durante el curso académico 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, que esté cursando la especialidad de Piano en el grado superior de las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán tener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. Salvado lo anterior, dada la especial naturaleza de las ayudas convocadas, que están destinadas exclusivamente a escolares, se exceptúan las circunstancias contenidas en dicho artículo cuya concurrencia impediría obtener la condición de beneficiario.

Igualmente se exceptúa la circunstancia de tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía como impedimento para que los alumnos y alumnas convocados puedan obtener la condición de beneficiario de dichas subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de las solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se formularán por duplicado ejemplar de acuerdo con el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación que, asimismo, deberá presentarse por duplicado:

1. Certificado de estar matriculado durante el año académico 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, en la especialidad de Piano, expedido por la Secretaría del centro, con indicación de las enseñanzas en que se encuentra matriculado.

2. Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna desde el inicio de su escolarización en las enseñanzas de música, emitida por el centro o centros donde haya estado matriculado.

3. Informe del tutor o tutora de asistencia y rendimiento académico.

4. Plan de Actividades para el que se solicita la beca. Este Plan deberá contener los objetivos, una breve descripción de cada actividad y la temporalización que se vaya a realizar.

5. Presupuesto global de Ingresos y Gastos del Plan de Actividades, y presupuesto específico para cada bloque de actividades.

6. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre del solicitante, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Documentación justificativa de los méritos alegados.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa entregándose en la Secretaría del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla (C/ Baños, núm. 48, 41002 Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones de Gobernación, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. En caso de presentarla en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud y documentación complementaria deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no hacerlo así, se entenderá que desiste a participar en la presente convocatoria.

Artículo 6. Comisión evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director del Conservatorio Supe-

rior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe o Jefa del Departamento Didáctico de Instrumentos de Tecla, que actuará como secretario.
- El Jefe o Jefa de Estudios del Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla.
- Dos miembros del Consejo Escolar del centro designados por este Organo.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios prioritarios para la Resolución.

Para la resolución de la convocatoria se tendrá en cuenta la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios siguientes:

- a) Mejor expediente del alumno o alumna en la asignatura de Piano (máximo 10 puntos).
- b) Mejor expediente global del alumno o alumna (máximo 10 puntos).
- c) Valoración de la calidad del Plan Actividades para el que se solicita la beca (máximo 10 puntos).
- d) Otros méritos (cursos, premios artísticos, conciertos) (máximo 5 puntos).

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la competencia para la resolución definitiva de las becas dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión de evaluación constituida conforme al artículo 6 verificará los requisitos de los solicitantes y realizará su propuesta de concesión o denegación de las becas, para lo cual considerará los criterios establecidos en el artículo 7 anterior. En todo caso, deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.k) del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La propuesta se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que incluirá las determinaciones sobre su motivación, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no se hubiese producido la citada Resolución.

5. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los siguientes extremos:

- a) La relación de los beneficiarios o beneficiarias, de las actividades a realizar y del plazo de ejecución de las mismas, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- b) La cuantía de las subvenciones y aplicación presupuestaria del gasto, así como el presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9.2 de la presente convocatoria.

d) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios o beneficiarias.

e) El plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Abono de las becas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a efectuar el pago del importe total de cada beca mediante el correspondiente libramiento en firme con justificación diferida y la consiguiente transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado o interesada.

2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición que se contemplan en el artículo 3 de la presente Orden.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios o beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario o beneficiaria queda obligado a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

g) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los beneficiarios o beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Los beneficiarios o beneficiarias deberán comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la cantidad subvencionada será de tres meses a contar desde el pago de la misma. En dicho plazo, los beneficiarios o beneficiarias deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. La subvención concedida se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Manifestación expresa de que el importe de la beca ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales, o copias compulsadas, de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario o beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de la concesión.

Artículo 12. Reintegro de cantidades.

1. Los beneficiarios o beneficiarias quedan obligados a proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 10 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en

que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso establecido en el artículo 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incumplimiento de las normas medioambientales.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas establecidas en el artículo 3 de esta Orden podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al plazo de ejecución inicialmente establecido. El órgano competente para la mencionada modificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Artículo 14. Importe de las becas.

El importe de las becas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o beneficiaria. Salvado lo anterior será compatible la condición de beneficiario de estas becas con la de beneficiario de otro tipo de subvención destinada a la misma actividad.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y resolución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

CONSEJERIA DE EDUCACION
Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

JUNTA DE ANDALUCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES DE PIANO MATRICULADOS DURANTE EL CURSO 2004/05 EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA.

I.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre: _____
Apellidos: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____ Tfno. _____ DNI _____

II.- DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: _____
Entidad: _____
Sucursal: _____
Código cuenta cliente _____
(Cumplimentar los 20 dígitos)

III.—DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES.

D./Dña. _____
_declaro:

Que no he sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2006.

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Certificado de estar matriculado durante el curso 2005/06 en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Castillo" de Sevilla, cursando la especialidad de Piano en el Grado Superior.

- Certificación académica personal.
- Plan de Actividades.
- Informe del tutor o tutora.
- Presupuesto de Gastos.
- Certificación bancaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o, en su caso, del Libro de Familia.
- Declaración de la obtención de otras subvenciones o ayudas.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

V.- PRESUPUESTO

* Total del Plan de Actividades..... Euros.
Indicar a continuación el desglose del presupuesto en función de las actividades a realizar:

* Ayuda solicitada..... Euros.

VI.- DECLARA

- 1.- Que reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de las becas.
- 2.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.- Que se compromete a justificar la correcta aplicación del importe de las becas que se concedan de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden.
- 4.- Que no ha obtenido de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de haberlas obtenido, son las que se detallan a continuación:

Cantidad Entidad que la concede Actividad subvencionada

Por tanto SOLICITA que se le conceda una beca al amparo de esta convocatoria por un importe de _____ euros, que significa el _____ por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ORDEN de 31 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado y de participación en las actividades complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos, y se efectúa su convocatoria para el curso 2006-2007.

Las actividades de voluntariado responden a la necesidad de una mayor participación de la sociedad, a través de la colaboración, en la realización de actividades complementarias y extraescolares, como uno de los factores de implicación de la sociedad en la educación.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, materializa el compromiso del Gobierno de elaborar el Plan Andaluz de Voluntariado como eje vertebrador e instrumento de planificación de todas las acciones emprendidas en este ámbito. De igual modo, dicha Ley asume que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en el compromiso libre, responsable y altruista de los voluntarios y voluntarias, expresado sin que exista obligación personal o medie retribución económica alguna. Por ello, considera que su mejor incentivo es el reconocimiento de su interés social y el establecimiento de las medidas de apoyo que faciliten la eficacia de sus actuaciones e incidan favorablemente en el sistema educativo.

De este modo se completa la organización del voluntariado con la puesta en marcha del II Plan Andaluz del Voluntariado (2006-2009), que ordena las actuaciones de la Junta de Andalucía en esta materia y mejora la coordinación de la propia Administración con las entidades andaluzas de voluntariado, la Administración Local, los agentes económicos y sociales y las Universidades.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 138, de 27 de noviembre) ha establecido la regulación de las actividades de voluntariado por parte de entidades colaboradoras en los centros docentes de Andalucía.

Para dar cumplimiento a todo ello, se publica anualmente la correspondiente convocatoria de ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares en centros docentes públicos. La convocatoria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (L.G.H.P.C.A.A.), que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de proyectos de actividades educativas complementarias y extraescolares de voluntariado en centros docentes públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y efectuar su convocatoria para el curso 2006/2007. Los proyectos se desarrollarán entre los meses de septiembre de 2006 a junio de 2007, debiendo haber finalizado, en todo caso, antes del 20 de junio de 2007.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en la aplicación 18.00.01.00.481.03.54C del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en dicha aplicación y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los conceptos siguientes:

a) La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas en el siguiente apartado.

b) Los gastos de transporte y manutención de los voluntarios y las voluntarias que realizan los diferentes programas y/o actividades derivadas de la propia acción voluntaria.

c) Los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil de los voluntarios y las voluntarias participantes, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades.

2. Las ayudas convocadas subvencionarán proyectos que persigan las siguientes finalidades:

a) Realizar actividades que impliquen al alumnado en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

b) Promover la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Se dará prioridad a los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social, que promuevan la plena integración del alumnado en los centros.

c) Desarrollar actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género y en el fomento de la coeducación.

d) Facilitar la participación del alumnado inmigrante en los centros docentes, como se recoge en el Plan Integral para la Integración en Andalucía, de esta Consejería de Educación, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

e) Promover el voluntariado como vehículo de participación a fin de canalizar las inquietudes cívicas.

f) Desarrollar proyectos de formación dirigidos a cualquier sector de la comunidad educativa en materias específicas que favorezcan su participación en el ámbito educativo.

g) Fomentar el deporte en nuestros escolares.

h) Desarrollar otras actividades extraescolares.

3. La cuantía máxima a subvencionar por cada proyecto no alcanzará los 6.050,00 euros en ningún caso.

4. Las entidades participantes no podrán solicitar ayuda para:

a) La adquisición de material inventariable y realización de actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los gastos de personal de monitores, monitoras, asesores y asesoras u otros.

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1.a) Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Son incompatibles con la presente convocatoria aquellas actividades que se vayan a realizar en centros docentes públicos donde se realicen proyectos o programas financiados con cargo al programa económico 31 P, por las que se regulan la ampliación de horario de los centros docentes públicos, en desarrollo del Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, así como aquellas otras actividades que se hayan acogido a otras convocatorias de la Consejería de Educación, por las que se convoquen ayudas para centros públicos de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y no Violencia, para su aplicación durante el curso 2006-2007.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a efectos de la presente Orden las entidades y asociaciones de carácter privado que vayan a desarrollar proyectos de Voluntariado y de participación en las actividades complementarias y extraescolares durante el curso 2006-2007 en centros docentes públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar inscritas en el Registro que por su naturaleza les corresponda.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en

la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se realizarán en el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo I. El modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>) y en sus ocho Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares o cualquier persona con poder suficiente; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades de Voluntariado para el curso 2006-2007 para las que se solicita la ayuda, de acuerdo con el modelo Anexo II.

b) Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos, y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas, de acuerdo con el modelo Anexo III.

c) Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo IV.

d) Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.3, apartados a, b, c, d, e, f, g y h, según Anexo IV.

e) Declaración responsable del representante de la entidad sobre otras ayudas, concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo V.

f) Acreditación del representante de la entidad: certificado en que se haga constar la fecha de nombramiento del Presidente/a de la Entidad y la vigencia del mismo acompañado de copia compulsada del DNI, según Anexo VI.

g) Acreditación de la entidad: copias compulsadas de la Tarjeta de Identificación Fiscal, de los Estatutos de la Entidad y de la certificación de estar inscrita en el Registro Público correspondiente.

h) Certificaciones originales o copias compulsadas de aprobación de todos y cada uno de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos implicados en el proyecto (Anexo VII). En el caso de renuncia de alguno o algunos de los centros docentes incluidos en la solicitud deberá comunicarse dicha renuncia, de manera expresa, a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de esta Consejería de Educación.

i) Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente/ahorro, abierta a nombre de la entidad, a través de la cual debe librarse la ayuda, según Anexo VIII. Si se produjese un cambio de entidad bancaria deberá informar inmediatamente y por escrito de dicho cambio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la entidad solicitante ha participado en las convocatorias de los años 2003, 2004 y 2005 podrá acogerse a la opción simplificada y no será necesario que aporte la documentación exigida en el apartado g, salvo que se hubiesen producido modificaciones en relación con la documentación aportada en convocatorias anteriores. En el caso de acogerse a la opción simplificada, deberá indicarlo en la solicitud con mención expresa de la última convocatoria en la que participó.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía para solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

5. Las solicitudes se dirigirán a la Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las delegaciones provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una Oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser

certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

6. Las entidades que justifican las circunstancias que se recogen en la declaración expresa responsable del apartado 3.d del presente artículo, adquieren el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento de la Consejería de Educación.

7. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 30 de mayo de 2006.

8. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado 7 del presente artículo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la valoración y selección de los proyectos y la concesión de las ayudas correspondientes, se tendrán en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

a) El interés social y comunitario, incluyendo la actuación en zonas desfavorecidas o con circunstancias de especial atención (hasta 20 puntos).

b) El interés educativo del proyecto (hasta 20 puntos).

c) El fomento de la participación y de la convivencia en el alumnado participante (hasta 15 puntos).

d) La viabilidad y adecuación de las actividades programadas (hasta 10 puntos).

e) La adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas (hasta 10 puntos).

f) El grado de desarrollo del Plan de Actividades del curso anterior, en su caso (hasta 10 puntos).

g) Que la solicitud sea presentada por Asociaciones de Padres y Madres (hasta 5 puntos).

h) Cumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención (hasta 5 puntos).

i) La trayectoria voluntaria de la entidad solicitante a través de otros programas (hasta 5 puntos).

Artículo 9. Tramitación y resolución de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por una Comisión Evaluadora que se constituirá en la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, presidida por la persona titular de la citada Dirección General y compuesta por:

a) Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

b) Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

c) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado, propuesto por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

d) Un o una representante de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación propuesto por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.

A las sesiones de trabajo de la Comisión Evaluadora se convocará, con voz pero sin voto, a dos miembros de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza pública, designados por el titular de su presidencia, y a un representante de alguna asociación que hubiese obtenido subvención en la anterior convocatoria. La designación de estas personas recaerá en la titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Esta Comisión elevará la propuesta de resolución, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas, a la titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, que resolverá por delegación de la titular de la Consejería de Educación. La propuesta de resolución incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación la designación de los miembros de la citada Comisión. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

4. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza (L.G.H.P.C.A.A.).

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

6. La resolución citada en el apartado 4 de este artículo se hará de forma motivada y contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto 18.00.01.00.481.03.54C, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

7. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8. De conformidad con lo recogido en el artículo 31.4. de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantía procedimental para los ciudadanos, una vez concluido el plazo señalado en el

apartado anterior, si no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Artículo 10. Reformulación de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se procederá a notificar a las entidades solicitantes el acuerdo de la Comisión Evaluadora, en relación con su solicitud, con indicación del importe propuesto, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, y la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer. Se concederá un plazo de diez días naturales para que las entidades interesadas aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les dará por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105.c) de la L.G.H.P.C.A.A., facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108.h) de la L.G.H.P.C.A.A.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada L.G.H.P.C.A.A.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden, así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f del artículo 112 de la L.G.H.P.C.A.A.

i) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

j) Las entidades deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar el pago, en un único libramiento en firme con justificación diferida a las entidades beneficiarias, que recibirán una subvención hasta un máximo de 6.050,00 euros.

2. De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, no podrá proponerse dicho pago a las asociaciones beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 4 del presente artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la L.G.S. y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la cuenta justificativa del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2007, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. El importe total de las citadas facturas deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. Dichas facturas podrán justificar actividades de las asociaciones y sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

a. Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

b. Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

c. Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

d. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

e. Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades que deberá incluir:

a. Información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas y que contendrá obligatoriamente un informe del Consejo Escolar del Centro, en el que se detallarán las valoraciones con respecto al proyecto y sus actividades, realizadas por los distintos sectores en él representados, así como todos aquellos aspectos que se consideren de interés en relación con el desarrollo de las actividades.

b. Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación que concede la subvención.

c. En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades provinciales o regionales, deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 14. Modificación de la resolución de la concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.) y en los artículos 110 y 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, L.G.H.C.A.A., podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, de reembolso de las ayudas, las circunstancias siguientes:

a) Cuando la cuantía obtenida supere al coste del proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, debido a la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades o de la ejecución de la ayuda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar de la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de éstos, presentándose de forma inmediata a la aparición de

las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada. En ningún caso podrán variarse los criterios de valoración establecidos ni el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

3. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión Evaluadora se acompañarán los informes pertinentes y, según los casos, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

4. Se podrá autorizar la variación en las partidas que constituyen el presupuesto financiable, sin modificación de la resolución de concesión y siempre que no se disminuya la inversión total, en casos de carácter singular, a petición motivada de la entidad beneficiaria y previo informe del órgano gestor.

Artículo 15. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del

beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a, b, c, e, f, y g del apartado 1 del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado h del punto 1 del presente artículo.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado d del punto 1 del presente artículo.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización previa, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la L.G.H.P.C.A.A., y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se registrarán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para dictar las actuaciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 31 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL VOLUNTARIADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA EL CURSO 2006-2007

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NUMERO		Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO QUE OSTENTA		
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO

2.- DATOS BANCARIOS	
TITULAR DE LA CUENTA	
ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO DE LA CUENTA (20 DIGITOS)

3. DATOS DEL CENTRO O CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD:			
NOMBRE DEL CENTRO	CODIGO	TELEFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	CENTRO CON PROGRAMAS ESPECIALES (RODEAR CON UN CÍRCULO)	CAEP CPR

(Añadir un Anexo complementario en caso de realizar el proyecto en más de 1 centro público)

4. OPCIÓN SIMPLIFICADA (Cumplimentar sólo en el caso de elegir esta opción)	
Año de participación	

5. AUTORIZACIÓN HACIENDA.
A la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública para financiar proyectos de voluntariado y de participación en las actividades complementarias y extraescolares de los centros docentes públicos durante el curso 2006/2007, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

Por tanto, **SOLICITA** acogerse a la convocatoria de Ayudas para el Voluntariado en centros docentes públicos del curso 2006-2007 y que se le conceda ayuda por un importe de..... euros, para el desarrollo del proyecto de actividades.

En _____, a _____ de _____ de 2006.

Representante de la entidad

I/ma. Sra. Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

A N E X O II-A
PROYECTO DE VOLUNTARIADO

1 DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.

2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
2.1.-TITULO	
2.2.-DESCRIPCION BREVE	
2.3.- FECHA DE INICIO	2.4.- FECHA DE FINALIZACION

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. CONDICIONES QUE MOTIVAN EL PROYECTO	
3.2. OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO	

A N E X O II-B

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS (Utilizar el número de páginas que sean necesarias)

A N E X O II-C

4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
4.1.- TEMPORALIZACIÓN		
ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
4.2.- PARTICIPANTES		
PROFESORADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	CENTRO	ESPECIALIDAD
1.
2.
3.
4.
5.
ALUMNADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre o grupos completos)	CENTRO	CURSO
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-
VOLUNTARIADO PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)	ENTIDAD	
1	
2	
3	
4	
5.....	

A N E X O II-D

5	EVALUACIÓN DEL PROYECTO
5.1 CRITERIOS	
5.2 SEGUIMIENTO DEL GRADO DE EJECUCIÓN (momento, métodos, etc)	

6	RESPONSABLE DEL PROYECTO	
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

ANEXO IV

Don/Doña _____

El Responsable legal de la Entidad _____

D.N.I. _____, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD que la Entidad:

- a) Se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación y justificar la ayuda concedida de acuerdo con el artículo de la Convocatoria.
- b) No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en procedimiento alguno, ni se haya declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de contrato alguno celebrado con la Administración.
- e) No está incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni acoge a ningún cargo electivo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- f) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no es deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por ningún otro ingreso de Derecho Público.
- g) No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) Se halla al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, y que no es deudora en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- i) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- k) No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ____ de _____ de 2006

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN.

ANEXO V

D/D^a, con DNI, en calidad del representante legal de la Asociación

DECLARA:

A los efectos de lo establecido en el artículo 11.d) de la Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado para el curso 2006/2007:

1.- Que la asociación que preside (rodéese con un círculo lo que proceda) **SÍ / NO** ha solicitado otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA SOLICITADO	CANTIDAD

2.- Que la asociación que preside **SI / NO** ha recibido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

ENTIDAD QUE CONCEDE LA SUBVENCIÓN	PROGRAMA SOLICITADO	CANTIDAD

3.- Que la asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, a los efectos del artículo 11.d) de la Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado para el curso 2006/2007.

Lo que certifica en a de de 2006

A N E X O V I

D/D^a, con DNI
....., en calidad del Secretario/representante legal de la Asociación
.....

CERTIFICA:

Que D/Dña., fue elegido/a con
fechacomo Presidente/a de esta Asociación y continúa vigente en
dichas funciones.

....., a de de 2006

El Secretario

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA
EDUCACIÓN.

A N E X O VII

D/D^a , con DNI en calidad de secretario/a del Consejo Escolar del centro público y en representación del mismo

CERTIFICA

Que según figura en el acta del Consejo Escolar celebrado el día , en su punto , ha sido aprobado con de votos, la realización en este centro docente público del proyecto de voluntariado para el Curso 2006-2007 presentado por la Asociación , considerándolo como positivo y viable.

..... , a de , de 2006

EL SECRETARIO/A,

Vº Bº DIRECTOR/A,

.....

.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN.

A N E X O V I I I

D/D^a,
con DNI, como, de la oficina
de, de la entidad
.....

DECLARA :

Que la Asociación, con
CIF....., figura como titular de la cuenta

ENTIDAD				OFICINA				D.C		CUENTA											

....., a de, de 2006

.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD
EN LA EDUCACIÓN.

ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social y se convocan las correspondientes para el curso 2006/2007.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 48 que las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos y alumnas que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

Asimismo, en la Disposición Transitoria quinta sobre la vigencia de las normas reglamentarias, establece que se aplicarán las normas vigentes sobre las materias objeto de la misma pendientes de desarrollo posterior.

Según el artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, recogida en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, queda diferida hasta el año 2006/2007 la implantación de los Programas de Iniciación Profesional y la desaparición de los programas de garantía social establecidos en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Hasta tanto no se desarrolle una nueva normativa, y dado la labor social que desempeñan estos programas para el alumnado que se encuentra en riesgo de exclusión social y de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Unión Europea, la Consejería de Educación ha considerado seguir convocando subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para su desarrollo.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006; el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, esta Consejería de Educación

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocar las correspondientes para el curso 2006/2007.

2. Estos programas tendrán una duración máxima de doce meses, iniciándose antes del 1 de octubre de cada año.

Artículo 2. Carácter y financiación.

1. Las subvenciones o ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según recoge el artículo 8, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los gastos que se realicen al amparo de la presente Orden serán cofinanciados en un 75% por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.

3. Las ayudas tendrán carácter de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efec-

tuará con cargo al servicio 16, conceptos 461 y 481 del programa 42F, en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o no, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden:

a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen colaborar con esta acción educativa.

b) Las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto sea la atención a las personas discapacitadas o a colectivos en situación de desventaja cultural, social o familiar, así como la atención al menor, con experiencia en el trabajo con jóvenes de estas características.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas en esta Orden las Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios

racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Atendiendo a la naturaleza de la subvención regulada en la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 4. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, será formulada conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, o bien en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion, y suscrita por el/la representante legal de la entidad solicitante, en la que se indicará el Programa de Garantía Social solicitado, con arreglo a los relacionados en el Anexo 2 de la presente Orden. En caso de querer realizar un programa no recogido en dicho Anexo, la solicitud irá acompañada de un informe favorable del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. La solicitud irá acompañada de un proyecto del Programa de Garantía Social para el que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Justificación del Programa.
- b) Adecuación del perfil profesional al entorno productivo.
- c) Destinatarios.
- d) Proceso a seguir en la selección del alumnado.
- e) Esquema del programa formativo.
- f) Fecha prevista de inicio y plazo de ejecución del proyecto.
- g) Medidas de inserción laboral.
- h) Infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico desglosado de la actividad concreta para la que se solicita la subvención.

De dicho proyecto se presentarán dos copias, quedando una en la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

3. Asimismo, según se trate de una Corporación Local o una entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin ánimo de lucro, se acompañará la documentación que se indica en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

4. Las solicitudes se presentarán preferentemente, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2006/2007 será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano cole-

giado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 5. Documentos a presentar por las Corporaciones Locales.

1. A las solicitudes de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Certificado del Secretario o Secretaria de la Corporación Local referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención, en el que se expresará su finalidad y cuantía.
- b) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la Alcalde/sa, Presidente/a.
- c) Si la solicitud no es suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/ta, certificación que acredite la delegación a favor del solicitante.
- d) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- e) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 4, apartado 2 de la presente Orden.

Artículo 6. Documentos a presentar por las entidades sin ánimo de lucro.

1. A las solicitudes de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante y certificación de que carece de ánimo de lucro, si no quedase reflejado en los mismos.
- b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro público o privado que corresponda.
- c) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, expedido por el Secretario o Secretaria, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- d) Certificación del Secretario/a de la entidad acreditativa del nombramiento del representante legal o persona que suscribe la solicitud y su vigencia.
- e) Copia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Copia autenticada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- g) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 4, apartado 2 de la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación requerirán, por escrito y con acuse de recibo al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 8. Criterios para la adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para la propuesta de adjudicación:

- a) Calidad del proyecto y coherencia de los presupuestos con los objetivos y planteamiento general de estos programas.
- b) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas

rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja socio-cultural de las personas destinatarias.

c) Perspectivas de inserción laboral de los alumnos y alumnas, grado de compromiso de contratación laboral durante el desarrollo del programa y estrategias de colaboración y coordinación con empresas u otras entidades.

d) Recursos materiales y humanos puestos a disposición del Programa.

e) Priorización de la participación de la mujer, de discapacitados y de población inmigrante.

f) Proyectos dirigidos al alumnado de centros de internamiento acogidos a régimen semiabierto.

g) Que el perfil profesional solicitado no sea coincidente con el de otro Programa de Garantía Social que se esté impartiendo en la misma zona.

h) En caso de haber participado en convocatorias anteriores de Programas de Garantía Social, el grado de desarrollo de los mismos.

i) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral.

j) Priorización en Tecnologías de la Información y la Comunicación y en formación ambiental.

k) Grado de compromiso medioambiental del proyecto.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. Recibidas las solicitudes, cada Delegación Provincial elaborará, en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, un informe de los proyectos presentados en su provincia, haciendo constar en el mismo las solicitudes que habrán de ser admitidas o excluidas, y en su caso las causas de la exclusión. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Delegación Provincial, junto con el informe descrito anteriormente, remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sólo los expedientes de los proyectos que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La propuesta de resolución, que tendrá en cuenta los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, se llevará a cabo por una Comisión Técnica, nombrada por el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presidida por el/la mismo/a o persona en quien delegue con rango de Jefe de Servicio y formada por un mínimo de cinco miembros pertenecientes a la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como Secretario/a, según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de la concesión de las ayudas para el desarrollo de Programas de Garantía Social la efectuará el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, por delegación del titular de la Consejería de Educación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según establece el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando la motivación en la adecuación de los criterios enumerados en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Las solicitudes no relacionadas en la Resolución de concesión se entenderán desestimadas, según lo dispuesto

en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La resolución de concesión deberá expresar:

a) Beneficiarios.

b) Actividad a realizar.

c) Plazo de ejecución de la actividad, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

d) Cuantía de la subvención o ayuda, aplicación presupuestaria del gasto y el porcentaje de financiación de la misma aportada por la Unión Europea.

e) Presupuesto aceptado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

f) Forma y secuencia del pago.

g) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.

h) Plazo y forma de adjudicación.

5. La resolución de concesión irá acompañada de una relación de suplentes que, en caso de renuncia de algunos de los beneficiarios y en el mismo orden de publicación, podrá obtener las subvenciones concedidas a aquellos.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a las modificaciones de la resolución de concesión (artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas económicas podrá elevarse hasta un máximo de 21.000 euros por Programa de Garantía Social.

Artículo 12. Gastos elegibles.

La subvención recibida deberá destinarse a los siguientes conceptos:

a) Costes del personal formador.

b) Gastos del funcionamiento.

c) Suscripción de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para todos los alumnos y alumnas que cursen el Programa.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. En virtud del artículo 20 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, la subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

2. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

3. La persona titular de la Consejería de Educación, como órgano competente para proponer el pago, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

En el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Programas dicte la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Formación y Educación Permanente y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

b) Poner al servicio de los Programas objeto de esta convocatoria los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la entidad organizadora, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación, para el buen desarrollo de las actividades formativas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las del control de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las instancias de control de la Unión Europea.

e) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la obtención de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, conforme establece el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

g) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

h) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos y el Tribunal de Cuentas Europeo.

i) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio, a efecto de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 245/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar, ante el órgano concedente, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del Programa de Garantía Social será de tres meses desde la finalización del mismo y se presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

3. Dicha justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado y que se corresponden en su totalidad con los establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del Programa de Garantía Social.

- Ficha de inscripción individual de todos los alumnos, debidamente cumplimentada, y, en su caso, abandono producido con indicación de su causa.

- Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.

- Acta de evaluación final.

- Valoración general del Programa.

c) Acreditación del Pago de los Gastos, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.

- Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2).

- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables con valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total realizado. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopias compulsadas de las facturas del gasto general, especificando el porcentaje que corresponda al programa de garantía social.

Todos los justificantes de gasto deberán ir acompañados de los originales para proceder a la validación y estampillado de los mismos, a fin de permitir el control de la concurrencia de las subvenciones.

4. Una vez comprobado por la Delegación Provincial correspondiente que el expediente justificativo está completo, ésta remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el original de dicha documentación, acompañada de un informe del desarrollo del Programa de Garantía Social.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión y según la justificación aportada.

6. Siempre que se haya alcanzado la finalidad para la cual se otorgó la subvención, si no se justificara debidamente el total de la actividad, el importe de la subvención concedida se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que se encuentran contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales-

quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 13, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición adicional única.

Los Programas de Garantía Social que se realicen dentro de la presente Orden, se desarrollarán basándose en la normativa vigente para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera.

Se delegan en el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
<input type="checkbox"/> CORPORACIÓN LOCAL		<input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO		
DENOMINACIÓN				CIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA DE LA CORPORACIÓN LOCAL (o persona en quien delegue) O DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
DNI / NIF	CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
PERFIL PROFESIONAL (ver anexo 2)	IMPORTE SOLICITADO €

3 DATOS BANCARIOS				
Código Ent dad:	Código Sucursal:	Dígito Control:	Nº Cuenta:	

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Adrrinistraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe €
	€
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe €
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ayudas.			

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que esta Corporación Local / Entidad:	
1.- No está pendiente de justificar, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, cuyos ordenantes hayan sido los distintos centros directivos de la Consejería de Educación.	
2.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en la Orden de regulación.	
Me COMPROMETO a que esta Corporación Local / Entidad cumpla los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada, y SOLICITO se conceda la subvención para el Programa	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

000774/3



REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)

COMÚN:

- Proyecto del Programa de Garantía Social (2 copias).
- Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención expedido por el Secretario/a de la Corporación Local / Entidad, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Informe favorable del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial, en su caso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

EN CASO DE CORPORACIÓN LOCAL:

- Certificado acreditativo de la condición de Alcalde/sa o persona en quien delegue y acreditación de la existencia de dicha delegación.

EN CASO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- Estatutos de la Entidad solicitante que acrediten que carece de ánimo de lucro, o en su caso, certificado acreditativo de dicho requisito.
- Certificado de inscripción en el Registro público o privado correspondiente.
- Certificado, suscrito por el Secretario/a de la entidad, acreditativo del nombramiento del representante legal o solicitante y su vigencia.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de la subvención y elaboración de informes estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Consejería de Educación. C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES

FAMILIAS PROFESIONALES	PERFILES PROFESIONALES
AGRICULTURA Y GANADERÍA	01101. Auxiliar de cultivos hortícolas
	01102. Auxiliar de viveros y jardines
	01103. Operario de actividades forestales
	01104. Auxiliar de floristería
	01105. Cuidador de caballo
	01106. Operario de viticultura y elaboración de vinos
	01107. Operario de cultivos frutícolas
	01108. Cultivador/horticultor de productos ecológicos
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	04101. Servicios auxiliares de oficina
ARTES GRÁFICAS	05101. Auxiliar de imprenta rápida y manipulados
COMERCIO Y MARKETING	06101. Auxiliar dependiente de comercio
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	08101. Auxiliar de albañilería
	08102. Fontanero/a
	08103. Auxiliar de revestimientos ligeros
	08104. Pintor empapelador
	08105. Yesista escayolista
08106. Auxiliar de cantería	
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	09101. Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión
MECANICA INDUSTRIAL	10101. Operario de construcciones metálicas de aluminio
	10102. Auxiliar de soldadura
	10103. Herrero y forjador agrícola
	10104. Operario de calderería
HOSTELERÍA Y TURISMO	11101. Ayudante de cocina
	11102. Ayudante de restaurante y bar
	11103. Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería

FAMILIAS PROFESIONALES	PERFILES PROFESIONALES
IMAGEN PERSONAL	12101. Auxiliar de peluquería
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	13101. Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas
	13102. Auxiliar de industrias lácteas
	13103. Auxiliar de industrias conserveras y semiconserveras de pescados y mariscos
MADERA Y MUEBLE	13104. Auxiliar de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos
	15101. Operario de fabricación e instalación de muebles modulares
AUTOMOCIÓN	15102. Auxiliar de carpintería
	15103. Auxiliar de mecanizado de la madera
	15104. Operario de transformación del corcho
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	16101. Ayudante de reparación de vehículos
	16102. Ayudante de carrocería
SANIDAD	17101. Operario de mantenimiento básico de edificios
	17102. Auxiliar de refrigeración y climatización
	17103. Operario de manipulación auxiliares de la industria
	17104. Operario de seguridad
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	19101. Auxiliar de transporte sanitario
	20101. Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	20102. Cuidador Enfermos de Alzheimer
	21101. Operario maquinista de confección industrial
	21102. Operario de telares
ARTESANÍA	21103. Tapicero
	21104. Reparador de calzado y marroquinería
	23101. Operario de alfarería cerámica
	23102. Operario de bisutería
	23103. Operario de excavaciones arqueológicas y mosaicos romanos
	23104. Manipulador de mimbre

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. Ocho, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 8 de marzo de 2006 (BOJA núm. 26, de 22 de marzo), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 18 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.432.092-K.
 Primer apellido: González.
 Segundo apellido: Vázquez.
 Nombre: Pedro Luis.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Prospectiva y Formación/EOTA.
 Código: 2759710.
 Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro de trabajo: Dirección General de Calidad, Innovación y Prospec. Turística.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de per-

tenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.

Centro de trabajo: D.G. de Comercio.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 437110.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. de Estructuras Comerciales.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr: A.

Mod. Accs.: PLD.

Area funcional/relacional: Comercio/Admón. Pública.

Niv.: 28.

C. Específico: 18.945,48 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A2.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Cádiz, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Cádiz, una subvención por importe de 3.839.214,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Cádiz podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.919.607,28 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cádiz, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 5 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA DE LOS GAZULES	137.363,21	54.945,28	41.208,96	13.736,32	0,00
NUEVA PAVIMENTACION, SANEAMIENTO, ILUMINACION Y ACOMETIDAS, C/LAS PEÑAS. ALCALA	137.363,21	54.945,28	41.208,96	13.736,32	0,00
ALCALA DEL VALLE	668.197,61	267.279,05	200.459,29	66.819,76	0,00
PAV.E INFRA C/PATIN Y GOYA.REP.CERRAMIENTO Y AMPL. CEMENTERIO	518.503,69	207.401,48	155.551,11	51.850,37	0,00
TERMINACION CENTRO CIVICO	149.693,92	59.877,57	44.908,18	14.969,39	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALGAR	291.033,61	116.413,44	87.310,08	29.103,36	0,00
3ª FASE AMPLIACION HOTEL VILLA DE ALGAR	143.924,40	57.569,76	43.177,32	14.392,44	0,00
4ª FASE AMPLIACION HOTEL MUNICIPAL VILLA DE ALGAR	147.109,21	58.843,68	44.132,76	14.710,92	0,00
ALGODONALES	573.285,58	208.505,56	156.379,17	52.126,39	0,00
CONSTRUCCION DE NAVE DESTINADA A ENVASADORA COMARCAL DE ACEITE DE OLIVA	149.693,92	59.877,57	44.908,18	14.969,39	0,00
CONSULTORIO MEDICO	52.021,69	0,00	0,00	0,00	0,00
URB. E INF. EN C/NUEVA, SIGUIENTE FASE URB. VISTA ALEGRE, ABASTECIMIENTO AGUAS A	371.569,97	148.627,99	111.470,99	37.157,00	0,00
ARCOS DE LA FRONTERA	439.175,12	175.670,05	131.752,54	43.917,51	0,00
ACERADO BDA. LAS CANTERAS Y 2ª FASE PARQUE P. EN AVENIDA EUROPA	326.833,59	130.733,44	98.050,08	32.683,36	0,00
PROLONGACION CALLE LARGA 2ª FASE EN JEDULA	112.341,53	44.936,61	33.702,46	11.234,15	0,00
BARBATE	45.660,48	18.264,19	13.698,14	4.566,05	8.975,69
PAVIMENTOS EN LA BARRIADA DE FATIMA	45.660,48	18.264,19	13.698,14	4.566,05	8.975,69
BARCA DE LA FLORIDA, LA	90.814,09	36.325,64	27.244,23	9.081,41	0,00
INFRAESTRUCTURA EN BARRIADAS MESAS DEL CORRAL	90.814,09	36.325,64	27.244,23	9.081,41	0,00
BARRIOS, LOS	62.062,38	24.824,95	18.618,71	6.206,24	0,00
2ª FASE REURBANIZACION DEL PARQUE BLAS INFANTE	62.062,38	24.824,95	18.618,71	6.206,24	0,00
BENALUP-CASAS VIEJAS	343.215,02	137.286,00	102.964,51	34.321,49	0,00
OBRAS VARIAS EN EDIFICIOS AREA RECREATIVA EL CELEMIN	97.908,96	39.163,58	29.372,69	9.790,89	0,00
RECINTO FERIAL POLIGONO INDUSTRIAL	245.306,06	98.122,42	73.591,82	24.530,60	0,00
BENAOCAZ	44.974,70	17.989,88	13.492,41	4.497,47	0,00
ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE TOROS 2ª FASE	44.974,70	17.989,88	13.492,41	4.497,47	0,00
BORNOS	586.526,74	234.595,16	175.946,37	58.648,79	0,00
APERTURA DE CALLE PARA COMUNICAR C/BLAS INFANTE CON NUEVO VIARIO DE LA URB. SAN	393.050,98	157.220,40	117.915,30	39.305,10	0,00
MONTAJE DE INVERNADEROS PARA PRODUCCION DE FRESA EN CULTIVO HIDROPONICO	111.118,04	44.431,67	33.323,75	11.107,92	0,00
RENOV. DEL PAVIMENTO E INST. DE LA CALZADA EN C/CANTARRANAS Y EJE. ROT. EN C/REA	82.357,72	32.943,09	24.707,32	8.235,77	0,00
BOSQUE, EL	96.401,45	38.560,58	28.920,44	9.640,14	0,00
PROYECTO Y ADICIONAL DE 3ª FASE DE ESTACION DE AUTOBUSES Y OTRAS INFRAESTRUCTURA	96.401,45	38.560,58	28.920,44	9.640,14	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CASTELLAR DE LA FRONTERA	52.323,69	20.929,48	15.697,11	5.232,37	10.000,00
PROYECTO DE REORDENACION DE CALLE CADIZ	52.323,69	20.929,48	15.697,11	5.232,37	10.000,00
CHICLANA DE LA FRONTERA	331.686,81	117.059,77	87.794,83	29.264,94	0,00
MEJORAS EN ESPACIO PUBLICO	39.026,03	0,00	0,00	0,00	0,00
MODULOS DE VESTUARIOSY ALMACEN EN PASEO MARITIMO DE LA PLAYA LA BARROSA	113.596,82	45.434,19	34.075,64	11.358,55	0,00
PAVIM. CALLES OBISPO RANCES, NTRA SRA SANTOS, ROSA , MARTIN JIMENEZ Y A	179.063,96	71.625,58	53.719,19	17.906,39	0,00
CHIPIONA	188.345,18	75.337,06	56.502,80	18.834,26	0,00
URBANIZACION DE LA CALLE HERMANOS PINZONES Y ALEDAÑAS	188.345,18	75.337,06	56.502,80	18.834,26	0,00
CONIL DE LA FRONTERA	103.259,72	31.745,20	23.808,90	7.936,30	27.870,47
CERRAMIENTO NAVE ALMACEN	23.896,71	0,00	0,00	0,00	0,00
EMBELL. Y REP. RED SAN. AFECTADA EN C/RAFAEL ALBERTI, C/IBIZA Y C/CERVANTES	79.363,01	31.745,20	23.808,90	7.936,30	27.870,47
ESPERA	521.170,15	208.468,06	156.351,04	52.117,02	0,00
CENTRO DE OCIO Y PRADO ALTO.PAV. DE PLAZA MORAN C/TILE C/ZAHARA Y CALLEJON PIJOR	381.925,87	152.770,35	114.577,76	38.192,59	0,00
RESIDENCIA DE ANCIANOS 3ª FASE	139.244,28	55.697,71	41.773,28	13.924,43	0,00
ESTELLA DEL MARQUES	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
ENTUBAR DESAGUE EN PARQUE POZO DE LA SALUD Y REMODELACION EN TRAMO CALLE SOL	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	473.995,44	216.000,00	162.000,00	54.000,00	0,00
OBRAS DE INTERES PROVINCIAL	473.995,44	216.000,00	162.000,00	54.000,00	0,00
FACINAS	34.733,69	13.893,48	10.420,11	3.473,37	983,12
REPARACION SOLERIA ENTORNO CASETA MUNICIPAL DE FACINAS	34.733,69	13.893,48	10.420,11	3.473,37	983,12
GASTOR, EL	148.788,13	59.515,26	44.636,45	14.878,81	0,00
PAVIMENTACION C/TESORILLO, PAV Y RENOVACION SERVICIOS C/CORRALES, PAV. Y RECOGID	148.788,13	59.515,26	44.636,45	14.878,81	0,00
GRAZALEMA	104.647,37	41.858,95	31.394,22	10.464,73	0,00
MEJORA DE ACCESO A BENAMAHOMA	44.125,52	17.650,21	13.237,66	4.412,55	0,00
3ª FASE PROLONGACION C/LAGUNETA	60.521,85	24.208,74	18.156,56	6.052,18	0,00
GUADALCACIN	90.814,09	36.325,64	27.244,23	9.081,41	0,00
CONST. DE ROTONDA Y ORDENACION DEL CRUCE A LA CRA. DE NUEVA JARILLA 1ª FASE	90.814,09	36.325,64	27.244,23	9.081,41	0,00
JEREZ DE LA FRONTERA	487.013,10	165.742,26	124.306,72	41.435,54	0,00
CONSTRUCCION GAVIONES DE PIEDRA EN BDA. MESAS DE ASTA	38.376,95	15.350,78	11.513,09	3.837,69	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MEJORAS DE JARDINES EN ZOOBOTANICOS DE JEREZ 2ª FASE	28.331,60	11.230,94	8.423,21	2.807,73	0,00
PAVIMENTACION C/ MONTECALVARIO EN BDA. LA INA	31.438,80	12.575,52	9.431,64	3.143,88	0,00
PAVIMENTACION C/ REAL EN BDA MAJARROMAQUE	31.438,80	12.575,52	9.431,64	3.143,88	0,00
PAVIMENTACION C/VERANO EN BARRIADA RAJAMANCERA	40.220,05	16.088,02	12.066,02	4.022,00	0,00
PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA 4ª FASE EN BARRIADA GIBALBIN	57.782,55	23.113,02	17.334,77	5.778,25	0,00
TRABAJOS SELVICOLAS EN LOS MONTES DE PROPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA	156.037,20	33.453,60	25.090,20	8.363,40	0,00
URBANIZACION C/COSMOS EN BDA. CUARTILLOS	54.385,85	21.754,34	16.315,76	5.438,58	0,00
URBANIZACION PARA PARQUE INFANTIL EN BDA. LAS TABLAS	49.001,30	19.600,52	14.700,39	4.900,13	0,00
JIMENA DE LA FRONTERA	239.817,33	95.926,93	71.945,20	23.981,73	0,00
CERRAMIENTO Y ADECUACION DE LA FINCA EN EL AULA DE LA NATURALEZA DEL CORCHADO.SA	132.325,45	52.930,18	39.697,64	13.232,54	0,00
IV FASE CONSTRUCCION DE TANATORIO MUNICIPAL EN SAN PABLO DE BUCEITE	107.491,88	42.996,75	32.247,56	10.749,19	0,00
MEDINA-SIDONIA	406.503,46	162.601,37	121.951,03	40.650,34	0,00
AMPLIACION DE ZONA VERDE "CAMINILLO CHICO" EN PASEO PASCUAL CERVERA	329.968,62	131.987,44	98.990,58	32.996,86	0,00
INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE LOS DEPORTES Y CERRILLO DE LAS	76.534,84	30.613,93	22.960,45	7.653,48	0,00
NUEVAJARILLA	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
REFORMA DE CALLES RONDA DEL TROBAL, HUMERUELO Y CAMINO DE LAS PAVONAS	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
OLVERA	648.017,41	259.206,97	194.405,23	64.801,74	0,00
AMPLIACION DE RESIDENCIA DE ANCIANOS	149.693,92	59.877,57	44.908,18	14.969,39	0,00
URBANIZACION EN C/ TRASERA SALADA, C/NICOLAS DE RIBERA, C/CERVANTES, C/CRUZ Y RE	498.323,49	199.329,40	149.497,05	49.832,35	0,00
PATERNA DE RIVERA	420.186,51	168.074,60	126.055,95	42.018,65	0,00
ACERADO EN PASEO DE TOYO. PAV. C/GRANADA MAS MITAD C/LEPANTO. PAV. E INFRAESTRUC	283.634,51	113.453,80	85.090,35	28.363,45	0,00
1ª FASE DE GUARDERIA INFANTIL	136.552,00	54.620,80	40.965,60	13.655,20	0,00
PRADO DEL REY	238.777,53	95.511,01	71.633,26	23.877,75	0,00
MEJORA INFRAESTRUCTURA, PAVIMENTACION, ACERADOS Y REP. DE MUROS EN CALLES SGT O M	116.634,40	46.653,76	34.990,32	11.663,44	0,00
2ª FASE DE CONSTRUCCION DE NAVE PARA VIVEROS DE EMPRESAS	122.143,13	48.857,25	36.642,94	12.214,31	0,00
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	57.022,45	22.808,98	17.106,74	5.702,24	0,00
MEJORAS ACCESO POBLADO DOÑA BLANCA	57.022,45	22.808,98	17.106,74	5.702,24	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUERTO REAL	31.149,30	12.459,72	9.344,79	3.114,93	0,00
FORMACION CARRIL BICI Y SUSTITUCION DE ACERADO EN CALLE LA LINEA	31.149,30	12.459,72	9.344,79	3.114,93	0,00
PUERTO SERRANO	810.094,11	324.037,64	243.028,24	81.009,40	7.371,03
ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS DE PUERTO SERRANO:	30.022,90	12.009,16	9.006,87	3.002,29	0,00
CONSTRUCCION DE MACROTUNELES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO	119.835,05	47.934,02	35.950,52	11.983,50	8,37
CONSTRUCCION DE MACROTUNELES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO	248.651,07	99.460,43	74.595,32	24.865,11	7.362,66
URBANIZACION DE PLAZOLETA BLAS INFANTE Y CALLE CANAL	67.221,26	26.888,50	20.166,38	6.722,12	0,00
URBANIZACION DE VARIAS CALLES Y PLAZAS	344.363,83	137.745,53	103.309,15	34.436,38	0,00
ROTA	50.237,91	20.095,16	15.071,37	5.023,79	8.115,01
NUEVO ACERADO DE DOS TRAMOS DE LA AVDA PRINCIPES DE ESPAÑA EN LA TRASERA DE LA U	50.237,91	20.095,16	15.071,37	5.023,79	8.115,01
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
REHABILITACION PLAZA DE LA ARTESANIA	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	313.469,79	125.387,92	94.040,95	31.346,97	0,00
ADECUACION DE ACERADOS EN C/CUESTA DE SAN ANTONIO 2ª FASE	175.798,44	70.319,38	52.739,54	17.579,84	0,00
GUARDERIA INFANTIL 2ª FASE	137.671,35	55.068,54	41.301,41	13.767,13	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.675,41	13.070,16	9.802,62	3.267,54	9.000,00
PLAZA DE ACCESO A MONTENEGRAL	32.675,41	13.070,16	9.802,62	3.267,54	9.000,00
SAN ROQUE	50.675,66	20.270,26	15.202,70	5.067,56	0,00
MEJORAS DE ACERADO PUEBLO NUEVO DE GUADIARO 1ª FASE	50.675,66	20.270,26	15.202,70	5.067,56	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	828.172,42	331.268,97	248.451,73	82.817,24	68,26
CERRAMIENTO DE NAVE MUNICIPAL	22.343,06	8.937,23	6.702,92	2.234,31	0,00
PROLONG. DE LA C/BREZO, URB. C/AVILA Y URB. C/ CABO DE FINISTERRE	805.829,36	322.331,74	241.748,81	80.582,93	68,26
SETENIL DE LAS BODEGAS	524.806,29	209.922,52	157.441,90	52.480,62	0,02
AMPLIACION HOTEL EL ALMENDRAL III FASE	207.452,34	82.980,94	62.235,71	20.745,23	0,00
TERMINACION TRAVESIA CA-4223-P, TERMINACION C/CANTARERIA ALTA, MEJORAS ENTORNOS	317.353,95	126.941,58	95.206,19	31.735,39	0,02
TAHIVILLA	30.029,95	12.011,98	9.008,99	3.002,99	0,00
REFORMA DE ACERADOS EN TAHIVILLA	30.029,95	12.011,98	9.008,99	3.002,99	0,00
TARIFA	54.894,62	21.957,85	16.468,39	5.489,46	0,00
REPARACIONES EN BARRIADAS DE TARIFA	54.894,62	21.957,85	16.468,39	5.489,46	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TORNO	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A PARQUE PUBLICO "EL BOSQUE" POR C/ALAMILLO	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
TORRE-ALHAQUIME	133.955,88	53.582,35	40.186,76	13.395,59	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA DE ANDALUCIA	133.955,88	53.582,35	40.186,76	13.395,59	0,00
TORRECERA	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
3ª FASE INFRAESTRUCTURA BDA. TORRECERA	62.094,97	24.837,99	18.628,49	6.209,50	0,00
TREBUJENA	601.963,09	240.785,24	180.588,93	60.196,31	0,00
MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN CASCO ANTIGUO DE TREBUJENA	440.895,20	176.358,08	132.268,56	44.089,52	0,00
URBANIZACION C/TONELERO Y VENENCIADOR EN POLIGONO INDUSTRIAL DE EL BARRIAL	161.067,89	64.427,16	48.320,37	16.106,79	0,00
UBRIQUE	67.984,06	27.193,62	20.395,22	6.798,40	6,38
APARCAMIENTO Y PAVIMENTACION DE ACERADO EN LA AVENIDA DE CARLOS CANO	67.984,06	27.193,62	20.395,22	6.798,40	6,38
VEJER DE LA FRONTERA	247.194,55	98.877,82	74.158,37	24.719,45	0,00
PEATONALIZACION E INFRAESTRUCTURA EN CALLE JUAN RELINQUE 2ª FASE	247.194,55	98.877,82	74.158,37	24.719,45	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	153.644,59	61.457,84	46.093,38	15.364,46	0,00
ADAPTACION DE EDIFICIO PARA APARTAMENTOS TURISTICOS AMPLIACION HOSTAL LA POSADA	119.709,17	47.883,67	35.912,75	11.970,92	0,00
PAVIMENTACION C/ARGUELLES	33.935,42	13.574,17	10.180,63	3.393,54	0,00
VILLAMARTIN	449.501,48	179.800,59	134.850,44	44.950,15	0,00
URBANIZACION DE CALLE CARRETERO	449.501,48	179.800,59	134.850,44	44.950,15	0,00
ZAHARA	339.392,61	120.918,21	90.688,66	30.229,55	11.273,06
MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL AREA RECREATIVA "EL HIGUERON" II FASE	145.203,74	57.749,39	43.312,04	14.437,35	0,00
MEJORA EN ESPACIOS PUBLICOS DE ZAHARA DE LA SIERRA	36.266,83	0,00	0,00	0,00	0,00
PAVIMENTACION Y SERVICIOS DE LA C/INFANTA CRISTINA Y C/INFANTA ELENA	157.922,04	63.168,82	47.376,62	15.792,20	11.273,06
Total provincia CADIZ	12.956.128,62	5.118.952,60	3.839.214,56	1.279.738,04	83.663,04

ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 2.171.457,10 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.085.728,55 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDILLA	84.286,00	33.714,40	25.285,80	8.428,60	0,00
INSTALACION ELECTRICA, AJARDINAMIENTO, REPARACION Y REPOSICION FIRME VARIAS CALLE	84.286,00	33.714,40	25.285,80	8.428,60	0,00
ALBUÑAN	20.362,00	8.144,80	6.108,60	2.036,20	0,00
ADOQUINADO CALLE EL FUERTE, PARRA Y CALLE CHAMBAO 1ª FASE	20.362,00	8.144,80	6.108,60	2.036,20	0,00
ALHAMA DE GRANADA	32.000,00	12.800,00	9.600,00	3.200,00	22.431,64
CREACION DE UN CENTRO DE FORMACION	32.000,00	12.800,00	9.600,00	3.200,00	22.431,64
ALHENDIN	16.600,00	6.640,00	4.980,00	1.660,00	0,00
REPARACION DE ACEQUIAS PARA 2005	16.600,00	6.640,00	4.980,00	1.660,00	0,00
ALICUN DE ORTEGA	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	35.908,16
HOTEL RURAL EN ALICUN DE ORTEGA TERMINACION	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	35.908,16
ALMEGIJAR	36.744,00	14.697,60	11.023,20	3.674,40	2.565,44
OBRA DE INFRAESTRUCTURA LOCAL 2005	16.744,00	6.697,60	5.023,20	1.674,40	0,00
REPARACION ACEQUIA RIO TREVELEZ FASE V	20.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	2.565,44
ARENAS DEL REY	47.411,13	18.964,45	14.223,34	4.741,11	0,00
ACC. HOGAR PENSIONISTA, AEQUIAS, MURO C/ OBISPO HURTADO U ACERADO C/ CADIZ	47.411,13	18.964,45	14.223,34	4.741,11	0,00
ARMILLA	23.944,00	9.577,60	7.183,20	2.394,40	0,00
CREACION AREAS ECOLOGICAS EN CALLE JARDINES	23.944,00	9.577,60	7.183,20	2.394,40	0,00
BEAS DE GRANADA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	5.948,51
ENTUBADO DE ACEQUIA EL ARENAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	5.948,51
BEAS DE GUADIX	17.267,00	6.906,80	5.180,10	1.726,70	0,00
RECUPERACION DE ZONAS URBANAS DEGRADADAS EN EL PARAJE DE LOS ALGARBES	17.267,00	6.906,80	5.180,10	1.726,70	0,00
BENALUA	82.100,00	32.840,00	24.630,00	8.210,00	53.632,80
1 FASE DE CONSTRUCCION DE ALBERGUE EN CUEVAS	82.100,00	32.840,00	24.630,00	8.210,00	53.632,80
BUSQUISTAR	10.410,00	4.164,00	3.123,00	1.041,00	0,00
PAVIMENTACION DE VIALES EN CALLES FUENTE Y JOSE BARRANCO	10.410,00	4.164,00	3.123,00	1.041,00	0,00
CACIN	49.890,00	19.956,00	14.967,00	4.989,00	0,00
REPARACION CEMENTERIO MUNIC.: ACERADO DE CALLES: EL LLANO, CORONEL SERRATO...	49.890,00	19.956,00	14.967,00	4.989,00	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CADIAR	102.917,00	41.166,80	30.875,10	10.291,70	33.891,66
ADECUACION DE LOCAL PARA CENTRO DE FORMACION (AULARIO HOMOLOGADO)	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	33.891,66
ARREGLO ACCESO SANTA RITA EN NARILA Y REFORMA LOCAL PARA TANATORIO EN CADIAR	44.817,00	17.926,80	13.445,10	4.481,70	0,00
CAMPOTEJAR	143.154,00	57.261,60	42.946,20	14.315,40	21.540,09
CONSTRUCCION DE RESIDENCIA GERIATRICA (VALLADO PERIMETRAL)	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	21.540,09
MEJORA INFRAESTRUCTURA VARIAS CALLES	93.154,00	37.261,60	27.946,20	9.315,40	0,00
CARATAUNAS	44.886,00	17.954,40	13.465,80	4.488,60	17.686,15
REPARACION DE ACEQUIAS Y CADEROS - 2ª FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	17.686,15
REPARACION MURO MAMPOSTERIA DE LA C/ ERILLAS	4.886,00	1.954,40	1.465,80	488,60	0,00
CASTARAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	15.706,80
ACONDICIONAMIENTO DE CASA ESCUELAS A ALBERGUE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	15.706,80
CENES DE LA VEGA	7.290,00	2.916,00	2.187,00	729,00	0,00
ACONDICIONAMIENTO VIAL	7.290,00	2.916,00	2.187,00	729,00	0,00
CHURRIANA DE LA VEGA	38.200,00	15.280,00	11.460,00	3.820,00	55,74
ARREGLO DE ACEQUIAS DEL MUNICIPIO PARA 2005	38.200,00	15.280,00	11.460,00	3.820,00	55,74
COLOMERA	75.962,00	30.384,80	22.788,60	7.596,20	0,00
PAVIMENTACIONES: CUESTA FUENTES, MEDIA LUNA, CAMBRONES Y TRIANA	75.962,00	30.384,80	22.788,60	7.596,20	0,00
CONSORCIO DEL PUERTO DE LA RAGUA	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	25.938,57
APARCAMIENTO TEMATICO EN PUERTO DE LA RAGUA 1ª FASE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	25.938,57
CORTES Y GRAENA	41.013,00	16.405,00	12.303,75	4.101,25	0,00
CONSTRUCCION EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN LOPERA	41.013,00	16.405,00	12.303,75	4.101,25	0,00
CUEVAS DEL CAMPO	126.032,00	50.412,80	37.809,60	12.603,20	34.860,00
SANEAMIENTO Y COLOCACIÓN DE BORDILLOS POLIGONO INDUSTRIAL 3ª FASE	67.932,00	27.172,80	20.379,60	6.793,20	0,00
URBANIZACION POLIGONO INDUSTRIAL	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	34.860,00
CULLAR VEGA	71.707,00	28.662,80	21.497,10	7.165,70	93.586,70
ACEQUIAS RAMAL DE CORPAS	13.607,00	5.422,80	4.067,10	1.355,70	8.818,27
TERM. NAVE ANEXA CENTRO DE FORMACION Y CONT. DE ESTE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	84.768,43
DARRO	104.077,00	41.630,80	31.223,10	10.407,70	0,00
PAVIMENTACION, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE CALLES	104.077,00	41.630,80	31.223,10	10.407,70	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DEHESAS DE GUADIX	98.092,80	39.237,12	29.427,85	9.809,27	27.997,30
CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE TURISMO RURAL.-REHABILITACION DE CUEVAS	49.810,59	19.924,24	14.943,18	4.981,06	27.997,30
PAVIMENTACION DE LA CALLE COLLADO UMBRÍA	41.094,81	18.594,14	13.945,61	4.648,53	0,00
REPOBLACIÓN FORESTAL 2005	7.187,40	718,74	539,06	179,68	0,00
DEIFONTES	170.122,00	68.048,80	51.036,60	17.012,20	0,00
PAVIMENTACION Y ACERADO EN C/ LA HIGUERA,C/MALLORCA,C/ VEGA DE LOS OLIVOS,C/NACI	170.122,00	68.048,80	51.036,60	17.012,20	0,00
DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	55.420,58
ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL VIVERO DE EMPRESAS	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	55.420,58
DIEZMA	41.296,00	16.518,40	12.388,80	4.129,60	0,00
MUROS Y ACERADOS	41.296,00	16.518,40	12.388,80	4.129,60	0,00
DOLAR	4.850,40	485,04	363,78	121,26	0,00
TRATAMIENTO SELVICOLA EN MONTE PUBLICO "ENTORNO LA CANALEJA V FASE"	4.850,40	485,04	363,78	121,26	0,00
DUDAR	5.097,00	2.038,80	1.529,10	509,70	0,00
CONTINUACION DE ACERAS EN CARRETERA DEL PANTANO Y CANALIZACION DE TUBOS	5.097,00	2.038,80	1.529,10	509,70	0,00
DURCAL	93.458,38	37.383,35	28.037,52	9.345,83	0,00
ACEQUIAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2005	84.903,88	36.527,90	27.395,93	9.131,97	0,00
REPOBLACION FORESTAL 2005	8.554,50	855,45	641,59	213,86	0,00
FORNES	12.500,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00	11.074,14
2ª FASE EDIFICIO GUARDERIA TEMPORERA	12.500,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00	11.074,14
FREILA	97.583,00	39.033,20	29.274,91	9.758,29	30.000,00
CULTIVO DE TOMATE CHERRY EN INVERNADERO	36.733,00	3.673,30	2.754,98	918,32	0,00
NAVE AGRICOLA EN ZABROJA 2ª FASE	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	30.000,00
RECOLECCION DE ESPARTO	3.300,00	330,00	247,50	82,50	0,00
REHABILITACION INTEGRAL DE BARRIO NUEVO Y BARRIO PARAISO	12.550,00	17.029,90	12.772,43	4.257,47	0,00
GABIAS, LAS	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.500,25
CANALIZACION ACEQUIAS RAMAL DEL CAMPO Y ROMANCIN	31.818,00	12.727,20	9.545,40	3.181,80	3.500,25
GALERA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	26.498,65
REPARACION Y CANALIZACION DE LA RED DE ACEQUIAS DE LA VEGA DE GALERA	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	26.498,65

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GOBERNADOR	19.214,00	7.685,60	5.764,20	1.921,40	0,00
ACERADO Y PAVIMENTACIONES EN VARIAS CALLES	19.214,00	7.685,60	5.764,20	1.921,40	0,00
GOJAR	13.529,00	5.411,60	4.058,70	1.352,90	0,00
ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LA FUENTE	13.529,00	5.411,60	4.058,70	1.352,90	0,00
GRANADA	334.588,68	130.145,36	97.609,02	32.536,34	49.709,21
OBRAS DE PAVIMENTACION EN LA MEDIANA DE LA CALLE CASERIA DE AGUIRRE .	334.588,68	130.145,36	97.609,02	32.536,34	49.709,21
GUALCHOS	88.655,00	35.462,00	26.596,50	8.865,50	53.819,70
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS URBANOS PARA 2005	30.555,00	12.222,00	9.166,50	3.055,50	0,00
2ª FASE REHABILITACION ALBERGUE JUVENIL REYES CATOLICOS DE GUALCHOS - CASTELL DE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	53.819,70
GÜEJAR SIERRA	62.403,00	24.961,20	18.720,90	6.240,30	0,00
NUEVA RED DE ALUMBRADO, BAJA TENSION, TELÉFONO ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTAC	62.403,00	24.961,20	18.720,90	6.240,30	0,00
GÜEVEJAR	50.263,00	20.105,20	15.078,90	5.026,30	0,00
PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS EN CALLE CARIDAD Y CALLE ARTISTAS	50.263,00	20.105,20	15.078,90	5.026,30	0,00
HUELAGO	49.427,00	19.770,80	14.828,10	4.942,70	0,00
OBRAS ARREGLO CCALLES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE HUELAGO	49.427,00	19.770,80	14.828,10	4.942,70	0,00
HUETOR DE SANTILLAN	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	35.285,81
NAVE ALMACEN EN CORRAL DE LOS OLIVOS	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	35.285,81
ITRABO	105.553,36	42.221,34	31.666,01	10.555,33	11.426,24
MEJORA DE REGADIO: ARREGLO CANALIZACION Y ENTUBADO COMUNIDAD REGANTES "LA VEGET	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	11.426,24
PAVIMENTACION CALLE CUESTA DEL RIO Y SU ENTORNO	80.553,36	32.221,34	24.166,01	8.055,33	0,00
IZNALLOZ	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	27.636,66
CONSTRUCCION GUARDERIA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	27.636,66
JATAR	35.337,83	14.135,13	10.601,35	3.533,78	0,00
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	35.337,83	14.135,13	10.601,35	3.533,78	0,00
JAYENA	150.353,00	60.141,20	45.105,90	15.035,30	8.812,01
ACERADO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN	120.353,00	48.141,20	36.105,90	12.035,30	0,00
CONTINUACION DE REPARACION DE ACEQUIA PRINCIPAL DE JAYENA.	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	8.812,01
JETE	64.011,00	25.604,40	19.203,30	6.401,10	17.234,43
ACONDICIONAMIENTO ACCESO A NUCLEO URBANO	34.011,00	13.604,40	10.203,30	3.401,10	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CONTINUACION CONSTRUCCION DE NUEVAS REDES DE RIEGO DE USO COLECTIVO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	17.234,43
JUN	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	313,79
PAVIMENTACION Y ACERADO EN CALLE ALEMANIA	4.099,00	1.639,60	1.229,70	409,90	313,79
LACHAR	138.215,00	55.286,00	41.464,50	13.821,50	0,00
CONTINUACIÓN ACONDICIONAMIENTO CALLE REAL Y PLAZA MAYOR PEÑUELAS	138.215,00	55.286,00	41.464,50	13.821,50	0,00
LECRIN	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	27.596,64
ENTUBADO DE ACEQUIA GENERAL PARA RIEGO POR GOTEO	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	27.596,64
LENTEGI	11.473,00	4.589,20	3.441,90	1.147,30	0,00
PAVIMENTACION PLAZA FELIPE LUCENA Y C/ FCO. RUIZ ANEAS	11.473,00	4.589,20	3.441,90	1.147,30	0,00
LOBRAS	4.405,00	1.762,00	1.321,50	440,50	0,00
CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN VIA PUBLICA DE TIMAR	4.405,00	1.762,00	1.321,50	440,50	0,00
LOJA	575.896,00	230.358,40	172.768,80	57.589,60	0,00
CREACION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LOJA Y ANEJOS 2005	575.896,00	230.358,40	172.768,80	57.589,60	0,00
LUJAR	11.065,68	4.426,27	3.319,70	1.106,57	0,00
PAVIMENTACION DEL CNO. CORTIJO GARCIA EN EL NUCLEO LOS GARCIA	11.065,68	4.426,27	3.319,70	1.106,57	0,00
MALAHA, LA	56.183,00	22.473,20	16.854,90	5.618,30	0,00
URBANIZACION DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	56.183,00	22.473,20	16.854,90	5.618,30	0,00
MOCLIN	366.107,00	146.442,80	109.832,10	36.610,70	5.350,00
MEJORA DE CALLES EN OLIVARES, TIENA, PUERTO LOPE, TOZAR, MOCLIN, LIMONES, GUMIEL Y OB	366.107,00	146.442,80	109.832,10	36.610,70	5.350,00
MOLVIZAR	211.148,00	84.459,20	63.344,40	21.114,80	0,00
ACONDICIONAMIENTO CALLES PARA 2005, EDIFICIO USOS MULTIPLES, Y REFORMA ASEOS COL	211.148,00	84.459,20	63.344,40	21.114,80	0,00
MONACHIL	15.741,00	6.296,40	4.722,30	1.574,10	0,00
REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS	15.741,00	6.296,40	4.722,30	1.574,10	0,00
MONTEJICAR	185.352,00	74.140,80	55.605,60	18.535,20	0,00
SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO PAVIMENTACION Y FIRME, ACERADOS, BORDILLOS ETC	185.352,00	74.140,80	55.605,60	18.535,20	0,00
MORALEDA DE ZAFAYONA	171.234,00	68.493,60	51.370,20	17.123,40	0,00
REPOSICIÓN Y MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO VARIAS CALLES DEL	171.234,00	68.493,60	51.370,20	17.123,40	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MORELABOR	107.996,00	43.198,40	32.398,80	10.799,60	40.259,63
CONTINUACION OBRA URBANIZACION DEL POLIGONO "LAS ERAS" DE MOREDA	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	40.259,63
SANEAM.CAM. TORRECARDELA Y REP.CASETAS POZOS DE LA NORIA	49.896,00	19.958,40	14.968,80	4.989,60	0,00
MURTAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.602,64
MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN LA ZONA GANADERA DE MURTAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	13.602,64
NIGÜELAS	40.664,00	16.265,60	12.199,20	4.066,40	0,00
REFORMAS PARCIALES EN VIALES VARIOS;C/ JAZMIN, NUEVA Y ALTA	40.664,00	16.265,60	12.199,20	4.066,40	0,00
NIVAR	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
URBANIZACION DE ZONAS VERDES, PARQUES Y MOBILIARIO URBANO	9.742,00	3.896,80	2.922,60	974,20	0,00
ORCE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	53.479,55
CONSTRUCCION DE UN POLIGONO INDUSTRIAL EN ORCE 1ª FASE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	53.479,55
ORGIVA	102.798,00	41.119,20	30.839,40	10.279,80	30.403,45
ALFALTADO CAMINO ORELLANA Y MEJORA VIAL ACCESO A ESCUELAS DE ALCAZAR	42.798,00	17.119,20	12.839,40	4.279,80	0,00
RESIDENCIA GERIATRICA 3ª FASE	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	30.403,45
OTIVAR	74.035,00	29.614,00	22.210,50	7.403,50	25.546,83
DISEÑO Y EJECUCION DE RUTA TURISTICA EN EL PARAJE LA ALMORAGUA DE OTIVAR	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	25.546,83
PAVIMENTACION Y ACERADO EN C/ CAMPIÑUELA Y PAVIMENTACION PARQUE ALMORAGUA	34.035,00	13.614,00	10.210,50	3.403,50	0,00
OTURA	71.100,00	28.440,00	21.330,00	7.110,00	55.275,86
FINALIZACION DE GUARDERIA MUNICIPAL	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	55.275,86
TERCERA FASE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA DE DILAR	13.000,00	5.200,00	3.900,00	1.300,00	0,00
PADUL	167.292,00	66.916,80	50.187,60	16.729,20	39.162,43
URBANIZACION DE VIALES EN PADUL PARA 2005	167.292,00	66.916,80	50.187,60	16.729,20	39.162,43
PEDRO MARTINEZ	72.843,00	29.137,20	21.852,90	7.284,30	0,00
CENTRO SERVICIOS AVANZADOS	27.219,00	24.574,80	18.431,10	6.143,70	0,00
RECOGIDA DE ESPARTO	8.554,50	855,45	641,59	213,86	0,00
REPOBLACION Y MANTENIMIENTO SUPERFICIE FORESTAL	37.069,50	3.706,95	2.780,21	926,74	0,00
PEZA, LA	60.456,00	24.182,40	18.136,80	6.045,60	0,00
ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO,PAVIMENTACION Y ALUMBRADO PUBLICO EN C/SAN ANTON EN	60.456,00	24.182,40	18.136,80	6.045,60	0,00
PINOS GENIL	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00
CONSTRUCCION MURO CONTENCIÓN DE TIERRAS	6.202,00	2.480,80	1.860,60	620,20	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PIÑAR	143.361,00	57.344,00	43.008,00	14.336,00	21.026,75
ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO.	93.361,00	37.344,00	28.008,00	9.336,00	0,00
GUARDERIA INFANTIL EN PIÑAR	50.000,00	20.000,00	15.000,00	5.000,00	21.026,75
POLICAR	28.332,56	11.333,02	8.499,77	2.833,25	6.334,80
SERVICIOS URBANISTICOS CENTRO VITIVINICOLA	12.500,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00	6.334,80
URBANIZACION ,SANEAMIENTO, RED DE DE BAJA TENSION,RED DE ALUMBRADO PUBLICO,PAVIM	15.832,56	6.333,02	4.749,77	1.583,25	0,00
POLOPOS	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PAVIMENTACIONES EN LOS NUCLEOS DE POLOPOS Y HAZA DEL TRIGO	28.807,00	11.522,80	8.642,10	2.880,70	0,00
PORTUGOS	9.221,40	3.688,56	2.766,42	922,14	0,00
CONSTRUCCION MURO EN C/ TREVLEZ	9.221,40	3.688,56	2.766,42	922,14	0,00
PUEBLA DE DON FADRIQUE	121.230,00	48.492,00	36.369,00	12.123,00	40.912,17
ABASTECIMIENTO SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES	63.130,00	25.252,00	18.939,00	6.313,00	0,00
CONSTRUCCION DE NAVE EN ALMACILES	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	40.912,17
PULIANAS	12.500,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00	7.178,56
CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	12.500,00	5.000,00	3.750,00	1.250,00	7.178,56
PURULLENA	77.092,00	30.836,80	23.127,60	7.709,20	0,00
ADAPTACION NAVE PARA SALA DE USOS MULTIPLES Y ADECUACION DEL ENTORNO	77.092,00	30.836,80	23.127,60	7.709,20	0,00
RUBITE	13.673,00	5.469,20	4.101,90	1.367,30	0,00
PAVIMENTACION DE CALLE PARRA	13.673,00	5.469,20	4.101,90	1.367,30	0,00
SALAR	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
ACERAS,INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS,ALUMBRADO PUBLICO	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
SALOBREÑA	29.889,00	11.955,60	8.966,70	2.988,90	4.532,32
ARREGLO DE CALLES BOLICHE Y PESCADORES EN EL NUCLEO DE LA CALETA	29.889,00	11.955,60	8.966,70	2.988,90	4.532,32
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	32.743,00	13.097,20	9.822,90	3.274,30	0,00
MEJORA BARRIO DE SAN MIGUEL,BARRIO LAS ERAS SOLERIA C/ RIO MIRASOL Y ARREGLO MUR	32.743,00	13.097,20	9.822,90	3.274,30	0,00
SANTA FE	156.251,00	62.500,40	46.875,30	15.625,10	0,00
PAVIMENTACION DE ACERAS Y CALZADAS	156.251,00	62.500,40	46.875,30	15.625,10	0,00
SOPORTUJAR	22.483,00	8.993,20	6.744,90	2.248,30	8.087,06
CONSTRUCCION MURO DE MAMPOSTERIA EN C/ VEREDILLA	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ENSANCHE CAMINO, BALATES Y PUESTA DE ARBOLADO Y LABRADO FINCA LAS HOYAS	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	8.087,06
TAHA, LA	13.817,00	5.526,80	4.145,10	1.381,70	0,00
PARADAS AUTOBUS PARA LOS CENTROS DE MECINA Y MECINILLA	13.817,00	5.526,80	4.145,10	1.381,70	0,00
TORRE NUEVA	26.536,60	10.614,64	7.960,98	2.653,66	0,00
ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ACERADOS EN AVDA. AGUAZUL	26.536,60	10.614,64	7.960,98	2.653,66	0,00
TORVIZCON	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	12.817,17
CONSTRUCCION ALBERGUE 1ª FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	12.817,17
TURON	12.038,00	4.815,20	3.611,40	1.203,80	0,00
PAVIMENTACIONES Y REDES ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN C/ MILAGROS	12.038,00	4.815,20	3.611,40	1.203,80	0,00
VALOR	48.640,00	19.456,00	14.592,00	4.864,00	0,00
PAVIMENTACIONES Y REDES DE AGUA EN VALOR. Y EMBELLECIMIENTO PLACETA EN NECHITE	48.640,00	19.456,00	14.592,00	4.864,00	0,00
VELEZ DE BENAUDALLA	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	39.947,24
1ª FASE CONSTRUCCION DE GUARDERIA MUNICIPAL	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	39.947,24
VENTAS DE HUELMA	73.690,00	29.476,00	22.107,00	7.369,00	26.248,55
CONSTRUCCION DE VIVIERO MUNICIPAL II *FASE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	26.248,55
VALLADO PERIMETRAL PARA ACOMETER LAS INSTALACIONES DEL PARQUE TEMATICO DEDICAD	15.590,00	6.236,00	4.677,00	1.559,00	0,00
VILLAMENA	51.098,00	20.439,20	15.329,40	5.109,80	0,00
PAVIMENTADO DE TERRERAS EN CONCHAR Y ACERADO TARAMAJE Y ANDALUCIA EN COZVIJAR	51.098,00	20.439,20	15.329,40	5.109,80	0,00
VILLANUEVA MESIA	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	32.226,54
URBANIZACION DE POLIGONO INDUSTRIAL 2ª FASE	58.100,00	23.240,00	17.430,00	5.810,00	32.226,54
ZAFARRAYA	122.739,00	49.095,60	36.821,70	12.273,90	12.020,40
ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES	122.739,00	49.095,60	36.821,70	12.273,90	12.020,40
ZAGRA	84.653,00	33.861,20	25.395,90	8.465,30	0,00
REMODELACION DEL LAVADERO PUBLICO Y OTRAS OBRAS MUNICIPALES	84.653,00	33.861,20	25.395,90	8.465,30	0,00
ZUBIA, LA	22.165,00	8.866,00	6.649,50	2.216,50	6.270,00
RED AGUA Y ACERADO C/ARENAL,VICENTE ALEIXANDRE Y CAMINO OGIJARES	22.165,00	8.866,00	6.649,50	2.216,50	6.270,00
ZUJAR	127.156,00	50.862,40	38.146,80	12.715,60	0,00
PAVIMENTACION, SOTERRAMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELFONIA,	127.156,00	50.862,40	38.146,80	12.715,60	0,00
Total provincia GRANADA	7.251.104,82	2.895.276,08	2.171.457,10	723.818,98	1.230.759,62

ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2005 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005.

Determinada por Decreto 135/2005, de 31 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2005, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 135/2005, de 31 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 2.101.496,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2005, que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.050.748,39 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2006, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2006, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2005.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 135/2005, de 31 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2005 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de abril de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Entidad	Anexo				
	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGUADULCE	237.698,00	95.079,20	71.309,40	23.769,80	46.111,90
ACERADO DE VARIAS CALLES: GARCÍA LORCA, SAN BARTOLOMÉ Y SAN JUAN.	111.242,00	44.496,80	33.372,60	11.124,20	22.918,52
PAVIMENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN REDES AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES: LAS ALMENAS, LO	63.948,00	25.579,20	19.184,40	6.394,80	19.984,48
REVEGETACIÓN DE LOS MÁRGENES DEL RÍO BLANCO.	62.508,00	25.003,20	18.752,40	6.250,80	3.208,90
ALANIS	5.653,00	1.000,00	750,00	250,00	0,00
REPARACIÓN CAMINO DE LA GOMERA.	5.653,00	1.000,00	750,00	250,00	0,00
ALBAIDA DEL ALJARAFE	93.171,00	37.268,40	27.951,30	9.317,10	34.699,62
ACTUACIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN, VALOR PAISAJÍSTICO EN EL ENTO	57.697,00	23.078,80	17.309,10	5.769,70	20.160,22
OBRA CERRAMIENTO DE AVDA. DE ANDALUCÍA.	35.474,00	14.189,60	10.642,20	3.547,40	14.539,40
ALCALA DE GUADAIRA	41.610,00	12.005,27	9.003,95	3.001,32	0,00
EJECUCIÓN ACERADO Y ESPACIOS INTERSTICIALES ZONA EQUIPAMIENTO BDA. CASAS BLANCAS	41.610,00	12.005,27	9.003,95	3.001,32	0,00
ALCOLEA DEL RÍO	163.588,00	65.435,20	49.076,40	16.358,80	48.612,06
REPARACIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL Y MIRADOR REAL.	163.588,00	65.435,20	49.076,40	16.358,80	48.612,06
ALGAMITAS	124.197,00	49.678,80	37.259,10	12.419,70	31.300,48
ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN AULA FORMATIVA.	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	7.492,79
ADECUACIÓN DE ZONAS PARA CONTENEDORES.	7.898,00	3.159,20	2.369,40	789,80	365,24
2ª FASE CERRAMIENTO FINCA MUNICIPAL.	86.299,00	34.519,60	25.889,70	8.629,90	23.442,45
BADOLATOSA	323.379,00	123.259,50	92.444,63	30.814,87	42.971,91
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN ACERADO EN C/ LENIN.	32.292,00	12.916,80	9.687,60	3.229,20	3.661,41
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN C/ LAVADERO LA POZA Y PAVIMENTACIÓN PL	89.763,00	35.905,20	26.928,90	8.976,30	5.471,41
2ª FASE MEJORA INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN ACERADO EN AVDA. DE CUBA.	122.829,00	49.131,60	36.848,70	12.282,90	33.839,09
2ª FASE PASEO PEATONAL CARRETERA DE JAUJA.	78.495,00	25.305,90	18.979,43	6.326,47	0,00
BENACAZON	104.392,00	41.756,80	31.317,60	10.439,20	26.961,51
PAVIMENTACIÓN, ACERADO Y ALCANTARILLADO C/ GELO, 1ª FASE.	104.392,00	41.756,80	31.317,60	10.439,20	26.961,51
BOLLULLOS DE LA MITACION	88.330,00	35.332,00	26.499,00	8.833,00	34.205,60
REPOSICIÓN DE ACERADO, AGUA, ACOMETIDAS Y ALCANTARILLADO C/ ANTONIO RUIZ Y PLA	88.330,00	35.332,00	26.499,00	8.833,00	34.205,60

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BRENES	77.167,00	30.866,80	23.150,10	7.716,70	66.366,55
4ª FASE PARQUE MUNICIPAL EN C/ PÍO XII.	77.167,00	30.866,80	23.150,10	7.716,70	66.366,55
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	523.185,00	209.274,00	156.955,50	52.318,50	601.026,22
AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL.	62.469,00	24.987,60	18.740,70	6.246,90	26.667,25
2ª FASE REURBANIZACIÓN ENTORNO C/ SAN LUCAS.	273.206,00	109.282,40	81.961,80	27.320,60	333.587,92
3ª FASE REURBANIZACIÓN C/ REAL.	187.510,00	75.004,00	56.253,00	18.751,00	240.771,05
CAÑADA ROSAL	297.384,00	118.563,38	88.922,54	29.640,84	45.672,05
ADECENTAMIENTO C/ CRISTÓBAL COLÓN Y SOLDADO JUAN PIÑA.	109.385,00	43.754,00	32.815,50	10.938,50	40.495,03
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CASA DE LA CULTURA.	18.151,00	7.260,40	5.445,30	1.815,10	1.728,69
REFORMA DEL CALLEJÓN FLORES PISTÓN.	19.848,00	7.548,98	5.661,74	1.887,24	0,00
2ª FASE CONSTRUCCIÓN HOTEL RURAL.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	3.448,33
CARMONA	309.413,00	123.765,20	92.823,90	30.941,30	175.240,18
INSTALACIÓN DE BOCAS DE INCENDIO EN EL CASCO HISTÓRICO.	14.532,00	5.812,80	4.359,60	1.453,20	158,20
MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN ACERADOS EN POBLADO DE GUADAJÓZ.	36.134,00	14.453,60	10.840,20	3.613,40	10.993,76
RED DE AGUA, PAVIMENTACIÓN ACERADOS Y REPOSICIÓN DE ARBOLEDA EN BARRIADA CARRIÓN	54.755,00	21.902,00	16.426,50	5.475,50	23.288,21
RED DE ALCANTARILLADO, AGUA Y PAVIMENTACIÓN C/ VIRGENES Y JUDERÍAS.	60.860,00	24.344,00	18.258,00	6.086,00	16.450,70
2ª FASE PAVIMENTACIÓN Y ORDENACIÓN PASEO CRUZ DEL CARMEN.	143.132,00	57.252,80	42.939,60	14.313,20	124.349,31
CASTILLEJA DE GUZMAN	3.357,00	1.342,80	1.007,10	335,70	1.010,23
REPARACIÓN ACERADOS MARGEN DERECHO C/ REAL.	3.357,00	1.342,80	1.007,10	335,70	1.010,23
CASTILLEJA DE LA CUESTA	6.356,00	2.542,40	1.906,80	635,60	4.976,96
TRAMO DE APARACAMIENTOS Y ACERADOS EN LA DELANTERA DEL PARQUE DE LA AGUARDENTERA	6.356,00	2.542,40	1.906,80	635,60	4.976,96
CASTILLEJA DEL CAMPO	20.985,00	8.394,00	6.295,50	2.098,50	1.868,02
REORDENACIÓN DE LA PLAZA GAMERO CIVICO.	20.985,00	8.394,00	6.295,50	2.098,50	1.868,02
CONSTANTINA	390.268,00	156.107,20	117.080,40	39.026,80	65.742,62
REURBANIZACIÓN ACERADOS EN C/ VIRGEN DEL ROBLEDO.	251.337,00	100.534,80	75.401,10	25.133,70	37.615,93
REURBANIZACIÓN C/ PINO DEL ORO.	76.499,00	30.599,60	22.949,70	7.649,90	26.415,32
REURBANIZACIÓN GRUPO LA PAZ, 2ª FASE.	62.432,00	24.972,80	18.729,60	6.243,20	1.711,37
CORIA DEL RIO	188.058,00	75.223,20	56.417,40	18.805,80	59.961,00
REFORMA DE ACERADOS EN AVDA. BLAS INFANTE.	29.078,00	11.631,20	8.723,40	2.907,80	10.483,54

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REFORMA DE PLAZA EN URBANIZACIÓN "EL LIMONAR".	40.770,00	16.308,00	12.231,00	4.077,00	12.238,16
REFORMA DE PLAZA Y ENTORNO EN C/ BAÑALES.	40.770,00	16.308,00	12.231,00	4.077,00	15.994,23
REFORMA GENERAL EN BARRIADA GUTIÉRREZ PÉREZ.	77.440,00	30.976,00	23.232,00	7.744,00	21.245,07
CORIFE	22.699,00	9.079,60	6.809,70	2.269,90	8.449,81
ARREGLO C/ SAN JOSÉ.	22.699,00	9.079,60	6.809,70	2.269,90	8.449,81
CUERVO DE SEVILLA, EL	217.131,00	86.852,40	65.139,30	21.713,10	86.620,39
PARQUE URBANO C/ FERIA.	14.036,00	5.614,40	4.210,80	1.403,60	5.255,52
PAVIMENTACIÓN CALLE ANEXA 31 VIVIENDAS PROMOCIÓN PÚBLICA "CASA DE POSTAS".	29.111,00	11.644,40	8.733,30	2.911,10	9.730,43
2ª FASE CONEXIÓN AVDA. 19 DE DICIEMBRE CON C/ LOS QUINTEROS.	14.371,00	5.748,40	4.311,30	1.437,10	13.117,06
2ª FASE INFRAESTRUCTURA EN C/ SERVANDO LÓPEZ DE SORIA.	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	11.392,92
2ª FASE INFRAESTRUCTURA URBANA C/ CODORNIZ.	47.405,00	18.962,00	14.221,50	4.740,50	18.921,56
3ª FASE PAVIMENTACIÓN C/ SERVANDO LÓPEZ DE SORIA.	77.208,00	30.883,20	23.162,40	7.720,80	28.202,90
DOS HERMANAS	75.932,00	30.372,80	22.779,60	7.593,20	66.269,82
CONSTRUCCIÓN DE DIEZ ALOJAMIENTOS TEMPORALES EN BAJOS DE EDIFICIOS EXISTENTES.	75.932,00	30.372,80	22.779,60	7.593,20	66.269,82
ECIJA	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	75.000,00
URBANIZACIÓN EXTERIOR DE LA ESCUELA HÍPICA MUNICIPAL.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	75.000,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	635.000,00	63.500,00	47.625,00	15.875,00	0,00
UNIDAD AEPSA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PFOEA 2005 EN LA PROVINCIA.	635.000,00	63.500,00	47.625,00	15.875,00	0,00
FUENTES DE ANDALUCIA	405.595,00	162.238,00	121.678,50	40.559,50	124.454,54
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ACOMETIDAS, ALCANTARILLADO Y RENOVACIÓN DE ACERA	6.818,00	2.727,20	2.045,40	681,80	2.563,92
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RENOVACIÓN DE ACERADOS EN CALLES PALMA DEL RÍO,	51.098,00	20.439,20	15.329,40	5.109,80	13.670,85
ADECUACIÓN DE MÁRGENES Y RENOVACIÓN DE ACERADOS EN C/ SANTA CRUZ Y TRAMO C/ SANT	144.807,00	57.922,80	43.442,10	14.480,70	43.275,22
EJECUCIÓN DE ASEOS Y PATIO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.	58.826,00	23.530,40	17.647,80	5.882,60	15.730,77
FINALIZACIÓN DE REORDENACIÓN URBANA	73.630,00	29.452,00	22.089,00	7.363,00	15.731,13
NAVE PARA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS.	48.388,00	19.355,20	14.516,40	4.838,80	31.464,40
PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLEJÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN	22.028,00	8.811,20	6.608,40	2.202,80	2.018,25

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GARROBO, EL	18.462,00	7.384,80	5.538,60	1.846,20	13.571,48
ARREGLO DE PROLONGACIÓN C/ PÍO BAROJA.	18.462,00	7.384,80	5.538,60	1.846,20	13.571,48
GINES	26.738,00	10.483,10	7.862,33	2.620,77	3.800,80
ACONDICIONAMIENTO ÁREA LIBRE URBANIZACIÓN MADRE DE DIOS - EL VALLE.	21.123,00	8.449,20	6.336,90	2.112,30	3.800,80
DOTACIÓN NUEVOS ACERADOS C/ JESÚS CENTENO (ACERADOS VIVIENDAS IMPARES).	5.615,00	2.033,90	1.525,43	508,47	0,00
GUADALCANAL	75.797,00	30.318,80	22.739,10	7.579,70	4.732,93
URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN URBANIZACIÓN MUNICIPAL "TRES PICOS" Y ROTONDA	75.797,00	30.318,80	22.739,10	7.579,70	4.732,93
GUILLENA	162.809,00	65.123,60	48.842,70	16.280,90	91.464,08
PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y RED DE AGUAS EN C/ BELÉN.	41.459,00	16.583,60	12.437,70	4.145,90	24.026,35
PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y RED DE AGUAS EN C/ CELEDONIO VILLA.	24.415,00	9.766,00	7.324,50	2.441,50	21.324,13
1ª FASE URBANIZACIÓN AVDA. DE EUROPA. LAS PAJANOSAS.	37.220,00	14.888,00	11.166,00	3.722,00	8.873,01
1ª FASE URBANIZACIÓN PLAZA BARRIADA LAS CANDELARIAS. TORRE DE LA REINA.	19.895,00	7.958,00	5.968,50	1.989,50	19.602,02
2ª FASE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS Y RED DE AGUAS EN BARRIADA GORETE.	39.820,00	15.928,00	11.946,00	3.982,00	17.638,57
LEBRIJA	51.404,00	20.561,60	15.421,20	5.140,40	8.833,55
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE "BLAS INFANTE".	51.404,00	20.561,60	15.421,20	5.140,40	8.833,55
LORA DEL RIO	283.319,00	113.327,60	84.995,70	28.331,90	96.084,20
URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL.	283.319,00	113.327,60	84.995,70	28.331,90	96.084,20
MADROÑO, EL	88.081,00	35.232,40	26.424,30	8.808,10	18.711,84
ADECENTAMIENTO URBANÍSTICO EN EL MADROÑO.	68.820,00	27.528,00	20.646,00	6.882,00	3.029,66
PAVIMENTACIÓN C/ NORTE, EN ALDEA VILLARGORDO.	11.287,00	4.514,80	3.386,10	1.128,70	9.851,83
PAVIMENTACIÓN TRASERA C/ FÉLIZ RUBIANO, EN ALDEA VILLARGORDO.	7.974,00	3.189,60	2.392,20	797,40	5.830,35
MARINALEDA	39.175,00	15.670,00	11.752,50	3.917,50	8.750,02
REPARACIÓN CERRAMIENTO DEL RECINTO DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.	17.249,00	6.899,60	5.174,70	1.724,90	3.859,12
REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO.	21.926,00	8.770,40	6.577,80	2.192,60	4.890,90
MARISMILLAS	31.735,00	12.694,00	9.520,50	3.173,50	23.428,16
ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA EN C/ CORTA Y LARGA.	31.735,00	12.694,00	9.520,50	3.173,50	23.428,16
MUNICIPIOS DE LA SIERRA SUR	105.512,00	42.204,80	31.653,60	10.551,20	57.099,52
CONSTRUCCIÓN ALBERGUE "SAN JUAN BAUTISTA" (VILLANUEVA DE SAN JUAN).	105.512,00	42.204,80	31.653,60	10.551,20	57.099,52

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR (SEVILLA)	410.431,00	164.172,40	123.129,30	41.043,10	336.486,30
ADECUACION ZONA DEPORTIVA Y DE OCIO " SAN JUAN DE RIBERA" (LOS MOLARES).	22.243,00	8.897,20	6.672,90	2.224,30	1.200,00
AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO DEL PARQUE NORTE (LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA).	50.723,00	20.289,20	15.216,90	5.072,30	71.869,62
MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (EL C	52.500,00	21.000,00	15.750,00	5.250,00	2.100,00
PUNTO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN PINZON (UTRERA).	44.965,00	17.986,00	13.489,50	4.496,50	2.917,40
3 PARTE 1ª FASE CENTRO DE RECURSOS PARA LA FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFEREN	240.000,00	96.000,00	72.000,00	24.000,00	258.399,28
PALMAR DE TROYA, EL	93.223,00	37.289,20	27.966,90	9.322,30	19.604,72
ADECUACIÓN CALLE AVDA. PUERTO DE SANTA MARÍA.	40.242,00	16.096,80	12.072,60	4.024,20	7.233,12
ADECUACIÓN DE ALCANTARILLADO EN AVDA. DE CÁDIZ.	9.310,00	3.724,00	2.793,00	931,00	1.795,00
DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO DE CAMPO DE FÚTBOL.	43.671,00	17.468,40	13.101,30	4.367,10	10.576,60
PALOMARES DEL RIO	4.141,00	1.225,45	919,09	306,36	0,00
ADECUACIÓN ENTORNO DEL AULA DE LA NATURALEZA.	4.141,00	1.225,45	919,09	306,36	0,00
PRUNA	67.108,00	26.731,51	20.048,63	6.682,88	27.752,61
REPARACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO C/ PUERTO Y POCITO D	56.653,00	22.661,20	16.995,90	5.665,30	25.906,58
SERVICIOS DE INFANTIL EN EL CEIP "LA INMACULADA".	3.567,00	1.426,80	1.070,10	356,70	1.846,03
VALLADO DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "MAESTRO JOSÉ ZAMUDIO".	6.888,00	2.643,51	1.982,63	660,88	0,00
PUEBLA DE CAZALLA, LA	132.774,00	53.109,60	39.832,20	13.277,40	68.272,98
REFORMAS EN CENTRO DE ADULTOS.	18.945,00	7.578,00	5.683,50	1.894,50	9.821,79
REPARACIONES EN COLEGIOS PÚBLICOS.	46.926,00	18.770,40	14.077,80	4.692,60	4.581,68
3ª FASE DE LA CASA DEL CURA.	23.329,00	9.331,60	6.998,70	2.332,90	1.306,15
3ª FASE POLÍGONO INDUSTRIAL LOS POLLITOS.	43.574,00	17.429,60	13.072,20	4.357,40	52.563,36
PUEBLA DEL RIO, LA	27.874,00	11.149,60	8.362,20	2.787,40	18.522,80
2ª FASE ACERADO PAR AVDA. ISLA MAYOR.	27.874,00	11.149,60	8.362,20	2.787,40	18.522,80
REAL DE LA JARA, EL	33.371,00	13.348,40	10.011,30	3.337,10	3.472,85
AMPLIACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL.	33.371,00	13.348,40	10.011,30	3.337,10	3.472,85
RODA DE ANDALUCIA, LA	272.072,00	108.828,80	81.621,60	27.207,20	83.893,74
ARREGLO DE VARIAS CALLES: ANDALUCÍA, JACINTO BENAVENTE, TRAJANO Y JUAN RAMÓN JIM	272.072,00	108.828,80	81.621,60	27.207,20	83.893,74

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SALTERAS	8.080,00	3.232,00	2.424,00	808,00	1.308,38
ACERADOS C/ DON CRITERIO.	8.080,00	3.232,00	2.424,00	808,00	1.308,38
SANLUCAR LA MAYOR	150.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	39.750,00
PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL "LA CERCA".	150.000,00	15.000,00	11.250,00	3.750,00	39.750,00
TOCINA	266.638,00	106.655,20	79.991,40	26.663,80	35.948,40
INMUEBLE MULTIUSOS EN EL RECINTO FERIA.	62.080,00	24.832,00	18.624,00	6.208,00	33.087,63
PLAZA LOS CUATRO SANTOS.	9.240,00	3.696,00	2.772,00	924,00	996,50
REURBANIZACIÓN PASEO DE LOS ROSALES.	143.375,00	57.350,00	43.012,50	14.337,50	0,21
URBANIZACIÓN ACCESO CORTINAR.	6.495,00	2.598,00	1.948,50	649,50	0,06
URBANIZACIÓN C/ GUADALQUIVIR.	37.113,00	14.845,20	11.133,90	3.711,30	0,28
URBANIZACIÓN EN C/ SEVILLA.	8.335,00	3.334,00	2.500,50	833,50	1.863,72
TOMARES	5.516,00	2.206,40	1.654,80	551,60	169,97
2ª FASE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARQUE SANTA EUFEMIA. 1ª ACTUACIÓN.	5.516,00	2.206,40	1.654,80	551,60	169,97
UMBRETE	61.186,00	21.951,93	16.463,95	5.487,98	11.180,04
ACERADOS Y REDES DE SUMINISTRO DE C/ CAMPELO.	20.837,00	5.812,33	4.359,25	1.453,08	0,00
2ª FASE REPARACIÓN DE ACERADOS Y REDES DE SUMINISTRO DE C/ SAN BARTOLOMÉ.	40.349,00	16.139,60	12.104,70	4.034,90	11.180,04
VALENCINA DE LA CONCEPCION	20.242,00	8.096,80	6.072,60	2.024,20	10.397,48
CONTINUACIÓN DE CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL EN FINCA LA GALLEGA.	10.121,00	4.048,40	3.036,30	1.012,10	4.007,21
PROYECTO REINSECCIÓN SOCIAL PLAZA DE LA CANDELERIA.	10.121,00	4.048,40	3.036,30	1.012,10	6.390,27
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	242.376,00	95.976,74	71.982,56	23.994,18	88.580,11
AULAS DE FORMACIÓN EN EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.	60.149,00	23.085,94	17.314,46	5.771,48	0,00
RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN DEL PARAJE "LA CAÑADA". 1ª FASE EDIFICIO DE USOS MULT	182.227,00	72.890,80	54.668,10	18.222,70	88.580,11
VILLANUEVA DE SAN JUAN	121.456,00	48.582,40	36.436,80	12.145,60	26.455,16
2ª FASE URBANIZACIÓN C/ PITAS.	121.456,00	48.582,40	36.436,80	12.145,60	26.455,16
VILLANUEVA DEL ARISCAL	58.884,00	23.553,60	17.665,20	5.888,40	0,00
INTEGRACIÓN COLECTIVO DESFAVORECIDO EXPLOTACIÓN VIVERO.	58.884,00	23.553,60	17.665,20	5.888,40	0,00
VISO DEL ALCOR, EL	272.370,00	108.948,00	81.711,00	27.237,00	156.153,07
MEJORA URBANA BARRIADA HUERTO QUERI.	150.000,00	60.000,00	45.000,00	15.000,00	59.556,32
MEJORA URBANA EN C/ AMISTAD.	19.303,00	7.721,20	5.790,90	1.930,30	16.065,77

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MEJORA URBANA EN CALLES OTOÑO E INVIERNO Y PLAZA DEL SOL.	43.317,00	17.326,80	12.995,10	4.331,70	32.417,25
MEJORA URBANA EN PLAZA BASTILIPO.	25.795,00	10.318,00	7.738,50	2.579,50	20.463,23
NUEVO ACERADO EN VARIAS CALLES BARRIADA HUERTO QUERI.	33.955,00	13.582,00	10.186,50	3.395,50	27.650,50
Total provincia SEVILLA	7.635.322,00	2.801.995,68	2.101.496,78	700.498,90	2.901.946,66

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de abril de 2006, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece, en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Visto el Acta de la Junta extraordinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, celebrada el 20 de febrero de 2006, que aprobó los Estatutos de este Colegio, así como el informe emitido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, el 17 de marzo de 2006.

En virtud de lo anterior, dado que el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Huelva se ajusta a lo establecido en la norma reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de aquella,

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Huelva, que se insertan en Anexo adjunto a esta Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, una vez que entre en funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Organismos de este Orden jurisdiccional,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE HUELVA

TITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, constituido con carácter representativo y estructura democrática, es una Corporación de Derecho Público y base asociativa privada sin ánimo de lucro, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, y regulado por la Ley estatal sobre Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y modificaciones posteriores, y Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente les corresponda.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por secular tradición, tiene por Patrona a la Santísima Virgen María, en el Dogma de su Inmaculada Concepción.

Artículo 2. Ambito territorial de actuación y domicilio del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva ejercerá en su ámbito territorial provincial las funciones atribuidas por la legislación estatal y autonómica, y a él se han de incorporar los Licenciados en Farmacia que en el indicado ámbito ejerzan la profesión en cualquier modalidad de ejercicio, salvo los casos exceptuados por la Ley.

2. El domicilio del Colegio se encuentra en Huelva, calle Palos, núm. 7, y su modificación deberá ser fijada por la Junta General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno.

TITULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión conforme a principios de deontología, eficacia, independencia, responsabilidad y solidaridad entre los colegiados; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados y la formación profesional continuada de los mismos.

2. Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos el ejercicio de las funciones que les atribuyen las Leyes de Colegios Profesionales.

3. Sin perjuicio de la competencia general, le están atribuidas específicamente las siguientes funciones básicas:

a) Ordenar en el marco de las Leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión en todas sus modalidades, establecer un código deontológico velando por el ejercicio ético y digno de la profesión, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades.

b) Cooperar con las Administraciones Públicas en la promoción de la salud y colaborar en la realización de las actividades sanitarias.

c) Ordenar y velar, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que, con carácter de mínimos, se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, con facultad para exigir y velar por su cumplimiento, y organizando los correspondientes turnos de atención continuada, así como los de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad en la prestación asistencial y sanitaria farmacéutica a la comunidad.

d) Vigilar y hacer cumplir la legislación que afecte a la Profesión Farmacéutica, Estatutos colegiales y Reglamento de régimen interior.

e) Estimular la formación continuada de postgrado, la promoción científica, cultural y laboral de la profesión, participar en la elaboración de los planes de estudios cuando le sea requerido, así como la coordinación de las prácticas tuteladas en función de los Convenios que se suscriban al efecto. Suscribir Convenios con la Universidad y Centros de Investigación y Docencia.

f) Fomentar la solidaridad, previsión social y progreso profesional de los farmacéuticos colegiados.

g) Fomentar la investigación, docencia, formación y apoyo a la actividad profesional, pudiendo habilitar laboratorios con tales fines y para aquellas actividades que le sean solicitadas en los términos legalmente autorizados.

h) Editar toda clase de publicaciones, relacionadas con los fines del Colegio y la profesión.

i) Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales del Colegio pudiendo otorgar poderes para su representación y defensa, de conformidad con las Leyes.

j) Participar en los Organos Consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran y siempre cuando resulten de las disposiciones aplicables.

k) Colaborar con las Administraciones y con los Juzgados y Tribunales, mediante la realización de estudios, emisión de informes, dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines.

l) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional y la competencia desleal entre profesionales.

m) Constituir Vocalías en el seno del Colegio para las distintas modalidades del ejercicio profesional.

n) Encargarse de la facturación, liquidación, cobro y distribución a los colegiados establecidos del importe de las prestaciones farmacéuticas y demás productos sanitarios dispensados a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud y demás entidades concertadas.

ñ) Procurar, en su ámbito territorial, la armonía y colaboración entre los colegiados, y ejercer la potestad disciplinaria sobre los mismos, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional.

o) Elaborar y aprobar los Presupuestos del Colegio y fijar las cuotas de colegiación, ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, derramas que deben satisfacer los colegiados, así como las contraprestaciones pecuniarias que deben abonar por actuaciones que realice el Colegio.

p) Intervenir, previa solicitud, en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, así como aquellos que, promovidos entre colegiados y terceros, le sean sometidos para su resolución.

q) Organizar y prestar, por medios propios o concertados, cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, administrativo, laboral y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejor orientación y defensa del Colegio y de los colegiados, en el ejercicio profesional. A tal fin, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva llevará un registro de todos sus colegiados en el que conste testimonio auténtico del título de Licenciado en Farmacia, fecha de alta colegial, domicilio profesional y de residencia, firma actualizada del colegiado, modalidad profesional y cuantas otras circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

r) Realizar, respecto a su patrimonio, y sin exclusión, toda clase de actos de disposición, administración y gravamen, con autorización, en su caso, de la Junta General.

s) Establecer acuerdos de cooperación con los demás Colegios, Consejos de Colegios y Consejo General de Colegios Farmacéuticos, así como otras Entidades.

t) Cuidar que la publicidad o propaganda que pretendan realizar los colegiados, en las distintas modalidades del ejercicio profesional, sea objetiva, prudente, veraz y discreta; debiendo, además, respetar rigurosamente la base científica de las actividades que desarrollen, de modo que no levanten falsas esperanzas o propaguen conceptos infundados. Así mismo, regulará la colocación de rótulos y carteles anunciadores en orden a facilitar su localización por los usuarios y preservar la competencia leal entre los colegiados.

u) Autorizar los nombramientos de sustitutos, adjuntos y regentes, o cualquier otra figura legalmente reconocida.

v) Facilitar a los colegiados los libros-recetario, los de estupefacientes, y en general, todos aquellos impresos e informaciones que sean necesarios para la buena marcha del ejercicio profesional en cada modalidad.

w) Establecer criterios meramente orientativos sobre honorarios profesionales, informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en procedimientos judiciales o administrativos o a solicitud de los colegiados.

x) Suscribir como tomador un seguro de responsabilidad civil profesional de los colegiados y de la propia Corporación.

y) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

z) Las demás que estén previstas en las Leyes o puedan serle delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas en su ámbito territorial.

TITULO III
DE LOS COLEGIADOS
CAPITULO I

De la colegiación

Artículo 4. Colegiación.

1. Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de farmacéutico, en la provincia de Huelva, en cualquiera de las modalidades y especializaciones legalmente establecidas, la incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Huelva, en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la profesión en forma única o principal, salvo las excepciones legales establecidas.

2. Es indispensable la colegiación obligatoria con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad, cuando se realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de título de Licenciado en Farmacia, salvo para el personal funcionario, estatutario o laboral, a que se refiere el párrafo primero del artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, que regula los Colegios Profesionales de Andalucía. Y en particular:

a) Ostente la titularidad o cotitularidad de una Oficina de Farmacia.

b) Sea Regente, Adjunto o Sustituto del titular o cotitular de una Oficina de Farmacia; o cuando preste sus servicios de Farmacia de Hospital, Botiquín, Depósito de medicamentos o en cualquier otro centro sanitario.

c) Preste sus servicios profesionales como Director técnico de un laboratorio, o de un almacén mayorista de distribución, así como Adjunto o Colaborador de dicho Director técnico, o en establecimientos comerciales detallistas autorizados para la dispensación de medicamentos de uso animal.

d) Realice una actividad profesional como farmacéutico, en la industria o en almacenes mayoristas, en cualquier actividad del proceso de elaboración, producción, asesoramiento técnico, control, distribución y promoción de medicamentos o productos sanitarios, o actividad similar a la que se acceda en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

e) Desempeñe actividad profesional como farmacéutico en Laboratorios de Análisis.

f) Cuando realice una actividad profesional como farmacéutico especialista en entidades sanitarias o empresas de cualquier naturaleza.

g) Los farmacéuticos internos residentes (FIR) o lo que realicen formación, para la obtención del título de especialista de conformidad con el Decreto 2708/82, de 15 de octubre, Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y demás disposiciones vigentes.

h) Docencia e investigación.

i) Para desempeñar cualquier otra actividad o modalidad de ejercicio profesional a la que se haya accedido en virtud del título de Licenciado en Farmacia.

3. Siempre que no exista incompatibilidad legal que lo impida y se cumplan los requisitos previstos en los presentes Estatutos, los colegiados podrán ejercer profesionalmente en el ámbito territorial correspondiente a otro Colegio Oficial de Farmacéuticos diferente al de su colegiación, previa comunicación.

4. Los farmacéuticos nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que tengan concedido el derecho de establecimiento en España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones concordantes, deberán, para el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las modalidades, incorporarse al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, si pretenden ejercer la profesión en esta provincia.

5. Asimismo, los farmacéuticos de Estados no miembros de la Unión Europea deberán cumplir los requisitos establecidos en los presentes Estatutos en materia de colegiación y demás normas previstas por la legislación vigente para su incorporación al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

Artículo 5. Clases y requisitos de colegiación.

1. Serán colegiados ejercientes todos aquellos que desempeñen una actividad profesional en cualquier modalidad para la que les faculte su título de Licenciado en Farmacia.

2. Serán colegiados no ejercientes aquellos farmacéuticos que, perteneciendo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, no ejerzan alguna de las modalidades profesionales.

3. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva se requerirá acreditar, con la instancia solicitando la colegiación, las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, salvo cuando el solicitante sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y tenga concedido el derecho de establecimiento, de conformidad con el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, y disposiciones aplicables. En el caso de nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto por la vigente legislación en la materia, si bien deberá acreditarse, en todo caso, permiso de residencia y/o trabajo para su admisión.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia y, en su caso, de los títulos o diplomas que legalmente le habiliten para el ejercicio de la modalidad o especialización correspondiente. El título de Doctor en Farmacia no acompañado del correspondiente título de Licenciado en Farmacia no habilitará ni facultará para el ejercicio profesional.

c) Para los farmacéuticos de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuanto a Diplomas, Certificados y otros títulos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1667/1989, de 22 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1595/1992, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes. Para los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

d) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

e) Carecer de antecedentes que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

f) Acreditar los títulos o nombramientos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifiquen el tipo de ejercicio en virtud de los cuales se solicita la colegiación.

4. Cuando el solicitante proceda de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos deberá presentar un Certificado del Colegio de procedencia acreditativo de:

a) Baja colegial del Colegio de procedencia, salvo en el caso previsto en el punto 5 del presente artículo.

b) Modalidades de ejercicio profesional o especializaciones de la profesión de las que tenga constancia.

c) Que está al corriente del pago de las cuotas colegiales.

d) Que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria firme de expulsión o de hallarse suspenso en el ejercicio de la profesión.

5. Para el ejercicio profesional por un farmacéutico colegiado en territorio diferente del ámbito del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, se comunicará con carácter previo por éste la actuación o actuaciones que se vayan a realizar al Colegio Oficial de Farmacéuticos que corresponda. En la comunicación deberán figurar los siguientes extremos:

a) Que no se halla inhabilitado en el ejercicio profesional, en virtud de sentencia firme.

b) Modalidad de colegiación en el Colegio de procedencia, en la que se deberá hacer constar la actividad principal que realiza el solicitante.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones colegiales.

d) Actuación que va a ser realizada en el ámbito territorial distinto del de colegiación.

CAPITULO II

De la denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado

Artículo 6. Resolución de solicitudes de colegiación.

1. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sólo podrán ser suspendidas o denegadas, previas las diligencias e informes que procedan, incluida audiencia del interesado, y mediante resolución motivada, contra la que cabrá el recurso establecido en los presentes Estatutos.

2. Por razones de urgencia, dicha competencia podrá ser ejercida por la Comisión Permanente sin perjuicio de posterior ratificación de la Junta de Gobierno.

3. La solicitud vendrá acompañada de la documentación acreditativa de poseer los requisitos necesarios para el ingreso, y se entenderá estimada si no recayere resolución expresa en plazo de tres meses.

4. Las solicitudes de colegiación serán denegadas si no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, así como cuando hubiere sufrido el peticionario alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que, en el momento de la solicitud, le inhabilite para el ejercicio profesional, o se hallase en suspenso del ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria firme, impuesta en otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

5. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos que afecten a la ficha colegial serán comunicados al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de España.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del colegiado.

b) Baja voluntaria comunicada por escrito, previo cese en el ejercicio profesional en su caso, salvo las excepciones legales establecidas.

c) Pérdida de los requisitos para la colegiación, comprobada mediante expediente con audiencia del interesado.

d) Expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario que haya causado estado en la vía administrativa.

e) Por condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

f) Por impago de seis cuotas colegiales consecutivas o alternas. Al efecto, y antes de acordarse la baja, el Colegio deberá requerir de pago al colegiado moroso para que regularice su situación en plazo máximo de 15 días.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, devenidas antes de que la baja tuviera lugar.

CAPITULO III

Derechos, deberes y prohibiciones

Artículo 8. Derechos de los farmacéuticos colegiados.

Son derechos básicos de los farmacéuticos colegiados los siguientes:

1. Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición e iniciativas, el de voto y el acceso a los puestos y cargos directivos, mediante los procedimientos y con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Estatuto, y en los Reglamentos particulares.

2. Derecho a la información, debiendo recibir las circulares, comunicaciones y demás documentación que se acuerde transmitir a los colegiados por el Colegio y derecho a conocer los acuerdos de la Junta de Gobierno.

3. Tener acceso a los libros de Actas y Contabilidad General, y datos referentes a la gestión administrativa y laboral del Colegio, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno.

4. Actuar en el ejercicio de su profesión, con toda libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por las Leyes y por las normas disciplinarias, pudiendo a tal efecto recabar y obtener del Colegio la protección de su lícita libertad de actuación.

5. Derecho a la objeción de conciencia, en la práctica de su actividad profesional. El colegiado al que se le impidiese o perturbase en el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la Ética y Deontología profesional se le amparará por el Colegio ante las instancias correspondientes.

6. Recabar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos corporativos o en los casos en que sea de interés general para la profesión; cuando precisen presentar reclamaciones fundadas a las autoridades, Tribunales, entidades públicas o privadas y en cuantas divergencias surjan con ocasión del ejercicio profesional.

7. Disfrutar de los servicios del Colegio y dependencias, en las condiciones que se establezcan previamente por la Junta de Gobierno.

8. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los órganos de Gobierno, de acuerdo con el Reglamento de régimen interior.

Artículo 9. Deberes de los farmacéuticos colegiados. Son deberes de los colegiados:

1. Cumplir estrictamente, en cualquiera de sus modalidades admitidas para el ejercicio de la Profesión Farmacéutica, lo dispuesto en la legislación sanitaria y del medicamento, los presentes Estatutos, los del Consejo Andaluz y el Consejo General, así como los acuerdos adoptados por los Organos Colegiales.

2. Procurar, en todo momento, la realización con la máxima eficacia de las tareas sanitarias y asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios de la profesión establecidos.

3. Garantizar la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos.

4. Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota o carga colegial.

5. Comunicar al Colegio los datos personales, de interés profesional, así como los cargos que ocupen en relación con su profesión y especialidades que ejerzan, con las limitaciones que se deriven de la Legislación de Protección de Datos.

6. Esforzarse por ofrecer una elevada calidad en sus actuaciones profesionales, mediante una formación continuada que actualice sus conocimientos.

7. No cooperar, directa o indirectamente, en formas de ejercicio profesional que resulten incompatibles o ilegales, ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y el prestigio de la profesión.

8. Someter a la consideración del Colegio cualquier clase de propaganda y publicidad, que le interese realizar para preservar los valores significados en el artículo 3.t) de estos Estatutos, debiendo obtener para ello la autorización previa.

9. Evitar toda clase de convenios y/o acuerdos o pactos con otras profesiones sanitarias o con entidades públicas o

privadas que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de sus respectivos servicios e impida la libertad de elección del usuario.

10. Respetar los precios de venta de los medicamentos y productos sanitarios fijados por la Administración.

11. Proponer el nombramiento de sustitutos, regentes o adjuntos en los casos exigidos por las Leyes, y en todo caso, por acceso a cargos públicos o corporativos.

12. Respetar y guardar el secreto profesional, considerado como un derecho y un deber del farmacéutico.

13. No difundir informaciones que se declaren confidenciales, conforme a la normativa legal, y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

14. Tener cubierto mediante un seguro de riesgos de responsabilidad civil, en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 10. Prohibiciones.

Además de lo establecido en los artículos anteriores, todo colegiado se abstendrá de:

1. Ejercer la medicina, odontología y veterinaria cuando sea titular, adjunto, regente o sustituto de Oficina de Farmacia.

2. La preparación de remedios secretos o de virtudes muy heroicas.

3. Preparación y/o comercialización de medicamentos y productos sanitarios no autorizados.

4. Realizar cualquier actuación contraria a un uso racional de los medicamentos, u orientar cualquier forma de dispensación hacia una determinada oficina de farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o comercial detallista en los medicamentos de uso animal.

5. Realizar cualquier actividad que perjudique la distribución, adquisición o dispensación de medicamentos; y en general, cualquier acción que dificulte la accesibilidad a los medicamentos en condiciones de igualdad.

TITULO IV

ORGANIZACION BASICA DEL COLEGIO

Artículo 11. De los órganos de gobierno del Colegio.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia, autonomía y participación. Será regido por el Presidente, Comisión Permanente, Junta de Gobierno y la Junta General.

CAPITULO I

De la Junta General

Artículo 12. De la constitución y convocatoria de la Junta General.

1. La Junta General del Colegio estará compuesta por todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de su convocatoria y podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

2. Corresponderá la Presidencia de las Juntas Generales, tanto Ordinaria como Extraordinaria, al Presidente, quien dirigirá la misma a cuyos efectos tendrá la facultad de abrir la sesión, conceder el uso de la palabra, moderar y ordenar el turno de las intervenciones y cerrar. En general, velar por el correcto desarrollo de las deliberaciones.

3. De los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, Ordinaria y Extraordinarias, se levantará Acta, que dará fe de su contenido. Dicha Acta será redactada por el Secretario de la Junta General y aprobada por la propia Junta General.

Artículo 13. De los derechos de asistencia y voto.

1. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales que se celebren.

2. El voto en las Juntas Generales será personal y directo.

Artículo 14. Funciones de la Junta General.

1. La Junta General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.

2. A la Junta General, constituida por todos los colegiados presentes, corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar en Junta Extraordinaria los Estatutos del Colegio, el Reglamento General de Régimen Interior, así como sus modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios y las cuentas anuales y las cuotas colegiales de incorporación y periódicas y las derramas extraordinarias, así como la cuantía de los derechos por prestación de servicios.

c) Acordar las normas generales relativas al ejercicio de la profesión.

d) Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:

1. Deberán ser formuladas mediante escrito razonado y con la firma de al menos el diez por ciento de los colegiados.

2. Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos 10 días naturales de antelación a la celebración de la Junta General.

3. Referirse a asuntos de la competencia de la Junta General.

Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en el orden del día de la Junta General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados.

e) Deliberar y acordar sobre la moción de censura contra la Junta de Gobierno, en los términos previstos en estos Estatutos.

f) Fijar el domicilio social del Colegio.

g) Acordar la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.

Artículo 15. De la Junta General Ordinaria.

1. El Colegio celebrará una Junta General Ordinaria, para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente, y la liquidación económica del ejercicio anterior; en ella, la Junta de Gobierno informará acerca de su gestión durante el ejercicio anterior. Podrán incluirse, además, en el orden del día, cuantos otros asuntos no estén reservados a la Junta Extraordinaria.

2. En toda convocatoria de Junta Ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de «propuestas y preguntas».

3. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

4. Los antecedentes de los asuntos a tratar en la Junta General Ordinaria estarán en la Secretaría del Colegio a disposición de los colegiados, con diez días de antelación a aquel en que vaya a celebrarse la sesión.

Artículo 16. De la Junta General Extraordinaria.

1. Se celebrará Junta General Extraordinaria cuando, para deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre uno o varios asuntos previamente incluidos en el orden del día, la convoque el Presidente, la Junta de Gobierno o a petición mediante escrito firmado por al menos el diez por ciento de los colegiados, en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos, indicando el motivo de la solicitud.

2. Estas peticiones habrán de expresar detalladamente el asunto o asuntos a tratar y en su caso, los acuerdos que los peticionarios propongan a la Junta General.

3. La convocatoria de la Junta General solicitada sólo podrá ser denegada por incumplir la solicitud los requisitos establecidos en este artículo.

4. Se podrán celebrar, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados.

5. La convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias, a iniciativa de los colegiados, exigirá solicitud dirigida por éstos a la Junta de Gobierno, suscrita por un número de los mismos que suponga, al menos, el 10 por ciento del censo colegial. A dicha solicitud se acompañará el orden del día propuesto para dicha convocatoria.

6. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a un mes desde la presentación de la solicitud.

7. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de quince días naturales al de su celebración.

Artículo 17. Convocatoria de la Junta General.

Las convocatorias, con el orden del día, de las Juntas Generales se cursarán por la Secretaría por orden de la Presidencia, a todos los colegiados por correo ordinario con al menos quince días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán dos días de antelación; y siempre mediante publicación de edicto en el tablón de anuncios colegial y por los medios que estime oportuno.

Artículo 18. Constitución de la Junta General.

1. Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren, la mitad más uno de los colegiados.

2. En segunda convocatoria, posterior al menos media hora de la primera, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

Artículo 19. Votaciones en la Junta General.

1. Las votaciones en las Juntas Generales se harán de forma ordinaria a mano alzada, pero serán nominales (públicas o secretas) cuando lo pida la mayoría de los colegiados asistentes o así lo decida el Presidente.

a) La votación ordinaria, es aquélla en la que, una vez contados los presentes en la sala, a mano alzada se cuentan los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones.

b) La votación nominal, es aquélla en la que se van nombrando a los colegiados, expresando éstos su voto a favor, en contra o su abstención.

c) La votación secreta, es con papeleta en la que se van nombrando a los colegiados para que depositen su papeleta en la urna.

2. Serán siempre secretas las votaciones que se refieran a asuntos personales.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes salvo en los casos recogidos en estos Estatutos que requieran una mayoría calificada.

4. En caso de empate, tras un turno de intervenciones, se procederá al voto secreto. Si el empate persiste, se convocará nueva Junta Extraordinaria de forma urgente, caso de que el Presidente decida no ejercer el voto de calidad.

5. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, cuando se advierta una posición manifiesta y claramente mayoritaria de la Junta, en cuyo caso se hará constar en el acta si ha existido oposición por parte de algunos colegiados y los motivos de la misma.

Artículo 20. Actas.

De todas las reuniones de la Junta General, el Secretario levantará Acta, en la que se deberá expresar, lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, señalamiento del orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado. Así mismo constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 21. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos tomados en Junta General, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que en contra de ellos procedan, serán obligatorios y vincularán a todos los colegiados sin ninguna excepción.

CAPITULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 22. De la Junta de Gobierno y sus atribuciones.

1. El Colegio estará regido por su Junta de Gobierno, a la cual corresponde la representación general, -sin perjuicio de la que corresponde al Presidente-, así como la dirección y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines en todo aquello que, conforme a los presentes Estatutos, no esté expresamente reservado a la Junta General o a otros órganos colegiados.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) La dirección y vigilancia del cumplimiento de los fines y funciones colegiales.

b) La constitución de comisiones o ponencias, permanente o no, para preparar informes o estudios sobre determinadas materias y asuntos concretos.

c) Elaborar el presupuesto y las cuentas, y, en general, dirigir la gestión económica del Colegio, sin perjuicio de las competencias que estos Estatutos atribuyen a otros órganos.

d) La admisión de nuevos colegiados.

e) La preparación de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos.

f) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, arbitrando en su caso, en los conflictos que, por razón del ejercicio de la profesión, le sean sometidos por los interesados.

g) Ejercer la potestad disciplinaria.

h) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, en nombre del Colegio, sin perjuicio de la facultad del Presidente de decidir al respecto en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno en su primera sesión siguiente. Los referidos acuerdos podrán también adoptarse por la Junta General.

i) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de prestación de servicios.

j) Las demás atribuciones recogidas en la legislación vigente, en estos Estatutos y en el Reglamento General de Régimen Interior.

k) Delegar sus facultades para la gestión, tramitación y resolución de los asuntos de despacho ordinario, en la Comisión Permanente, el Presidente, o de corresponder a sus respectivas funciones, en el Secretario o el Tesorero.

Artículo 23. Miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, los Vocales de Sección y un Vocal de número por cada quinientos colegiados. En el caso que resulten fracciones se redondeará al número entero más próximo. Las funciones de Vicesecretario y Vicesorero serán desempeñadas por dos miembros de la Junta de Gobierno designados por la misma. Todos los miembros

de Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Son vocales específicos aquellos vocales de número a los que la Junta de Gobierno encomiende el ejercicio de la titularidad de una Vocalía en función de algunas de las modalidades para que les faculte la Licenciatura en Farmacia

3. En el caso de dimisión, o cese de más de la mitad de los cargos, se pondrá dicho hecho en conocimiento del Consejo Andaluz para que proceda a la convocatoria de elecciones.

4. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno de miembros que no pertenezcan a la Comisión Permanente se proveerán por la propia Junta de Gobierno, a propuesta del presidente, de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad siempre y cuando las vacantes no superen la mitad de los cargos; debiéndose comunicar al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Artículo 24. De la constitución y convocatoria de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces la convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición fundamentada de un número de sus miembros que suponga como mínimo la quinta parte de ellos.

2. La Junta se entenderá válidamente constituida cuando asistan, en primera convocatoria, más de la mitad de sus miembros; en segunda convocatoria, posterior media hora de la primera, bastará la presencia del Presidente y del Secretario o quienes legalmente les sustituyan y tres miembros más.

3. La convocatoria de la Junta de Gobierno se comunicará a todos sus miembros por correo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita mantener constancia, bajo la responsabilidad del Secretario, con tres días naturales de antelación como mínimo, con remisión del orden del día correspondiente. En caso de urgencia, apreciada por el Presidente, se podrá convocar la Junta de Gobierno sin la antelación señalada, pudiendo celebrarse la Junta siempre que, en la forma indicada, se hayan puesto la convocatoria y el orden del día en conocimiento de todos sus miembros. La Junta de Gobierno podrá requerir en cualquier momento la asistencia de asesores a ella.

4. La Junta de Gobierno no podrá adoptar acuerdos sobre asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la reunión, salvo en casos de extraordinaria urgencia en que podrán proponerse cuestiones no incluidas en el orden del día siempre que se acepten por unanimidad.

5. La Junta de Gobierno se entenderá válidamente constituida y podrá adoptar los acuerdos que procedan cuando, estando presentes todos sus miembros, acuerden celebrar reunión de la Junta de Gobierno para tratar uno o varios asuntos determinados.

Artículo 25. Atribuciones y funciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde al Presidente, además de las competencias específicamente contempladas en estos Estatutos:

a) Fijar las líneas de actuación del Colegio para el cumplimiento de sus fines, dirigir y coordinar la actuación de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultad de delegar en el Vicepresidente o, cuando la naturaleza del asunto lo aconseje, en otro miembro de la Junta.

c) Convocar, presidir y levantar, con voto de calidad, las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Junta General; conocer y autorizar toda actuación de los demás miembros de la Junta de Gobierno; fijar el orden del día de ambas y, en general, presidir y levantar todas las reuniones a las que asista de cualesquiera órganos colegiales.

d) Proponer la creación de las comisiones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno.

e) Autorizar con su firma las comunicaciones y circulares oficiales, revisar la correspondencia cuando lo estime conveniente, e intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos del Colegio.

f) Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales de Justicia.

g) Dirigir las deliberaciones de las reuniones a las que asista.

h) El cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos del Colegio.

i) Autorizar con su firma, junto con el Secretario, las actas de las reuniones de los órganos colegiales.

j) Autorizar con su firma el título de incorporación al Colegio y la cédula de colegiado.

k) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

l) Autorizar los libramientos y órdenes de pago.

m) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los cheques expedidos por la Tesorería.

n) Dar posesión a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

ñ) Intervendrá muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurará que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.

2. Corresponde al Vicepresidente auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, ejercer las que el Presidente le delegue y sustituirle en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordenara el Presidente y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

b) Redactar las actas y acuerdos de las reuniones de los órganos colegiales y vigilar su transcripción en los soportes correspondientes.

c) Dar fe de la toma de posesión de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Librar, con el visto bueno del Presidente, certificación de las actas y acuerdos colegiales y de los hechos que consten en los registros a su cargo.

e) Llevar el libro registro de entrada y salida de documentos, o codificación correspondiente.

f) Llevar el libro registro de títulos de Licenciados, el de colegiados, y cualquier otro que autorice la legislación vigente.

g) Redactar la Memoria Anual de Secretaría, de la que dará cuenta a la Junta General.

h) Preparar el despacho de los asuntos para dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno.

i) Firmar la correspondencia ordinaria o de mero trámite.

j) Dirigir la oficina de la secretaría y ejercer la jefatura directa de todo el personal al servicio del Colegio, al que hará cumplir con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno y proponer a ésta el nombramiento y cese de dicho personal.

k) Ser fedatario público del Colegio, tanto en asuntos administrativos, como laborales.

4. Corresponde al Vicesecretario sustituir al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

5. Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
 b) Realizar los pagos e ingresos del Colegio.
 c) Supervisar y controlar la contabilidad del Colegio.
 d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto del Colegio para su sometimiento, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a la definitiva aprobación por la Junta General.

e) Informar, periódicamente y siempre que la Junta de Gobierno, se lo solicite de la ejecución del presupuesto y de la situación de la Tesorería. Esta información estará a disposición, en la sede colegial, de cualquier colegiado que la solicite.

f) Administrar el patrimonio del Colegio, del que siempre mantendrá actualizado el correspondiente inventario.

6. Corresponde al Vicetesorero sustituir al Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo aquél delegar en el mismo las funciones que tuviere por conveniente, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

7. Los Vocales de la Junta de Gobierno, coordinados en su actuación por el Presidente o, por delegación del mismo, por el Vicepresidente, tendrá a su cargo el estudio y preparación de los asuntos que correspondan a las Vocalías encomendadas y elevarán a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e información necesarias para el cumplimiento de sus funciones por la Junta.

8. Los vocales que no tengan específicamente asignada una Vocalía de Sección, auxiliarán a los restantes cargos de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones y desempeñarán cuantos cometidos les encomienden el Presidente o la propia Junta de Gobierno.

9. Los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán obligación de asistir regularmente al Colegio, para proveer al cumplimiento de sus funciones y estar al corriente de los asuntos que afectan al mismo.

Artículo 26. Desempeño de funciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus funciones de forma no remunerada.

2. Los gastos, debidamente justificados, que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno por la asistencia a las reuniones y por el desempeño de sus funciones serán satisfechos por la Tesorería del Colegio, según los criterios fijados en el presupuesto anual. El Presidente y el resto de los miembros de la Comisión Permanente podrán tener, en función de la dedicación prestada, un farmacéutico sustituto para el ejercicio de su actividad profesional, cuyo costo correrá total o parcialmente a cargo de la Corporación.

3. Los miembros de Junta de Gobierno, al cesar en su cargo cesarán así mismo en los otros cargos que le hayan sido atribuidos por el hecho de ser miembros de Junta de Gobierno.

Artículo 27. Del cese de los miembros de la Junta.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos, entre otras, por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.
 b) Renuncia del interesado.
 c) Pérdida de los requisitos legales para desempeñar el cargo, que deberá ser declarada por la Junta de Gobierno, de la que no formará parte el excluido, aunque será oído previamente a adoptar dicha decisión.

d) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.

e) Falta injustificada de asistencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas en el término de un año, así como la imposibilidad, aún por causa justificada, de ejercer sus funciones, todo ello previo acuerdo de la propia Junta y audiencia al interesado.

f) Aprobación de moción de censura con arreglo a lo posteriormente regulado por estos Estatutos.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cese del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente y así sucesivamente por los vocales según su orden numérico.

3. En los mismos casos, el Secretario será sustituido por el Vicesecretario, y el Tesorero por el Vicetesorero.

CAPITULO III

De la Comisión Permanente

Artículo 28. Concepto y composición.

1. Integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario o Vicesecretario, y el Tesorero o Vicetesorero, el Vocal de Oficinas de Farmacia y el Secretario Técnico. Podrá asistir además el Vocal que estime oportuno el Presidente.

2. Ejercerá las competencias que le sean delegadas por la Junta de Gobierno.

3. Las vacantes que se produzcan durante su mandato serán cubiertas provisionalmente para el resto del mandato, mediante designación por la propia Junta de Gobierno de entre sus miembros.

CAPITULO IV

De las secciones colegiales

Artículo 29. Secciones colegiales.

1. Para atender selectivamente actividades concretas del ejercicio de la profesión, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva constituirá Vocalías de Sección en función de la naturaleza de los cometidos profesionales que habilita la Licenciatura en Farmacia.

2. Al frente de las mencionadas Vocalías existirá un Vocal miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

3. A título enunciativo las Vocalías de Sección serán, entre otras, las siguientes:

- a) Vocalía de Adjuntos, Regentes y Sustitutos.
- b) Vocalía de Alimentación.
- c) Vocalía de Análisis.
- d) Vocalía de Dermofarmacia.
- e) Vocalía de Distribución.
- f) Vocalía de Farmacia Hospitalaria.
- g) Vocalía de Oficinas de Farmacia.
- h) Vocalía de Optica.
- i) Vocalía de Ortopedia, y
- j) Vocalía de Salud pública y Titulares.

TITULO V

DEL REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO I

Del procedimiento electivo

Artículo 30. De los principios electorales.

1. Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Reglamento General de Régimen Interior y en las normas complementarias contenidas en las convocatorias electorales.

2. El sufragio será libre, igual, directo, sea personalmente o por correo, y secreto.

Artículo 31. Duración del mandato.

1. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno es de cuatro años con un máximo de dos legislaturas consecutivas y el sistema de elección de sus miembros será a través de votación en listas cerradas y completas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. Las candidaturas propuestas deberán contener la relación de todos los farmacéuticos que opten a formar parte de la Junta de Gobierno; incluyéndose aquellos que pretendan ostentar Vocalías de Sección enunciadas en el art. 29.3. Cada vocal propuesto podrá ser candidato a titular de una o mas secciones, respetándose siempre el número mínimo de vocales en relación con la proporción establecida en el artículo 23.1.

Artículo 32. Electores.

Son electores todos los colegiados que se encuentren de alta y al corriente en sus obligaciones económicas con el Colegio, Consejo Andaluz y Consejo General el día de la convocatoria, y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos.

Artículo 33. Elegibles.

Son elegibles los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

a) Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Tesorero, encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola, en cualquiera de sus modalidades, un mínimo de tres años.

b) Para los Vocales, encontrarse en el ejercicio de la profesión con un año de antigüedad, en la modalidad correspondiente.

c) No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

d) No tener relación de parentesco en primer grado de consanguinidad, ni ser cónyuge, ni tener análoga relación de afectividad, con ningún trabajador del Colegio.

Artículo 34. Convocatoria de elecciones.

1. Corresponde al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos acordar la convocatoria de elecciones, como máximo el día que venza el plazo del mandato de la Junta de Gobierno.

2. La convocatoria incluirá el calendario electoral y las normas aplicables a la elección, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de dicho Consejo Andaluz.

3. Deberán convocarse elecciones a Presidente y miembros de la Junta de Gobierno, en los siguientes casos:

a) Cuando expire el mandato para el que fueron elegidos.

b) Cuando por cualquier causa quede vacante la totalidad o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Desde la convocatoria de elecciones, el Presidente y la Junta de Gobierno quedarán en funciones, desempeñando, en dicha condición, las competencias atribuidas a los mismos hasta su cese que tendrá lugar al tiempo de toma de posesión de los candidatos electos que forman la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 35. Reelección de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos, de forma consecutiva para el mismo o distinto cargo.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán permanecer en el mismo cargo más de dos mandatos consecutivos.

3. Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo en las mismas elecciones.

Artículo 36. De la convocatoria y desarrollo de las elecciones a Junta de Gobierno. Junta Electoral.

En materia de candidaturas, propaganda electoral, ejercicio del derecho al voto, procedimiento de votación, proclamación de resultados y toma de posesión de los miembros electos, se estará a lo que al efecto disponga en la convocatoria

el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de acuerdo con sus competencias estatutarias.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato, corrección y decoro, así como en la observancia de las normas electorales. Su composición será fijada en la convocatoria que realice el Consejo Andaluz.

1. La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.

b) Publicar el censo electoral; subsanar los errores de que adolezca.

c) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquellos en que concurren circunstancias de inelegibilidad.

d) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.

e) Interpretar y resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.

f) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

2. Los candidatos y candidaturas proclamadas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Colegio.

3. La resolución de la Mesa Electoral de las reclamaciones contra el proceso electoral, o cualquiera de sus actos, será recurrible en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Frente a ésta última podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En caso de empate, se entenderá elegida la candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio, y si aún se mantuviera el empate, el de mas edad.

Artículo 37.

1. Los colegiados que así lo soliciten, podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

a) En el plazo marcado en la convocatoria, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar a la Mesa Electoral la certificación que acredite su inclusión en el censo electoral. Esta solicitud podrá efectuarse por comparecencia personal en el lugar designado, o dirigida por correo postal con acuse de recibo. A dicha solicitud se unirá una fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.

b) La Mesa Electoral remitirá la certificación censal solicitada junto con la relación de candidaturas presentadas y papeletas y sobres electorales.

c) La emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:

i) El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre normalizado.

ii) Dicho sobre será cerrado y, a su vez introducido en otro sobre en el que se insertará la certificación de inclusión en el censo electoral y fotocopia del DNI, tarjeta de residente comunitario, pasaporte o cédula de colegiado.

iii) Este segundo sobre, con el contenido antes mencionado, se enviará por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, al domicilio colegial, con clara expresión del remitente y señalando en el anverso «Para las elecciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva a celebrar el día...».

iv) Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y tengan entrada en la Mesa Electoral antes de las 20,00 horas del día anterior a la celebración de las elecciones.

d) Caso de que el colegiado emita voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

e) Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.

CAPITULO II

De la moción de censura

Artículo 38. Moción de censura.

Los colegiados con derecho a voto podrán proponer la moción de censura contra la Junta de Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

1. La moción se presentará por escrito firmada por al menos el veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto y haciendo constar en ella las razones que justifiquen y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos de cada uno.

Los colegiados que firmen una moción de censura o sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el resto del mandato.

Se acompañará al escrito, en el que constará el nombre y número de colegiado de cada uno de los que apoyen la moción y la aceptación de los propuestos para cada cargo, fotocopia del DNI o cédula de colegiado de cada uno de los firmantes y de los candidatos propuestos.

2. Presentada la moción con arreglo a los requisitos expresados, se convocará Junta General Extraordinaria de colegiados para su celebración dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la presentación, no computándose como hábil a tal efecto el mes de agosto.

3. En la Junta General Extraordinaria correspondiente, que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción, intervendrá en primer lugar el candidato a Presidente; seguidamente se abrirá un debate con tres turnos a favor y tres en contra, con duración máxima de diez minutos cada uno, y durante el cual podrán hacer uso de la palabra, en cualquier momento, los miembros de la Junta de Gobierno.

Concluido el debate, hará uso de la palabra el candidato a Presidente; seguidamente, intervendrá un miembro de la Junta de Gobierno y cerrará en todo caso la deliberación el Presidente del Colegio.

4. A continuación se someterá a votación nominal y secreta la moción de censura, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a la mayoría absoluta de los colegiados presentes que equivalga, en todo caso como mínimo, a la tercera parte del total de colegiados censados con derecho a voto.

5. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

De la responsabilidad disciplinaria de los colegiados

Artículo 39. Responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en el Estatuto General de la Profesión y en este Estatuto.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden, en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los mismo hechos puedan determinar responsabilidad penal, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales, quedará en suspenso el expediente disciplinario, hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. No obstante, el enjuiciamiento y sanción de las faltas cometidas por los miembros de la Junta, será competencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Sólo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Título.

Los farmacéuticos que ejerzan una actividad profesional en un ámbito de otro Colegio quedarán sometidos a la ordenación, control deontológico, y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva, por las actuaciones que realicen en su ámbito territorial.

CAPITULO II

Faltas

Artículo 40. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de Gobierno del Colegio.

b) El incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios que no entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica.

c) La infracción en la colocación de los carteles o rótulos indicadores de los turnos de atención continuada de las Oficinas de Farmacia y de los rótulos indicadores de la ubicación de las Oficinas de Farmacia y de otros establecimientos sanitarios de titularidad farmacéutica.

d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional o actos corporativos.

Artículo 41. Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia en cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los horarios autorizados.

c) El incumplimiento de los servicios farmacéuticos de atención continuada.

d) Realizar publicidad o propaganda prohibida por los presentes Estatutos o de productos y servicios de carácter creencial de productos milagro.

e) La captación de recetas por cualquier medio hacia una determinada Oficina de Farmacia, Botiquín, depósito, comercial detallista, etc. y/o cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de la Oficina de Farmacia, y demás establecimientos citados.

f) Proveer de medicamentos o dispensarlos en establecimientos distintos de los autorizados y cualquier tipo de venta indirecta, así como entregar habitualmente medicamentos y productos sanitarios a domicilio o por mensajería.

g) El incumplimiento de las normas sobre información, y comercialización de medicamentos previstas en las leyes y en las disposiciones estatutarias.

h) El atentado grave contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio, de los Consejos Autonómicos o del Consejo General de Colegios, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los

demás compañeros en ocasión del ejercicio de la profesión o actos corporativos.

i) Cualquier tipo de acuerdo con entidades socio-sanitarias, sin previo conocimiento del Colegio.

j) Incumplimiento de los preceptos legales y estatutarios cuando entrañen perjuicio moral y material para la colectividad farmacéutica o incumplir los acuerdos adoptados por los órganos colegiales.

k) El intrusismo profesional y su encubrimiento.

Artículo 42. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

a) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de dos años.

b) La negativa a la prestación del servicio de atención continuada, de acuerdo con lo ordenado.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, en el ejercicio de la profesión.

d) Realizar actos de competencia desleal en la promoción o venta al público de medicamentos y productos sanitarios.

e) Vulnerar el secreto profesional y no respetar el carácter personal y confidencial de sus acciones profesionales, excepto en los casos previstos por las leyes.

f) Simulación de propiedad y/o titularidad de la Oficina de Farmacia y otros establecimientos farmacéuticos.

g) El ejercicio profesional en situación de inhabilitación o estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

CAPITULO III

Sanciones

Artículo 43. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden imponerse son:

a) Las faltas leves, con:

- Amonestación privada por oficio.
- Amonestación por y ante la Junta de Gobierno.
- Multa de hasta 300,00 €.

b) Las faltas graves, con:

- Multa de 300,01 a 1.500,00 €.
- Amonestación pública ante la Junta General y con publicidad en el tablón de anuncios del Colegio.
- Suspensión del ejercicio profesional durante un plazo no superior a 6 meses.

c) Las faltas muy graves, con:

- Multa de 1.500,01 a 3.000,00 €.
- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de 6 meses a 3 años.
- Expulsión del Colegio.

2. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Artículo 44. Extinción de la responsabilidad disciplinaria y prescripción de las faltas y de las sanciones.

La responsabilidad disciplinaria corporativa de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del colegiado, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al año. Los plazos de prescripción de las sanciones se contarán desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción. Dichos plazos se interrumpirán cuando se inicie, con conocimiento del interesado, el procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir si estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

CAPITULO IV

Procedimiento disciplinario corporativo

Artículo 45. Del procedimiento disciplinario corporativo.

1. El procedimiento disciplinario corporativo se iniciará bien de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o en virtud de denuncia escrita presentada por otros colegiados, personas u organismos.

2. No obstante, cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se remitirá al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la incoación, tramitación y resolución de la información previa y, en su caso, del expediente.

3. Antes de acordar la incoación del expediente, la Junta de Gobierno podrá decidir la instrucción de una información previa o reservada, a cuyo efecto designará como ponente a uno de sus miembros para que practique, las diligencias que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y determinación de posibles responsabilidades, en el plazo de un mes desde su apertura, el ponente formulará alguna de las siguientes propuestas:

a) Sobreseimiento.

b) Instrucción de expediente disciplinario, cuando se deduzcan indicios de falta, imputable al colegiado.

El acuerdo de la Junta de Gobierno será notificado en todo caso al colegiado afectado.

4. El expediente disciplinario caducará si transcurrieren seis meses desde el acuerdo de su inicio hasta la notificación de la resolución, no computándose las posibles interrupciones del cómputo de ese plazo por causas imputables a los interesados.

Artículo 46. Apertura de expediente disciplinario.

1. La apertura de expediente disciplinario será acordada por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución. Como medida preventiva, podrá acordar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar daños irreparables a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.

2. En el momento en que se acuerde la apertura del expediente disciplinario, se designará un Instructor que no podrá recaer sobre persona que forme parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento, y cuyo nombramiento se notificará al interesado. A lo largo del mismo, la Junta de Gobierno podrá sustituir al Instructor, designando uno nuevo, informando al colegiado de quién es el designado para ostentar dicho cargo. La Junta de Gobierno, cuando lo considere conveniente podrá nombrar a un Secretario.

3. Serán de aplicación al Instructor las normas relativas a la abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias estime adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

5. El Pliego de Cargos deberá redactarse de modo claro y preciso. Comprenderá los hechos imputados al inculpado en párrafos separados y numerados cada uno de ellos y expresará, en su caso, la falta presuntamente cometida y las sanciones que puedan serle de aplicación, con referencia a los preceptos estatutarios correspondientes.

6. El Pliego de Cargos se notificará al inculpado, concediéndole un plazo no superior a quince días hábiles para que pueda contestarlo, con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de documentos que estime de interés. Asimismo, el inculpado, en su contestación, podrá solicitar la realización de cualquier tipo de prueba, admisible en Derecho, que crea necesaria.

7. El Instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no las propuestas, con notificación al inculpado del lugar, fecha y hora para la práctica de las mismas, a fin de que pueda intervenir en ellas.

8. El Instructor podrá denegar únicamente la admisión y práctica de las pruebas que considere innecesarias o improcedentes, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos posteriores.

9. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar el Colegio, éste podrá exigir una provisión de fondo, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realización y cuantía de los mismos.

Artículo 47. Propuesta de Resolución y Resolución definitiva.

1. Sustanciadas las actuaciones, el Instructor, dentro de los diez días hábiles siguientes, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en su caso, la denegación de pruebas, y hará la valoración de aquéllas, para determinar la responsabilidad del inculpado, así como la sanción a imponer, en caso de que a su juicio se hubiese cometido falta.

2. La Propuesta de Resolución se notificará al inculpado para que en el plazo de diez días hábiles, con vista al expediente, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente a su defensa.

3. El Instructor, oído el inculpado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, elevará el expediente, con su informe, a la Junta de Gobierno.

4. La resolución de la Junta de Gobierno, que ponga fin al expediente disciplinario, habrá de ser motivada, resolviendo todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá afectar a hechos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de Cargos y a la Propuesta de Resolución, sin perjuicio de su distinta valoración. En la adopción del acuerdo no interviendrá quien haya actuado en la fase instructora del expediente, en calidad de Instructor. Asimismo, antes de dictarse dicha resolución se procederá a dar audiencia al interesado.

5. El acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

6. La resolución definitiva que se dicte deberá ser notificada al inculpado, con expresión de los recursos que quepan

contra la misma, el Organo ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.

Artículo 48. Sanciones disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias, una vez que sean firmes en vía administrativa, se ejecutarán por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución que acuerde su imposición. No obstante, la Junta de Gobierno del Colegio acordará, de oficio o a instancia de parte, cuando se acredite la interposición pertinente del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en la vía jurisdiccional. En todo caso, cuando la sanción consista en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión, o expulsión del Colegio se comunicarán al Consejo Andaluz y al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes, a los efectos que fueren pertinentes.

TITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 49. De la modificación de los Estatutos.

1. La aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio es competencia de la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno.

2. La convocatoria de la Junta General Extraordinaria corresponderá a la Junta de Gobierno con una antelación no inferior a treinta días naturales a la celebración de la misma. Con la convocatoria se hará pública la propuesta de modificación de los mismos.

3. La Junta General Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho quórum podrá constituirse en segunda convocatoria sin que sea exigible quórum especial alguno.

La Junta General Extraordinaria podrá desarrollarse en una o más sesiones para deliberación y en otra para votación.

4. Para la aprobación y para la modificación de Estatutos se exigirá mayoría de dos tercios de los colegiados presentes.

5. Una vez aprobada su modificación por la Junta General del Colegio, se someterán a los trámites legalmente exigidos para su entrada en vigor.

TITULO VIII

DE LA ABSORCION, FUSION, SEGREGACION Y DISOLUCION

Artículo 50. De la absorción, fusión y segregación.

1. La absorción o fusión de o con otros colegios de farmacéuticos será posible en los términos que la Ley previene y siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

2. El acuerdo de absorción o fusión deberá adoptarse en Junta General Extraordinaria, al efecto convocada por la Junta de Gobierno o a petición de un número de colegiados de al menos un cincuenta por ciento del censo colegial y en ambos casos con una antelación de al menos tres meses a la celebración de la Junta General. La convocatoria, que será única, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y en dos periódicos diarios de máxima difusión en el ámbito provincial.

3. El acuerdo sobre la absorción o fusión de o con otro Colegio de farmacéuticos, sólo podrá ser adoptado por una mayoría de dos tercios al menos del censo electoral colegial. De no lograrse la indicada mayoría en la convocatoria única que al efecto se celebre, no podrá volver a plantearse la misma

cuestión hasta transcurrido un año desde la celebración de ésta.

4. La segregación con objeto de constituir otro Colegio para cuyo ingreso se exija igual o diferente titulación a la del Colegio de Farmacéuticos será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

Artículo 51. De la disolución.

1. Se podrá acordar por la Junta General Extraordinaria, a propuesta de la Junta de Gobierno y con un número favorable de votos igual a cuatro quintas parte de los colegiados, la disolución del Colegio determinando el destino de su patrimonio y en su caso de disolución, el nombramiento de una Comisión liquidadora.

2. Posteriormente se seguirán los trámites establecidos en el artículo 15 de la citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 52. Liquidación.

Dentro del plazo de los seis meses siguientes a la adopción del acuerdo de disolución, la Junta de Gobierno, que seguirá en funciones a estos exclusivos efectos, acordará los acuerdos oportunos para proceder a la liquidación y consiguiente devolución del haber a cada uno de los colegiados integrantes.

TITULO IX

REGIMEN JURIDICO

Artículo 53. Recursos.

Contra la resolución que ponga fin al expediente administrativo, o los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá el interesado, en el plazo de un mes, interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, quedando agotada la vía administrativa.

TITULO X

PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE ACTAS

Artículo 54. Procedimiento de aprobación de actas.

De las reuniones de la Junta General o de la Junta de Gobierno por el Secretario, se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

TITULO XI

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 55. Del ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y coincidirá con el año natural.

Las cuentas anuales expresarán la imagen fiel de la situación económica y patrimonial, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Artículo 56. Del derecho de información económica.

Corresponde a todos los colegiados el derecho de información económica sobre las cuentas anuales formadas por la Memoria, el balance de situación a cierre de ejercicio y la cuenta general de gastos e ingresos, así como la documentación relativa a la gestión administrativa, laboral y económica del Colegio, con las limitaciones que deriven de la Ley de Protección de Datos de Carácter personal, pudiendo el colegiado solicitar las aclaraciones que estimen procedentes que le serán facilitadas en la sede colegial por exhibición.

Artículo 57. De los recursos económicos ordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios del Colegio los siguientes:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación.

c) Los derechos que se fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones o prestaciones de servicios.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, informes o consultas sobre honorarios profesionales que en actuaciones extrajudiciales serán abonados por quien lo solicite y, en actuaciones judiciales, por iguales partes por todos los intervinientes, salvo lo acordado en la tasación de costas.

e) El importe de las cuotas ordinarias, así como las derramas y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) El importe de las cuotas de oficina de farmacia en función del volumen de facturación al Sistema Nacional de Salud y entidades, en base a criterios de solidaridad fijados por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

g) Importe de los gastos generados por el tratamiento informático de recetas del Sistema Nacional de Salud, que será abonado por los colegiados en la forma que establezca la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 58. De los recursos económicos extraordinarios.

Constituirán recursos económicos extraordinarios del Colegio los siguientes:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Comunidades Europeas, Corporaciones Locales, Entidades Públicas, Privadas, o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por donación, herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, cumpliendo algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 59. De la administración del patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno con la colaboración del Tesorero.

TITULO XII

DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 60. Distinciones y Premios.

Al objeto de distinguir a las personas, instituciones y entidades que lo merezcan, el Colegio podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

1. Carabela La Pinta en sus categorías de Oro y Plata.
2. Medalla de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

3. Nombramiento del Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva.

4. Nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor, y Tesorero de Honor.

Artículo 61. De la Concesión de la Carabela La Pinta en sus categorías de Oro y Plata.

1. Categoría de Oro. Creada en 1983, desde que su Majestad la Reina doña Sofía de Grecia, tuviera a bien aceptarla y ordenase se le impusiera en el Palacio de la Zarzuela el 31 de enero de 1985, en la categoría de Oro, esta distinción se convierte en la de mayor honor colegial. Será concedida por la Junta de Gobierno a propuesta de la Presidencia a aquellas personas que se hayan distinguido en la Farmacia Española y/o Iberoamericana.

2. Categoría de Plata. Similar a la anterior pero de menor rango.

Artículo 62. De la concesión de la Medalla de Oro del Colegio.

La Medalla de Oro del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellos colegiados en quienes concurren méritos profesionales extraordinarios en cuanto a su dedicación a favor de los intereses generales farmacéuticos o del Colegio en particular. Esta distinción es, igualmente, el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas, instituciones o entidades, españolas o extranjeras, que se han distinguido por méritos sobresalientes o notorios en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 63. Del nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio.

El nombramiento de Colegiado de Honor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva es el símbolo de agradecimiento y gratitud hacia aquellas personas, españolas o extranjeras, que se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 64. Del nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor.

El nombramiento de Presidente de Honor, Secretario de Honor y Tesorero de Honor, es el símbolo de reconocimiento y gratitud hacia aquellas personas que habiendo ostentado estos cargos, se hayan distinguido por sus méritos relevantes a favor de la profesión farmacéutica, el Colegio en particular, o por cualquier mérito sobresaliente y notorio en cualquier ámbito de la actividad humana.

Artículo 65. Propuestas de concesión de premios y distinciones y resoluciones.

1. Podrá realizar la propuesta de concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones cualquier colegiado. La Junta de Gobierno incorporará a dicho expediente cuantos informes, memorias, currícula, y diligencias considere convenientes al objeto de una mejor resolución del mismo.

2. La Junta de Gobierno resolverá el expediente mediante votación nominal y secreta. Para la concesión de cualquiera de los Premios y Distinciones, será necesario, al menos, el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes.

Artículo 66. Distinciones y Premios a Título Póstumo. Todas las distinciones y premios que contemplan estos Estatutos, podrán concederse a Título Póstumo.

Artículo 67. Representación de los Distinguidos y Premiados en los actos colegiales.

Las personas distinguidas con cualesquiera de los Premios y Distinciones gozarán de representación adecuada en los actos del Colegio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para la aprobación de los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Segunda. Dentro del plazo de un mes desde la aprobación y entrada en vigor de los Estatutos se solicitará al Consejo Andaluz la convocatoria de elecciones a Junta de Gobierno de conformidad con los mismos.

Tercera. El plazo mencionado en el artículo 34.1 se computará desde la toma de posesión de la Junta de Gobierno que se constituya tras las primeras elecciones convocadas desde la aprobación de estos Estatutos.

Cuarta. Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo al procedimiento aplicable al tiempo de su iniciación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos y su desarrollo en el ámbito de sus competencias.

Segunda. Supletoriedad de la legislación de procedimiento administrativo.

En los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la legislación de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

Tercera. Supletoriedad de la legislación orgánica de Régimen Electoral General.

La legislación orgánica de régimen electoral general será de aplicación supletoria respecto del procedimiento electoral regulado en este Estatuto.

Disposición Final. Primera.

Se habilita a la Junta de Gobierno para aclarar, armonizar, así como efectuar las oportunas subsanaciones y rectificaciones en el presente texto estatutario a los efectos de obtener la adecuación a la legalidad del mismo por la Consejería competente de la Junta de Andalucía y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición Final Segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Para su conocimiento y difusión entre los colegiados, se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

El Colegio, asimismo, editará y distribuirá un ejemplar de los Estatutos para sus colegiados.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedarán derogados los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Huelva, aprobados originariamente el 7 de enero de 1958, con sus modificaciones posteriores y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a los presentes Estatutos.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 430/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 430/06, interpuesto por doña Laura García Bujalance contra la Orden de 8 de septiembre de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2.1), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2006.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005 por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 6 de abril de 2006, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Snoopy» de Nerja (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Moreno Atencia, en su calidad de titular del centro docente privado «Snoopy», con domicilio en C/ Antonio Ferrándiz (Chanquete), núm. 37, Nerja (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Preescolar, acogéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Snoopy», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
 Denominación específica: Snoopy.
 Código de Centro: 29006635.
 Domicilio: C/ Antonio Ferrándiz «Chanquete», núm. 37.
 Localidad: Nerja.
 Municipio: Nerja.
 Provincia: Málaga.
 Titular: Doña Ana Moreno Atencia.
 Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 17 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «El Portón Encantado», de Peligros (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Adriana Santos Rizzo, en su calidad de representante legal de «Atención y Ocio Infantil de Peligros, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado «El Portón Encantado», con domicilio en Avenida del Olivo Gordo, s/n, de Peligros (Granada), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «El Portón Encantado», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
 Denominación específica: El Portón Encantado.
 Código de Centro: 18004720.
 Domicilio: Avenida del Olivo Gordo, s/n.
 Localidad: Peligros.
 Municipio: Peligros.
 Provincia: Granada.
 Titular: Atención y Ocio Infantil de Peligros, Sociedad Cooperativa Andaluza.
 Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 61 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación

del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de marzo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al centro docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium II» de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización de doña M.^a Victoria Rojas Valle, como representante de la entidad «Instituto Técnico Superior de Informática Studium, S.L.», titular del centro docente privado «Instituto Técnico Superior de Informática Studium II», con domicilio en Sevilla, calle Sol, núm. 20, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium II» de Sevilla, por Orden de 2 de mayo de 2002, tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado superior en Desarrollo de Aplicaciones Informática, con 40 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Instituto Técnico Superior de Informática Studium II», con código núm. 41000934, la impartición del ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 40.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de marzo de 2006, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado «Nuevas Profesiones I», de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización, de doña M.^a José Uruñuela Mesa, como representante de la entidad «Nuevas Profesiones I», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Nuevas Profesiones I», con domicilio en Sevilla, calle C/ Isabela, núms. 1 y 3, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Nuevas Profesiones I», de Sevilla, por Orden de 30 de agosto de 2001 (BOJA núm. 124, de 25 de octubre de 2001), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de Administración de Sistemas Informáticos con 120 puestos escolares, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 60 puestos escolares, de Alojamiento con 30 puestos escolares, de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos con 60 puestos escolares, de Información y Comercialización Turística con 60 puestos escolares y de Agencia de Viajes con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Nuevas Profesiones I», con código núm.: 41701471, la impartición de los ciclos formativos de Administración de Sistemas Informáticos, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, de Alojamiento, de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos, de Información y Comercialización Turística y de Agencia de Viajes en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será el concedido en la Orden de Autorización para cada ciclo formativo.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2006/2007.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 22 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Preescolar «Fantasy» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Susana García Torres, en su calidad de representante legal de «Centro de Educación Infantil Fantasy World, S.L.», titular del Centro docente privado «Fantasy», con domicilio en C/ Lentisco, núms. 13 y 17, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General

no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Fantasy», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Fantasy.

Código de Centro: 04006343.

Domicilio: C/ Lentisco, núms. 13 y 17.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Centro de Educación Infantil Fantasy World, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Madre de Dios», de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Mora Rodríguez, en calidad de representante legal de la «Congregación Religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Madre de Dios», con domicilio en C/ Cañameros, núm. 15, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 11003011, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de 27 de enero de 1998 (BOJA de 26 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación Religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Madre de Dios», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Madre de Dios.

Código de Centro: 11003011.

Domicilio: C/ Cañameros, núm. 15.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación Religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 23 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Manuel García Matos» para el Conservatorio Elemental de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 41700804, con domicilio en C/ Orense, s/n, de Alcalá

de Guadaíra (Sevilla), acordó proponer la denominación específica de «Manuel García Matos» para dicho centro.

Vista la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Manuel García Matos» para el Conservatorio Elemental de Música de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), código 41700804, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 23 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de marzo de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Arco Iris» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esther María Moya Martínez, en su calidad de titular del Centro docente privado «Arco Iris», con domicilio en C/ Villa de Artes, núm. 10, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogidos a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de

la autorización para el primer ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Arco Iris», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Arco Iris.

Código de Centro: 04006380.

Domicilio: C/ Villa de Artes, núm. 10.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Esther María Moya Martínez.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Andújar (Jaén).

Visto el expediente tramitado por don Juan Luis Veza Iglesias, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular de los centros docentes privados de educación infantil, educación primaria y educación secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, con domicilio en C/ Puerta de Madrid, 6, de Andújar (Jaén), solicitando modificar la autorización de enseñanzas para la ampliación de tres unidades de Educación Infantil (segundo ciclo), así como de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos y de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que con número de código 23000519 existen tres centros, uno de Educación Infantil, otro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria, que cuentan con autorización para impartir:

a) Educación Infantil: 6 unidades de segundo ciclo para 127 puestos escolares.

b) Educación Primaria: 18 unidades para 450 puestos escolares.

c) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades para 480 puestos escolares.

d) Bachillerato: 4 unidades para 140 puestos escolares en las modalidades de Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales.

e) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: Uno de Gestión Administrativa, uno de Electromecánica de Vehículos, uno de Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, uno de Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas, uno de Cuidados Auxiliares de Enfermería y uno de Soldadura y Calderería.

f) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Uno de Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, uno de Administración y Finanzas, uno de Sistemas de Regulación y Control Automáticos y uno de Educación Infantil.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de Educación Infantil, dieciocho de Educación Primaria, dos de Educación Básica Especial de Apoyo a la Integración, dieciséis de Educación Secundaria Obligatoria, cuatro de Bachillerato, seis de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, seis de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y dos de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE de 24), por el que se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que, entra otras cosas, se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada para los centros docentes privados «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Andújar (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Puerta de Madrid, 6.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código: 23000519.

Composición resultante:

Educación Infantil: 9 unidades.

- Puestos escolares: 225.

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Puerta de Madrid, 6.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código: 23000519.

Composición resultante:

Educación Primaria: 18 unidades.

- Puestos escolares: 450.

Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Puerta de Madrid, 6.
Localidad: Andújar.
Municipio: Andújar.
Provincia: Jaén.
Código: 23000519.
Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades.
- Puestos escolares: 480.

b) Bachillerato:
Modalidad de Ciencias y Tecnología: 2 unidades.
- Puestos escolares: 70.
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades.
- Puestos escolares: 70.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

- Gestión Administrativa:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 1.
Puestos escolares: 30.

- Electromecánica de Vehículos:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Soldadura y Calderería:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Explotación de Sistemas Informáticos:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración y Finanzas:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Educación Infantil:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Sistemas de Regulación y Control Automáticos:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Administración de Sistemas Informáticos:
Número Ciclos: 1.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

Transitoriamente, y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de acuerdo con el calendario de aplicación de la misma, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas en las unidades que se especifican de las autorizadas:

a) En las unidades autorizadas de Educación Infantil: Las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

b) En las unidades autorizadas de la modalidad de Ciencias y Tecnología del Bachillerato: Las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Tecnología (2 unidades para 70 puestos escolares) del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se establecen incentivos para fomentar una representación más equitativa del alumnado en ciclos formativos con alto grado de inserción laboral y con desequilibrio en la relación entre alumnos y alumnas en el curso escolar 2006/2007.

Entre los objetivos de la Segunda Modernización de Andalucía está el de potenciar la igualdad entre hombres y mujeres, para ello es necesario plantear medidas que impulsen la incorporación de las alumnas a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica de carácter técnico e industrial que tradicionalmente han tenido escasa o nula demanda por parte de las mujeres y que tienen un elevado índice de inserción profesional.

El I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2005, recoge entre las medidas y actuaciones del segundo objetivo de dicho Plan, la de impulsar las necesarias para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en los Ciclos Formativos. Para ello se promoverán medidas que incentiven una representación más equilibrada del alumnado de ambos sexos, especialmente en aquellos donde la elección de familias profesionales esté condicionada por estereotipos de roles sexistas.

Para potenciar entre los jóvenes de ambos sexos aquellos ciclos formativos de Formación Profesional Específica que, aún siendo poco demandados por alumnos o alumnas debido a que social y culturalmente no han sido considerados propios para uno u otro sexo, cuentan con perspectivas de inserción laboral.

La creación de estos incentivos provocará que el alumnado se informe sobre determinadas profesiones que no había contemplado por razones de tradición. El hecho de acercarse a la información, con seguridad provocará que los alumnos o alumnas que no hubieran considerado algunas opciones profesionales lleguen a realizar su formación y consigan insertarse en el mercado laboral favoreciendo así la igualdad entre hombres y mujeres en el sistema productivo.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento de incentivos para fomentar una representación más equitativa del alumnado en ciclos formativos con alto grado de inserción laboral pero con desequilibrio en la relación entre alumnos y alumnas.

2. La presente Orden pretende despertar la curiosidad del alumnado hacia ciclos poco demandados por alumnas o alumnos porque tradicionalmente han respondido a profesiones vinculadas a un sexo determinado.

Artículo 2. Beneficiarias y beneficiarios.

Estos incentivos van destinados a las alumnas y los alumnos que tengan domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se matriculen por primera vez en el primer curso de algún ciclo formativo de los que se indican en el Anexo I y II respectivamente en el curso académico 2006-2007 en algún Instituto de Educación Secundaria.

Artículo 3. Financiación y cuantía de los incentivos.

1. La cuantía individual será única y podrá ascender hasta un máximo de 200 euros (doscientos euros) por beneficiaria o beneficiario.

2. Para la financiación de los incentivos se destinará un importe máximo de 60.000 euros con cargo al servicio 16, concepto presupuestario 229 del programa 42 D. Dicho importe está cofinanciado con el fondo social europeo.

3. Cuando el número de solicitantes con derecho a estos incentivos en cada provincia implique un importe superior a

la cuantía total destinada a los mismos en dicha provincia se procederá al prorrateo individuales.

Artículo 4. Lugar de presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso que figura como Anexo III de la presente Orden, estarán dirigidas al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

3. La solicitud deberá presentarse en el Instituto de Educación Secundaria donde esté matriculado el alumno o alumna, entregándose en la Secretaría del Centro o, en su caso, en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si las solicitudes no reuniesen los datos de identificación o estuvieran incompletos, se requerirá a los solicitantes para que subsanen la falta en el plazo de 10 días, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se entenderá que desisten de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Resolución.

1. Los Directores y Directoras de los centros educativos enviarán a las Delegaciones Provinciales correspondientes antes del día 15 de octubre una relación nominal del alumnado que haya presentado la solicitud y cumpla los requisitos de la convocatoria.

2. La concesión o denegación de los incentivos solicitados, de acuerdo con el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se resolverá por el Delegado o la Delegada de la Consejería de Educación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dicha resolución se comunicará a los centros educativos con alumnado solicitante para su publicación en los tablones de anuncios.

3. Para atender las ayudas solicitadas y considerando las disponibilidades presupuestarias y las estimaciones previas sobre el número de alumnas o alumnos que puedan ser beneficiarias o beneficiarios de incentivos, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente desconcentrará, con carácter previo a la resolución, las cantidades previstas para cada provincia, de acuerdo con el Decreto 68/1993, de 18 de mayo, mediante documento contable TR con cargo a los créditos consignados.

4. Las Delegaciones Provinciales pondrán los incentivos concedidos a disposición de los centros educativos mediante los correspondientes libramientos y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes autorizadas de dichos centros.

5. El alumnado beneficiario recibirá una notificación individualizada del centro educativo del incentivo concedido.

Artículo 6. Pago de los incentivos.

Los incentivos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto señale la beneficiaria o beneficiario en la solicitud. El libramiento se realizará antes del 31 de diciembre, vista la asistencia continuada del alumno o alumna certificada por el Secretario o Secretaria del centro educativo teniendo en cuenta el informe de su profesor tutor o profesora tutora.

Artículo 7. Justificación económica.

El Consejo escolar de cada centro docente realizará la justificación del gasto ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo pre-

visto en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios.

Artículo 8. Pérdida del incentivo.

La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, luego de la apertura del correspondiente expediente.

Artículo 9. Información.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000 (DO L 130/30 de 31.5.2000), los centros educativos tomarán las medidas oportunas para informar al alumnado de que estos incentivos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Los directores y directoras de los centros educativos arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por los miembros de la comunidad educativa y para que las beneficiarias y beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos. Así mismo, la inspección educativa asesorará a los centros en la tramitación de la presente Orden y velará por su estricto cumplimiento.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia



ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS PARA ALUMNAS

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS PARA ALUMNAS
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	<ul style="list-style-type: none"> • CFGS. SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICOS
FABRICACIÓN MECÁNICA	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. SOLDADURA Y CALDERERÍA • CFGM. MECANIZADO • CFGS. PRODUCCIÓN POR MECANIZADO
MADERA Y MUEBLE	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. FABRICACIÓN A MEDIDA E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCIÓN DE LÍNEAS. • CFGM. MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE FRÍO, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CALOR • CFGM. MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL.
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. CARROCERÍA • CFGM. ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS • CFGS. AUTOMOCIÓN • CFGS. MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO



ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS PARA ALUMNOS

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS PARA ALUMNOS
IMAGENS PERSONAL	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. ESTÉTICA PERSONAL DECORATIVA. • CFGM. CARACTERIZACIÓN. • CFGS. ASESORÍA DE IMAGEN PERSONAL. • CFGS. ESTÉTICA
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • CFGM. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA • CFGS. EDUCACIÓN INFANTIL.

ANVERSO ANEXO III



SOLICITUD

INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE UNA REPRESENTACIÓN MÁS EQUITATIVA DEL ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Orden de.....de.....de.....(BOJA nº.....de fecha.....) **CURSO:**...../.....

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> HEMBRA <input type="checkbox"/>	
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO Y PISO)			C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO	
FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:	Código Sucursal:	C ó d i g o Control:	Nº d e cuenta:
Entidad: _____			
Domicilio: _____			
Localidad: _____ Provincia: _____ C.Postal: _____			

<p>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</p> <p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Tiene domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y específicamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A seguir la evaluación continua del curso en el centro educativo.</p> <p><input type="checkbox"/> A participar en actividades de información y orientación profesional.</p> <p>y SOLICITA la concesión de los incentivos.</p> <p>Ena.....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">EI/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>

ORDEN de 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba la denominación específica de «Caepionis» para el Instituto de Educación Secundaria de Chipiona (Cádiz).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 11004131, con domicilio en C/ Doctor Félix Rodríguez de la Fuente, s/n, de Chipiona (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Caepionis» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Caepionis» para el Instituto de Educación Secundaria de Chipiona (Cádiz), código 11004131, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 30 de marzo de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de abril de 2006, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1510/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

c) Número de expediente: SVC/01/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Lugar de ejecución: Sede de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en Algeciras, C/ Regino Martínez, núm. 35.

c) Plazo de ejecución: 2 años, desde el 1 de junio de 2006 hasta el 31 de mayo de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 150.856,65 euros, IVA incluido (ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Domicilio: C/ Regino Martínez, núm. 35.

c) Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11201.

d) Teléfono: 956 027 000.

e) Fax: 956 027 050.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional del empresario se

acreditará por los medios establecidos en la Anexo séptimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o inhábil, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1.ª Entidad: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

2.ª Domicilio: C/ Regino Martínez, núm. 35.

3.ª Localidad y código postal: Algeciras (Cádiz), 11201.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

b) Domicilio: C/ Regino Martínez, núm. 35.

c) Localidad: Algeciras (Cádiz).

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil. No obstante, si examinada la documentación, ésta fuera correcta, la apertura de ofertas se realizará, en acto público, a continuación del referido examen.

e) Hora: A las 11 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará a las 10 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de esta Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Algeciras, 24 de abril de 2006.- El Subdelegado del Gobierno, Rafael España Pelayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica (LIMPSJ06). (PD. 1506/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número expediente: 08/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en las Sedes Judiciales de Granada y Provincia.
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Sedes Judiciales de la Zona Norte y Centro indicadas en el Anexo al P.P.T.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses prorrogables por igual período.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros), máximo.
 5. Garantía provisional: 24.000 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 958 024 308.
 - e) Telefax: 958 024 304.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 22 de mayo de 2006.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo U; Subgrupo 1; Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de mayo de 2006.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.
 - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: 8 de junio de 2006.
 - e) Hora: 9 de la mañana.
 10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 6 de abril de 2006.

Granada, 3 de abril de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público para adjudicación del contrato de servicios que se indica. (PD. 1522/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.
 - c) Número expediente: 12/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en la Sede Judicial de la Real Chancillería de Granada.
 - b) No hay división en lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Edificio de la Real Chancillería de Granada, Plaza Nueva, núm. 10.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses prorrogables por otros 12.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros (173.362 €), máximo.
 5. Garantía provisional: No se exige.
 6. Obtención de Documentación e Información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública y Administración Pública en Granada, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18010.
 - d) Teléfono: 958 024 308.
 - e) Telefax: 958 024 304.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría B.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación.
 - 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.
 - 2.º Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Domicilio: C/ Gran Vía, núm. 34, 1.ª planta.
 - c) Localidad: Granada.
 - d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 9 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 19 de abril de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1507/2006).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 2005/4815 (S-73575-SERV-5X).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo de un sistema de información para la gestión administrativa en materia de inspección de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (296.560,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cinco mil novecientos treinta y un euros con veinte céntimos (5.931,20 euros).

b) Definitiva: Once mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta céntimos (11.862,40 euros).

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.^a

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 058 000.

e) Telefax: 955 045 817.

f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 13 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, planta 2.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica: 26.6.2006; Apertura económica: 6.7.2006.

e) Hora: Apertura técnica: a las once; Apertura económica: a las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 21.4.2006.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita (Expte. 1-11-06/O). (PD. 1521/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Admón. General y Contratación.

c) Número de expediente: 1-11-06/O.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de obras de reforma completa de columna de habitaciones 301-801 (módulo tipo A-B) en la Residencia de Tiempo Libre de Cádiz.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Cádiz, C/ General Muñoz Arenilla, s/n.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses y medio.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 119.679,50 euros, IVA incluido.
5. Garantías.
- a) Provisional: Exenta.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Cádiz (Administración General y Contratación).
- b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6; Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, 2.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11008.
- d) Teléfono: 956 008 567.
- e) Telefax: 956 008 566.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige, según art. 25 del TRLCAP.
- b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz.
 - Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 0.
 - Código Postal y Localidad: Cádiz, 11008.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo en Cádiz (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, planta 2.ª, 11008.
- c) Localidad: Cádiz.
- d) Fecha: Se realizará en esta Delegación Provincial al tercer día contado a partir de la fecha final de entrega de documentos.
10. Gastos del anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 12 de abril de 2006.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.07/06). (PD. 1518/2006).

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - Número de expediente: Sc.07/06.
- Objeto del contrato.
 - Descripción del objeto: Adquisición de sistemas generadores de nitrógeno.
 - Lugar de ejecución: Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal de Andalucía.
 - Plazo de ejecución: Treinta días desde la firma del contrato.
 - División por lotes y número: No.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación: Sesenta mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta céntimos (60.888,40 euros).
 - Garantía provisional: Mil doscientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos (1.217,76 euros).
 - Obtención de documentación e información.
 - Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - Localidad y código Postal: Sevilla, 41071.
 - Teléfono: 955 032 000.
 - Telefax: 955 032 365.
 - A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
 - Requisitos específicos del contratista.
 - La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Clasificación: No se exige.
- Presentación de ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA; si fuese sábado, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - Admisión de variantes: No.
- Apertura de ofertas.
 - Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 - Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de gestión de servicio público que se cita. Expte. GSC-178/06-MY. (PD. 1517/2006).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: GSC-178/06-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Atención especializada a personas mayores en el Centro Residencial para Personas Mayores «La Bola Azul» de Almería.

b) Lugar de ejecución: Centro Residencial para Personas Mayores «La Bola Azul» de Almería.

c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de junio de 2006 al 29 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe unitario: Plaza de Residencia: 42,69 euros/día, por persona y día.

5. Garantía provisional. Importe de la misma y de los lotes y unidades en su caso: Tres mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (3.273,47 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación, en su caso:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: Solvencia económica y financiera de las empresas licitantes se acreditará mediante la presentación de informe emitido por instituciones financieras, del que se deduzca, fehacientemente, de que la entidad que se presenta a la licitación tiene solvencia para la ejecución del objeto del contrato. Dicho informe podrá ser sustituido por un justificante de la existencia, a la fecha de licitación, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas

y beneficiarios de los mismos. Se entenderá que la entidad licitadora posee solvencia para ejecutar el contrato cuando de la justificación presentada se deduzca que la misma ha realizado para alguna Administración Pública, en los tres últimos años, al menos un contrato de características esencialmente similares al que es objeto de licitación, considerándose como tal la asistencia especializada a personas mayores en régimen de internado, durante un período de, al menos, doce meses.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Fecha: El quinto día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil. Si la mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa, 14, 41071 Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: Fecha: No remitido.

13. Página web donde figuren informaciones o Pliegos: Página web: <http://www.cibs.junta-andalucia.es/>

Sevilla, 20 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 178/06/M/00). (PD. 1519/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Tratamientos selvícolas preventivos en el Monte Breña Alta y Baja y otros. P.N. Grazalema y Litoral».

b) Número de expediente: 178/06/M/00.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 39 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.643.122,41 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página Web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de este página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia para asistencia técnica para la gestión planificada en situaciones de alerta y eventual sequía en el territorio andaluz (Expte. 909/06/G/00). (PD. 1520/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de Planificación y Gestión.

Dirección: Avenida de Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa. C.P. 41092.

Tlfno.: 955 625 269. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Asistencia técnica para la gestión planificada en situaciones de alerta y eventual sequía en el territorio andaluz.

b) Número de expediente: 909/2006/G/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 372.255,23 (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 7.445,10 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de Planificación y Gestión, o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 6 de junio de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 8 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: 20 de junio de 2006, a las 11 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 2006.- La Directora General, P.D. (Res. de 16 de mayo de 2005), M.^a Emilia Sainz de Baranda Muñoz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obra de construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar. Expte. 861/06/G/00. (PD. 1393/2006) (BOJA núm. 75, de 21.4.2006). (PD. 1542/2006).

1. Entidad adjudicadora.

Agencia Andaluza del Agua.

Dirección General de Planificación y Gestión.

Dirección: Avenida de Carlos III, s/n, edificio de la prensa, C.P.: 41092; Tlfno.: 955 625 269; Fax 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar.

Advertido error en el punto 8.a) del Anuncio de licitación publicado el 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 75), donde dice:

«8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación:

8 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).»

Debe decir:

«8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).»

En caso de que este anuncio de corrección se publicase con posterioridad al vencimiento del plazo inicialmente establecido, se amplía en cinco días más, hasta completar los 13 días establecidos legalmente.

Advertido error en el punto 5 del Anuncio de licitación publicado el 21 de abril de 2006 (BOJA núm. 75), donde dice:

«5. Garantías. Provisional: 48.436,36 €»,

Debe decir:

«5. Garantías. Provisional: No.»

Sevilla, 24 de abril de 2006

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de suministro, entrega e instalación de un túnel hidráulico convertible de pendiente variable y un microsubmarino para operaciones en canal de agua. (PD. 1508/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

c) Número de expediente: VIC 08/06 PAC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un túnel hidráulico convertible de pendiente variable y un microsubmarino para operaciones en canal de agua.

b) Número de unidades a entregar: Uno.

c) División por lotes y números: Lote único.

d) Lugar de entrega: Laboratorio de Aero-Hidrodinámica de Vehículos no Tripulados de la Universidad de Málaga.

e) Plazo de entrega: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.000,00 euros.

5. Garantía provisional. 2.680,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 952 137 032.

e) Telefax: 952 131 048.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Málaga.

2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Edificio Pabellón de Gobierno.

10. Otras informaciones: Telefax del Registro General 952 132 682.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

13. Portal informático de información y obtención de pliegos: <http://www.uma.es/ficha.php?id=6116>.

Málaga, 24 de marzo de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de suministro mediante concurso público. (Expte. 10/06). (PP. 1415/2006).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
2. Expte.: 10/06.
 - a) Título del expediente: Suministro e instalación de mecanismos motorizados de apertura para acceso de vehículos en el Parque de Bomberos de Pino Montano.
 - b) Lugar de entrega: Parque de Bomberos de Pino Montano.
 - c) Presupuesto base de licitación: 35.857,27 €.
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
 - e) Fianza provisional: 717,15 €.
- 3.a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de contratación: Concurso público.
4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de bienes, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla. Teléfono: 954 590 660.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 8 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.
 - d) Admisión de variantes: No.
6. Apertura de ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, 1.
 - b) El segundo martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General, P.D., La Jefe de Servicio de Patrimonio.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E. P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de adquisición, actualización y mantenimiento del sistema de imágenes de radiodiagnóstico, para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Empresa Publica Hospital Alto Guadalquivir.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: NSP13/EPHAG-123/06.
 1. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición, actualización y mantenimiento del sistema de imágenes de radiodiagnóstico.
 - b) División de lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: E. P. Hospital Alto Guadalquivir en sus hospitales de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura.
- El plazo de ejecución global es de treinta y dos meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato.
2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 848.000,00 euros.
4. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de abril de 2006.
 - b) Adjudicatario: General Electric Medical Systems España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 848.000,00 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 19 de abril de 2006.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA

ANUNCIO para la contratación de la asistencia y consultoría para el diseño, creatividad y producción de una campaña de información sobre promoción de las actuaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía destinadas a incentivar el desarrollo empresarial de Andalucía (Expte. 1/2006-CICE). (PD. 1541/2006).

1. Entidad contratante: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - a) Denominación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Domicilio: Calle Torneo, 26, 41002-Sevilla.
 - c) Número de Expediente: 1/2006-CICE.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la asistencia y consultoría para el diseño, creatividad y producción de una Campaña de información sobre promoción de las actuaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía destinadas a incentivar el desarrollo empresarial de Andalucía, dirigida a empresarios, emprendedores y la Sociedad Andaluza en general, con el fin de promover el uso de las TICs, la apuesta por la Innovación como factor estratégico de desarrollo y otras estrategias de actuación elaboradas por la Agencia para contribuir al desarrollo económico y social de la región andaluza.
- Asimismo, será objeto de la presente contratación la estrategia, planificación y ejecución del plan de medios en lo relativo a circuitos de cine y exterior, siempre de forma coordinada con el Plan de Medios seleccionado.
- b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Veinte días desde la firma del contrato.
3. Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA incluido.
 4. Garantías.
 - a) Provisional: Tres mil euros (3.000,00 €).
 - b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
 5. Obtención de documentación e información.
 - a) Asesoría Jurídica de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía: Teléfonos: 955 030 826; 955 030 822.
 - b) www.agenciaidea.es.
 6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Torneo, 26, 41002-Sevilla.

7. Apertura de Ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Calle Torneo, 26, 41002-Sevilla, el día 29 de mayo de 2006 a las 12,30 horas.

Sevilla, 25 de abril de 2006.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de proyecto de reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e interiores en Algeciras (Cádiz). (PD. 1516/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2006/1509. Proyecto de Reurbanización de las calles José Espronceda, Antonio Machado, Ronda Luis de Góngora e interiores en Algeciras (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 9,50 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (2.497.659,72 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 49.953,19 euros.

6. Obtención de documentación e información: En la Dirección de Suelo de los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 31 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

Localidad y código postal: 41012, Sevilla.

Tlfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas el día 13 de junio de 2006.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1511/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte.: C-CO1048/PPRO. Redacción de Proyecto para el Acondicionamiento de la Carretera A-379. Tramo: Intersección A-386, La Carlota.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Quince (15) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

3. Presupuesto de licitación del proyecto: Cuatrocientos noventa mil ciento noventa y cinco euros con treinta y cinco céntimos (490.195,35) IVA. incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 21 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013 Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras Informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-CO1048/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 21 de abril de 2006.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de comunicación de fechas de apertura. (PD. 1512/2006).

Se procede a notificar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A. Descripción: Expediente C-AG1064/OEJO. Obras de renovación de firme en la A-92 N, del p.k. 390+000 al p.k. 400+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 16 de mayo de 2006.

B. Descripción: Expediente C-SE0039/OEJO. Obras de mejora de seguridad vial en la carretera A-378 entre los p.k. 11+000 al 13+495.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 16 de mayo de 2006.

C. Descripción: Expediente C-AA0026/PPRO. Obras del refuerzo de firme en la A-476 del p.k. 0+000 al p.k. 29+000.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 17 de mayo de 2006.

D. Descripción: Expediente C-SE1074/OAT1. Asistencia técnica a la dirección de la obra del acondicionamiento de la SE-110 de Carmona a Brenes.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 18 de mayo de 2006.

E. Descripción: Expediente C-AG1065/OEJO. Obra de renovación de firme en la A-92N, p.k. 400 a 414.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 18 de mayo de 2006.

F. Descripción: Expediente C-AL1021/OEJO. Obras de acondicionamiento de la A-391, desde la Autovía de Puerto Lumbreras hasta la intersección con Félix, p.k. 7+300 al 15+000, tramo La Envía Golf, intersección con Félix.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 22 de mayo de 2006.

G. Descripción: Expediente C-CO1034/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-435, tramo intersección N-502 a Pozoblanco.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 24 de mayo de 2006.

H. Descripción: Expediente C-GRO050/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-335. Tramo A-92 (Moraleda de Zafayona)-Alhambra de Granada. Subtramo: Variante de Moraleda de Zafayona.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 25 de mayo de 2006.

I. Descripción: Expediente C-AL1003/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obras de la Autovía A-334 de Baza Huércal Overa. Tramo: Purchena-Fines.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 25 de mayo de 2006.

J. Descripción: Expediente C-SE0008/OEJO. Obras de la variante de Las Cabezas de San Juan en la carretera A-471.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 29 de mayo de 2006.

K. Descripción: Expediente C-CO5210/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de duplicación de calzada en la A-340, Lucena-Cabra. Tramo: Enlace A-45, intersección A-318.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 29 de mayo de 2006.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1513/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-CO1044/PPRO. Redacción de Proyecto para el Acondicionamiento de la carretera A-379. Tramo: A-92-Intersección A-340 (Puente Genil).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Córdoba. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

3. Presupuesto de licitación del proyecto: Trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (335.156,24) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013 Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por Giasa la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-CO1044/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en

el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 21 de abril de 2006.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1514/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expedientes C-AA0038/OEJO, C-AA0039/OEJO, C-AA0040/OEJO y C-AA0041/OEJO. Obra de kilometración de la red provincial de carreteras de la Junta de Andalucía, provincias varias.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones doscientos treinta y un mil doscientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos, IVA incluido (2.231.224,21).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 31 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, (Sevilla) 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla) 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, deben mencionarse los expedientes siguientes: C-AA0038/OEJO, C-AA0039/OEJO, C-AA0040/OEJO y C-AA0041/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1,

a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1515/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción. Expediente: C-HU0999/PPRO. Redacción de Proyecto para el Acondicionamiento de la A-475. Tramo: Intersección A-495 (Calañas) a Intersección A-495 (Tharsis).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del proyecto: Trescientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (345.156,24) IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 20 de junio de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

d) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013-Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente C-HU0999/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 21 de abril de 2006.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Agencia Andaluza del Voluntariado, por el que se hace pública la relación de notificaciones de actos administrativos correspondientes a la Orden de 21 de marzo de 2002 de subvenciones.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los acuerdos de inicio de expedientes de reintegros, relativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se realiza por medio del presente anuncio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Para conocer el texto íntegro del citado acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la Agencia Andaluza del Voluntariado, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 4.ª planta (Sevilla). Si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: P-25-HU-2002.

Interesado: Asoc. Voluntariado Social «El Trébol».
Ultimo domicilio: C/ Barrio Viejo, 17, 21600, Valverde del Camino (Huelva).
Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio expediente reintegro subvención.

Núm. Expte.: P-34-CA-2002.

Interesado: Asociación Minusválidos Psíquicos «Nuevo Rumbo».
Ultimo domicilio: C/ Real, 45, 11510, Puerto Real (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Acuerdo inicio expediente reintegro subvención.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica la Propuesta de Resolución del expediente sancionador CA-48/05-PPL a la mercantil Cohegrí, S.L.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador CA-48/05-PPL a la mercantil Cohegrí, S.L., con último domicilio conocido en Jerez de la Frontera, en la Bda. Las Pachecas, núm. 44, por presunta infracción a la normativa de Industria, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, sig-

nificándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en la Plaza de Asdrúbal, s/n, en el plazo de diez días hábiles.

Cádiz, 20 de febrero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando inicio de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, dada la imposibilidad de practicar las notificaciones de la inicio del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Cerrajería Aluminsur, S.L.L.
Dirección: Hijueta del Membrillar, s/n.
Núm. Expte.: RS.0038.CA/03.

Asunto: Notificación del inicio del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha de 27 de marzo de 2006.
Motivo: Haber incumplido, la entidad beneficiaria, la obligación de justificar la subvención concedida.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente en reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 4 de abril de 2006.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando incoación de procedimiento administrativo de reintegro en el expediente que abajo se relaciona, por alguno de los motivos previstos en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, dada la imposibilidad de practicar las notificaciones de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el

último domicilio conocido, se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: La Gorda te da de Comer, S.L.L.

Dirección: Avda. Marconi, 14-16, Cádiz.

Núm. Expte.: S.C.0125.CA/02-RT54/06.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 1 de febrero de 2006.

Motivo: Haber incumplido, la entidad beneficiaria, las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente en reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 29 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto denominado «Addenda a la red de Torremolinos-Benalmádena», en los términos municipales de Torremolinos y Benalmádena (Málaga). (PP. 1277/2006).

Por Resolución de 27 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, fue autorizada la construcción del proyecto del gasoducto «Addenda a la Red de Torremolinos-Benalmádena» (Exp. GNL-10 bis), en los términos municipales de Torremolinos y Benalmádena (Málaga),

reconociendo en concreto su utilidad pública que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por lo que procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día 30 de mayo de 2006, según el calendario establecido en la relación anexa, en los locales de los Excmos. Ayuntamientos de Torremolinos y Benalmádena, municipios donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, asumirá la condición de beneficiaria.

Málaga, 24 de marzo de 2006.- La Delegada, María Gámez Gámez.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO: ADDENDA A LA RED DE TORREMOLINOS - BENALMÁDENA PROVINCIA DE MÁLAGA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² superficie a expropiar; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² Ocupación Temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela

TÉRMINO MUNICIPAL DE: BENALMÁDENA

Finca	Titular –Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MA-BE-1V	Ayuntamiento de Benalmádena – Avd. Juan Luis Peralta, 10 - Benalmádena		53	382	30259	01	urbana	30/05/06	9:30
MA-BE-2V	Ayuntamiento de Benalmádena – Avd. Juan Luis Peralta, 10 - Benalmadena		140	0			viario	30/05/06	9:30
MA-BE-2VPO	Ayuntamiento de Benalmádena – Avd. Juan Luis Peralta, 10 - Benalmádena	6					viario	30/05/06	9:30

TÉRMINO MUNICIPAL DE: TORREMOLINOS

Finca	Titular –Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MA-TO-1/1VPO	Carmen María Echevarría Ortega Y Hnos. Rosado Martínez – Finca La Cizana, Los Álamos - Torremolinos	4			4	2	monte bajo	30/05/06	11:00
MA-TO-1/2VPO	Carmen María Echevarría Ortega Y Hnos. Rosado Martínez – Finca La Cizana, Los Álamos - Torremolinos	10			4	2	monte bajo	30/05/06	11:00
MA-TO-1V	Carmen María Echevarría Ortega Y Hnos. Rosado Martínez – Finca La Cizana, Los Álamos - Torremolinos		270	2840	4	2	monte bajo	30/05/06	11:00

Finca	Titular –Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
MA-TO-1VPO	Carmen María Echevarría Ortega Y Hnos. Rosado Martínez – Finca La Cizana, Los Álamos - Torremolinos	4			4	2	monte bajo	30/05/06	11:00
MA-TO-2V	Hoteles Y Arrendamientos S.L. – Arquitecto Blanco Soler, 6 1ªA - Málaga		0	8	4	4	erial	30/05/06	11:00
MA-TO-16V	Sociedad Azucarera Larios, S.A. – C/ Martínez 11, piso 4 - Málaga		521	5388	3	2	monte bajo	30/05/06	11:00
MA-TO-16VPO	Sociedad Azucarera Larios, S.A. – C/ Martínez 11, piso 4 - Málaga	8			3	2	monte bajo	30/05/06	11:00
MA-TO-19V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		159	1590	3	46	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-21V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		40	400	3	47	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-22V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		4	40	3	9021	camino	30/05/06	10:30
MA-TO-23V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		143	1418	3	48	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-24V	ARENAL 2001 S.L. – Ctra. palma del Río, Km 4- CÓRDOBA		123	1230	3	49	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-25V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		4	40			camino	30/05/06	11:30
MA-TO-26V	ARENAL 2001 S.L. – Ctra. palma del Río, Km 4- CÓRDOBA		695	7056	2	1	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-27V	ARENAL 2001 S.L. – Ctra. palma del Río, Km 4- CÓRDOBA		135	1350	2	11	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-28V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		10	100	2	9019	camino	30/05/06	11:30
MA-TO-29V	ARENAL 2001 S.L. – Ctra. palma del Río, Km 4- CÓRDOBA		103	1030	2	10	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-30V	ARENAL 2001 S.L. – Ctra. palma del Río, Km 4- CÓRDOBA		29	290	2	9	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-32/1V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		10	100	2	8	camino	30/05/06	10:30

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
PROYECTO: ADDENDA A LA RED DE TORREMOLINOS - BENALMÁDENA
PROVINCIA DE MÁLAGA

Abreviaturas utilizadas: SE: m² superficie a expropiar; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m² Ocupación Temporal;
 Pol: Polígono; PAR: Parcela

MA-TO-32/1VPO	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos	4			2	8	camino	30/05/06	10:30
MA-TO-32V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		713	7144	2	8	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-32VPO	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos	4			2	8	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-34V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		392	3940	2	4	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-36V	Dolores Gálvez del Postigo Ruiz – Pso. Miramar, 7, 2-4-izquierda- Málaga		524	5237	1	8	monte bajo	30/05/06	12:00
MA-TO-38V	Manuel Y Hnos. Martín López – -		93	1039	1	7	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-40V	Manuel Y Hnos. Martín López – -		94	975	1	14	monte bajo	30/05/06	11:30
MA-TO-41V	Dolores Gálvez del Postigo Ruiz – Pso. Miramar, 7, 2-4-izquierda - Málaga		31	338	1	13	monte bajo	30/05/06	12:00
MA-TO-42V	Dolores Gálvez del Postigo Ruiz – Pso. Miramar, 7, 2-4-izquierda - Málaga		110	1073	1	11	monte bajo	30/05/06	12:00
MA-TO-43V	Dolores Gálvez del Postigo Ruiz – Pso. Miramar, 7, 2-4-izquierda - Málaga		95	981	1	12	monte bajo	30/05/06	12:00
MA-TO-46V	Sociedad Azucarera Larios, S.A. – C/ Martínez 11, piso 4- Málaga		212	2127	3	8	olivar seco	30/05/06	11:00
MA-TO-47V	Suquimer S.L. – La Laela y Baferal, San Miguel, 40 - Torremolinos		84	876	3	10	olivar seco	30/05/06	12:00
MA-TO-49V	Miguel Gálvez Peterson y Hnos. – San Agustín, 2 - Málaga		94	925	4	58	olivar seco	30/05/06	12:30
MA-TO-50V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		17	170			pista asfaltada	30/05/06	10:30
MA-TO-51V	Miguel Gálvez Peterson y Hnos. – San Agustín, 2 - Málaga		23	180	4	60	monte bajo	30/05/06	12:30
MA-TO-51VPO	Miguel Gálvez Peterson y Hnos. – San Agustín, 2 - Málaga	10			4	60	monte bajo	30/05/06	12:30

MA-TO-53V	Ayuntamiento de Torremolinos – Rafael Quintana, S/N - Torremolinos		60	597	2	35	monte bajo	30/05/06	10:30
MA-TO-54V	Hoteles Malagueños, S.A. – López de Hoyos, 13 - Madrid		75	712	2	34	monte bajo	30/05/06	12:30
MA-TO-54VPO	Hoteles Malagueños, S.A. – López de Hoyos, 13 - Madrid	10			2	34	monte bajo	30/05/06	12:30

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 30 de marzo de 2006, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1700-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la carretera A-6203. Tramo: Aldeahermosa-Venta de los Santos». Término municipal de Montizón (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 24 de marzo de 2006 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforma la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Montizón (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 2006, para proceder al levantamiento de las actas previas

a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en el Ayuntamiento de Montizón (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad, Nota Simple del Registro de la Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), calle Arquitecto Berges, núm. 7-2.^a, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

LUGAR, FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MONTIZON (JAEN)

Día: 22 de mayo de 2006

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 173 a la 183.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 184 a la 194.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 195 a la 205.

Día: 23 de mayo de 2006

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 206 a la 216.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 217 a la 227.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 228 a la 238.

Día 24 de mayo de 2006

A las 10,00 horas propietarios y titulares de las fincas núm. 239 a la 248.

A las 11,00 horas propietarios y titulares de las fincas núm. 249 a la 259.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 260 a la 270.

Día: 25 de mayo de 2006

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 271 a la 281.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 282 a la 292.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núm. 293 a la 302.

RELACION DE PROPIETARIOS

POLIG.		POLIG.		POLIG.		POLIG.			
NÚM.	PARCEL.	NÚM.	PARCEL.	NÚM.	PARCEL.	NÚM.	PARCEL.		
ORDEN.	CATAST.	ORDEN.	CATAST.	ORDEN.	CATAST.	ORDEN.	CATAST.		
PROPIETARIO		PROPIETARIO		PROPIETARIO		PROPIETARIO			
CULTIVO	EXPROPIAR M2.	CULTIVO	EXPROPIAR M2.	CULTIVO	EXPROPIAR M2.	CULTIVO	EXPROPIAR M2.		
173	42-124	D. MANUEL ORTIZ MENDOZA	Olivar	165	251	40-10	D. ESTEBAN DOMENECH GALLEGO	Olivar	365
174	42-123	D. RAFAEL GARCÍA ESCAMILLA	Olivar	60	252	16-16	D.ª CARMEN OROZCO RUIZ	Olivar	410
175	42-233	COOPERATIVA SAN JUAN BAUTISTA	Olivar	200	253	40-11	D. ÁNGEL DOMENECH GALLEGO	Olivar	210
176	41-437	D.ª HERMINIA APARICIO UNGUETTI	Olivar	60	254	16-17	D.ª CARMEN OROZCO RUIZ	Olivar	1.690
177	42-111	D. PEDRO ALCANTARA GARCÍA ALFARO	Olivar	80	255	40-12	D. JUAN PEDRO TORRES GUILLÉN	Olivar	740
178	42-110	D.ª LORENZA GARCÍA MEGÍAS	Olivar	150	256	40-69	D. JUAN ALFONSO ZAMORA ROMÁN	Olivar	430
179	42-108	D. ALFONSO NAVARRO GARCÍA	Olivar	90	257	40-89	D. DIEGO PÉREZ GÓMEZ	Olivar	555
180	41-442	D.ª MARÍA MECA DEL OLMO	Olivar	120	258	40-95	D. PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA	Olivar	460
181	41-443	D. AMADOR MARTÍNEZ GARCÍA	Olivar	40	259	40-96	D. JUAN ANTONIO NAVARRO GARCÍA	Olivar	220
182	41-444	D.ª ESTHER PUENTES MARTÍNEZ	Olivar	45	260	40-112	D. PEDRO ANTONIO RAYA PACHECO	Olivar	185
183	41-445	D.ª LIDIA MARTÍNEZ GARCÍA	Olivar	50	261	40-119	D. JERÓNIMO GARCÍA MARTÍNEZ	Olivar	995
184	41-446	D. PEDRO MARTÍNEZ GARCÍA	Olivar	45	262	40-120	D. MANUEL PATÓN GARCÍA	Olivar	1.940
185	41-450	D. LAUREANO GONZÁLEZ ALFARO	Olivar	135	263	16-27	D. GREGORIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	Olivar	655
186	42-107	D.ª HERMINIA SÁNCHEZ UNGUETTI	Olivar	500	264	16-28	D. JOSÉ MARÍA OROZCO RUIZ	Olivar	700
187	41-452	D. LORENZO SEVILLA CALERO	Olivar	125	265	16-38	D. BENITO SANZ FLORO	Olivar	175
188	41-453	D.ª NICASIA GARCÍA JUÁREZ	Olivar	240	266	40-184	D. MANUEL PATÓN GARCÍA	Olivar	175
189	42-89	D. PAULINO SEVILLA JUANES	Olivar	70	267	16-39	D.ª ISABEL MUÑOZ UNGUETTI	Olivar	240
190	41-183	D. LUCIANO MEGÍAS GARCÍA	Olivar	195	268	40-185	D. ADOLFO RODRIGUEZ GARCÍA	Olivar	450
191	42-88	D.ª GREGORIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Olivar	270	269	16-40	D.ª LUCIANA SANZ LEIVE	Olivar	120
192	41-182	D. PEDRO ALFARO TENDERO	Olivar	240	270	16-45	D.ª MAGDALENA FERNÁNDEZ SANZ	Olivar	165
193	42-79	D. DIEGO GONZÁLEZ TENDERO	Olivar	400	271	40-186	D.ª JOSÉ LEIVE RÓDENAS	Olivar	185
194	41-181	D. PEDRO ALCANTARA GARCÍA ALFARO	Olivar	120	272	16-46	D. BENITO SANZ FLORO	Olivar	140
195	41-178	D.ª LUISA ORTEGA GÓMEZ	Olivar	235	273	40-187	D. VICENTE RÓDENAS SÁNCHEZ	Olivar	210
196	42-65	D.ª AMADORA ROMAN TENDERO	Olivar	330	274	16-56	D.ª JUANA SANZ DOMENECH	Olivar	150
197	41-176	D.ª MARCELA SERRANO ALFARO	Olivar	105	275	40-190	D. DIEGO MARTÍNEZ ROCIADO	Olivar	350
198	41-175	D. LEANDRO TENDERO TENDERO	Olivar	145	276	16-58	D.ª ANGELES LEIVE GALLEGO	Olivar	350
199	41-174	D.ª ESPERANZA SAGRA BAYONA	Olivar	120	277	40-191	D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ PACHECO	Olivar	340
200	42-51	D.ª MAGDALENA FERNANDEZ SANZ	Olivar	525	278	16-59	D.ª FRUCTUOSA GALEGO PACHECO	Olivar	100
201	41-173	D.ª ADELA TENDERO TENDERO	Olivar	150	279	40-192	D. MATEO MAIGLER VILLAR	Olivar	210
202	41-172	D. LEANDRO TENDERO TENDERO	Olivar	150	280	16-60	D. CLETO PACHECO LEIVE	Olivar	665
203	41-171	D.ª ROSA TENDERO RUBIO	Olivar	160	281	40-219	D. CESÁREO PACHECO DOMENECH	Olivar	215
204	42-50	D. DIEGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Olivar	420	282	16-62	D. JUAN MANUEL PACHECO MONTES	Olivar	135
205	41-170	D. GERMAN TENDERO ALFARO	Olivar	165	283	40-220	D.ª MARIA REYES PACHECO PACHECO	Olivar	150
206	41-169	D.ª MAGDALENA GARCÍA MORENO	Olivar	170	284	16-69	D. JUAN MANUEL RUIZ PACHECO	Olivar	160
207	41-168	D. HIGINIO LLAMAS LOZANO	Olivar	115	285	40-221	D. DIEGO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Olivar	225
208	42-39	D. ALFONSO FERNÁNDEZ GARCÍA	Olivar	260	286	16-70	D. JULIÁN DOMENECH PACHECO	Olivar	255
209	41-167	D. RAMÓN ALFARO TENDERO	Olivar	45	287	40-225	D.ª MARÍA PAZ ALFARO PACHECO	Olivar	420
210	41-166	D.ª DOLORES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	Olivar	40	288	40-228	D. EMILIO GONZÁLEZ LUCHA	Olivar	210
211	41-94	D. JUAN DE DIOS BERBEL MONTOYA	Olivar	175	289	40-243	D. CESÁREO PACHECO DOMIENECH	Olivar	230
212	41-93	DESCONOCIDO	Olivar	150	290	40-244	D. RAMÓN LÓPEZ ESTÉVEZ	Olivar	125
213	42-22	D. JUANPEDRO TORRES GUILLÉN	Olivar	660	291	40-245	D. MIGUEL SEÑORETTI UNGUETTI	Olivar	235
214	41-92	D. DIEGO GONZÁLEZ TENDERO	Olivar	160	292	40-246	D.ª BEATRIZ ALFARO PACHECO	Olivar	155
215	41-91	D. DOROTEU TEBA PARRILLA	Olivar	160	293	40-360	D. EFRÁIN LORENTE FLORO	Olivar	450
216	41-87	D. GERMAN TENDERO RUBIO	Olivar	50	294	40-361	D. MIGUEL LIETOR LORENTE	Olivar	365
217	41-86	D.ª FILOMENA PICARDO SANZ	Olivar	65	295	40-246	D.ª BEATRIZ ALFARO PACHECO	Olivar	130
218	41-81	D. JUAN JOSÉ ADÁN MARTÍNEZ	Olivar	75	296	40-359	D. ENRIQUE LORENTE FLORO	Olivar	125
219	41-78	D. FELICIANO NAVARRO MONTOYA	Olivar	325	297	30-358	D. EFRÁIN LORENTE FLORO	Olivar	125
220	41-77	D. PEDRO ALFARO TENDERO	Olivar	245	298	40-357	D. JOAQUIN PELÁEZ PANDURO	Olivar	150
221	42-21	D. MANUEL TENDERO PACHECO	Olivar	750	299	40-356	D. ANGEL VICENTE CASTRELLANO ADÁN	Olivar	60
222	51-59	D.ª EMILIA TENDERO CÁTEDRA	Olivar	145	300	40-351	D.ª MARÍA ANGELA PACHECO LÓPEZ	Olivar	340
223	42-4	D. EUSEBIO SÁNCHEZ SERRANO	Olivar	700	301	40-352	D.ª MARÍA ANGELA PACHECO LÓPEZ	Olivar	750
224	41-58	D. RAMÓN GIL RODRIGUEZ	Olivar	180	302	40-343	D. JUAN PEDRO TORRES TENDERO	Olivar	425
225	41-57	D. MIGUEL GARCÍA MARTÍNEZ	Olivar	110					
226	41-56	D.ª FILOMENA PICARDO SANZ	Olivar	405					
227	42-3	D. IGNACIO RAYA ROMÁN	Olivar	400					
228	41-55	D. MANUEL TENDERO PACHECO	Olivar	660					
229	42-1	D.ª M.ª JOSEFA NAVARRO GALLEGO	Olivar	600					
230	41-47	D. DIEGO VILLAR BAYONA	Olivar	90					
231	41-19	D.ª AMADORA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Olivar	515					
232	41-463	D. FLORENTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Olivar	655					
233	18-15	D.ª CONSOLACIÓN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Olivar	240					
234	41-17	D. JOSÉ MANZANARES SÁNCHEZ	Olivar	175					
235	18-14	D. LEANDRO TENDERO TENDERO	Olivar	180					
236	41-15	D. JUAN SÁNCHEZ MÉDEL	Olivar	150					
237	18-13	D. LAUREANO GONZÁLEZ ALFARO	Olivar	150					
238	41-14	D. JESÚS MARTÍNEZ SAGRA	Olivar	110					
239	18-12	D. LEANDRO TENDERO GARCÍA	Olivar	110					
240	41-11	D.ª GREGORIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Olivar	150					
241	18-9	D.ª AMADORA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Olivar	150					
242	41-9	D.ª ANASTASIA CANTOS PACHECO	Olivar	150					
243	18-8	D.ª DOLORES FERNÁNDEZ SANZ	Olivar	150					
244	41-8	D.ª MARÍA PAZ ALFARO TENDERO	Olivar	305					
245	18-7	D.ª ANA MARÍA FERNÁNDEZ SANZ	Olivar	210					
246	18-6	D. ANDRÉS PÉREZ CASTILLO	Olivar	95					
247	16-12	D. GERTRUDIO BÚSGADA PEIRO	Olivar	1.380					
248	40-7	D. ALEJO SÁNCHEZ CÓRDOBA	Olivar	720					
249	40-8	D. ISIDRO FRESNEDA FRESNEDA	Olivar	240					
250	40-9	D. BASILIO DOMENECH GALLEGO	Olivar	200					

Jaén, 12 de abril de 2006.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Fernando López López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/363/AG.MA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2005/363/AG.MA/ENP.

Interesado: Don José María López Candelario.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva, del expediente sancionador AL/2005/363/AG.MA/ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose

así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/363/AG.MA/ENP.

Interesado: Don José María López Candelario.

DNI: 80025434.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Infracción: Los hechos, cuya realización se consideran suficientemente probados, constituyen infracción administrativa expresamente tipificada en artículo 26.2.j) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía (Tendrán la consideración de infracciones graves: j). El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas cuando hubieran causado daño al Espacio Natural Protegido, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 undécima de la Ley 4/1989, siendo calificable como grave.

Sanción: Multa de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros).

Plazo de recurso: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 27 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2005/97/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: AL/2005/97/G.C./CAZ.

Interesado: Don Antonio Hernández Quero.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de caducidad del expediente sancionador AL/2005/97/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/97/G.C./CAZ.

Interesado: Don Antonio Hernández Quero.

DNI: 34859399R.

Infracción: 2 Leves y 1 Grave según los arts. 73.1, 73.6 y 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres en relación con los arts. 82.1.a) y b) de la misma Ley.

Sanción. Multa: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo del recurso: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 4 de abril de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2005/236/G.C./CAZ, HU/2005/282/G.C./CAZ, HU/2005/758/G.C./PES.

Núms. Expedientes: HU/2005/236/G.C./CAZ, HU/2005/282/G.C./CAZ, HU/2005/758/G.C./PES.

Interesados: Don Domingo de los Santos Arias (48945009-C), don Juan Vázquez Rodríguez, don Carlos Alberto Gallardo Velasco.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los exptes. sancionadores HU/2005/236/G.C./CAZ, HU/2005/282/G.C./CAZ, HU/2005/758/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 3 de abril de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2005/595/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2005/595/G.C./INC.

Interesado: Don Javier Carvajal Caro.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/595/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución, pasado este plazo, la misma será firme.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 6 de abril de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

CORRECCION de errores del anuncio de bases que se cita.

Advertido error en la publicación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas para ingresar por oposición libre en la categoría de policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía vacantes en el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 59, de fecha 28 de marzo de 2006, concretamente en el encabezamiento del anuncio, al final del párrafo, donde dice «categoría de oficial del Cuerpo de la Policía Local» debe decir «categoría de policía de los Cuerpos de la Policía Local».

Canillas de Aceituno, 17 de abril de 2006

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO de corrección de errores en bases (BOJA núm. 55, de 22.3.2006).

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, ha decretado rectificación de las Bases Generales que han de regir en la convocatoria de la provisión en propiedad de dos plazas de la categoría de Oficial de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 299, de 29.12.2005 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55 de 22.3.2006, por el presente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en disponer:

A) Modificar la base 3.a) a lo establecido en el artículo 21.1.a) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, suprimiendo su actual redacción, y dándole una nueva que de forma literal queda de la siguiente forma:

«a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.»

Los Barrios, 6 de abril de 2006.- El Alcalde-Presidente, Alonso Rojas Ocaña.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

ANUNCIO de modificación de bases.

Conforme a lo previsto en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de abril de 2006, por el que se modifican las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, promoción interna (Oferta de Empleo de 2005), mediante el presente se hace público lo siguiente:

Que en virtud del Decreto citado y a instancia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se ha

modificado el baremo de méritos de la fase de concurso, en el apartado relativo a titulación, punto 2.1, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 51, de 17 de marzo de 2006 y en el BOJA número 70 de esta fecha, que queda redactado como sigue:

2.1. Por cada uno de los siguientes títulos: F.P. 2.º grado, Bachiller Superior, Bachiller Unificado Polivalente; Bachiller-LOGSE, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalentes: 0,5 puntos.

Montilla, 12 de abril de 2006.- El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1509/2006).

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 20 de abril de 2006, se convoca a los señores y señoras Consejeros Generales de esta Institución, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de junio de 2006, a las 16,00 horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sita en Carretera de Armilla, núm. 6, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Punto 1.º Apertura de la sesión por el Presidente.

Punto 2.º Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 3.º Informe del Presidente de la Entidad.

Punto 4.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de las Cuentas Anuales (compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambio en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y la Memoria) e Informe de Gestión, así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2005. Aprobación de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio a los fines de la Entidad.

Punto 5.º Aprobación de la liquidación del Presupuesto y Memoria de Actividades de Obra Social del ejercicio 2005, así como del Presupuesto y Proyecto de Actividades de Obra Social para el ejercicio 2006.

Punto 6.º Aprobación de la liquidación del Presupuesto y Memoria de Actividades de Fundación Caja Granada y de Fundación Caja Granada Desarrollo Solidario del ejercicio 2005. Aprobación, en su caso, del Plan de Actuación de Fundación Caja Granada y de Fundación Caja Granada Desarrollo Solidario para el ejercicio 2006.

Punto 7.º Aprobación del Plan Anual de Actuación de la Caja General de Ahorros de Granada para 2006.

Punto 8.º Informe y aprobación del Plan Director 2006-2009.

Punto 9.º Ratificación del nombramiento de Auditor de Cuentas Externo.

Punto 10.º Ruegos y Preguntas.

Punto 11.º Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

De acuerdo con lo legalmente establecido, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Dirección de Organos de Gobierno de la Entidad, y a

disposición de los señores Consejeros, la documentación relativa al contenido del Orden del Día de la Asamblea General.

Granada, 20 de abril de 2006.- El Presidente, Antonio-Claret García García.

SDAD. COOP. AND. ILIBERIS

ANUNCIO de liquidación. (PP. 1279/2006).

Ante la imposibilidad de celebrar Asamblea General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en su artículo 116.2, se hace público la liquidación de Ilíberis, Sociedad Cooperativa Andaluza, y el balance final de la misma, una vez censuradas las cuentas por el interventor de la Cooperativa, y aprobadas por los liquidadores:

Activo

Tesorería	0
Bancos y Caja	0
Deudores	0
Total Activo	0

Pasivo

Capital	0
Reservas	0
Acreedores	0
Total Pasivo	0

Granada, 10 de marzo de 2006.- Liquidadores: Don Antolín Delgado Moreno, don Enrique Rodríguez Delgado y don Mario Arana Ladrón de Guevara.

SDAD. COOP. AND. REGNA SEVILLA

ANUNCIO de reducción de Capital Social. (PP. 1296/2006).

Juan Francisco Lama Barquero y Manuel Ramos Espinosa, en calidad de Presidente y anterior Presidente respectivamente de la Cooperativa Regna Sevilla, S.C.A, de conformidad con lo establecido en el art. 81 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, manifiestan que se ha procedido a reducir en Asamblea General Universal celebrada el día 17 de noviembre de 2003, el Capital Social Estatutario, quedando establecido en la cantidad de 28.848,58 euros, suscritos y desembolsados en su totalidad.

Sevilla, 27 de diciembre de 2005.- El Presidente, Juan Francisco Lama Barquero y el ex Presidente de la Cooperativa, Manuel Ramos Espinosa.

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

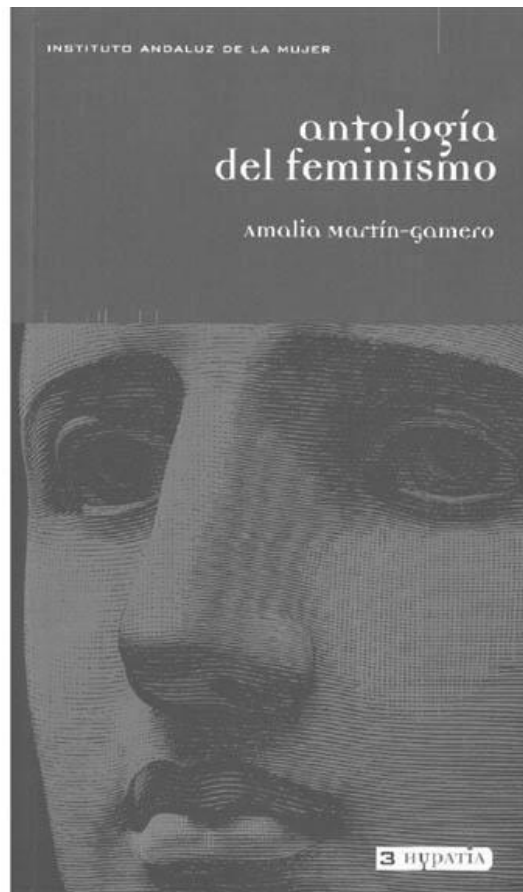
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

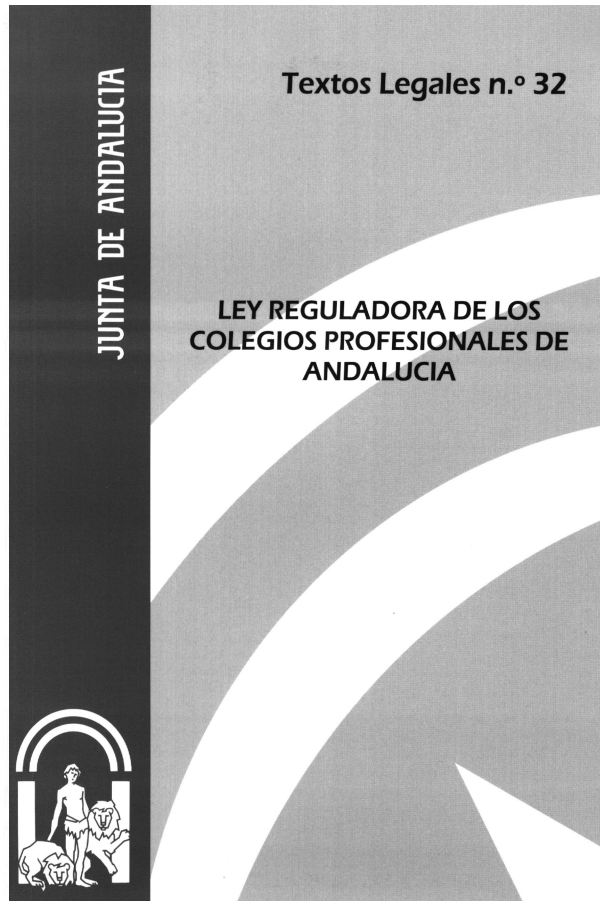
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63